BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 5 de Febrero de 1914

AÑO XXII NÚM. 6028

AVISO

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Marzo próximo, las horas de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, serán de 9 a 12 a. m.— Enero 16 de 1914.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Policía de la Capital. — Contrato de arrendamiento aprobado

Buenos Aires, Enero 31 de 1914.

Visto este expediente referente al contrato celebrado ad-referéndum, entre la Policía de la Capital y D. Francisco Cambiasso, por el arrendamiento de una propiedad con destino a la Comisaría y Caballeriza de la Sección 40o; atento lo informado por la Contaduría General,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto contrato celebrado ad-referéndun entre la Policía de la Capital y D. Francisco Cambiasso, para el arrendamiento de una propiedad del último, sita en esta Capital, calle Rivadavia esquina Alvariño, con destino a la instalación de la Comisaría y Caballeriza de la Sección 40o, por el término de cinco años y mediante el alquiler mensual de cuatrocientos veinticinco pesos ($ 425) moneda nacional.

Art. 2o El presente gasto se imputará a la correspondiente partida del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Policía de la Capital, a sus demás efectos.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombramientos

Buenos Aires, Enero 27 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase:

En el Ministerio. — Auxiliar de segunda clase, en reemplazo de Plácido Domínguez Rivarola, que renunció, al actual Escribiente, Darío Rodolfo Quiroga, en su reemplazo, a José A. Caballero; Escribientes, en reemplazo de Armando Meabe, que renunció, a Manuel Fernández y en reemplazo de Florencio C. Cabral, que renunció, a Humberto A. Carreras; Escribiente, en reemplazo de Ricardo Restelli, que fué ascendido, a Angel Gandolfo Herrera.

Art. 2o Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Renuncias aceptadas

Buenos Aires, Enero 27 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

Del Ministerio. — Auxiliar de segunda clase, Plácido Domínguez Rivarola; Escribientes: Armando Meabe y Florencio C. Cabral, con anterioridad al 30 de Noviembre del año ppdo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Berenguer Juan. — Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 31 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General de la Nación en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que en representación del Fisco, inicie la acción civil correspondiente, hasta obtener del ex encargado de la Habilitación de la Dirección de Ganadería, D. Juan Berenguer, el reintegro de la suma de ($ 47.992,13m/n) cuarenta y siete mil novecientos noventa y dos pesos con trece centavos moneda nacional de curso legal, importe de los fondos confiados a su manejo y que fueron extraídos y detentados indebidamente por dicho empleado.

Art. 2o Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Blanch José A. — Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 31 de 1914.

De acuerdo con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Pase al Sr. Procurador Fiscal de Bahía Blanca, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. José A. Blanch, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración de Impuestos Internos, en concepto de multa, según Resolución de la misma Administración, de fecha Febrero 22 de 1913.

Art. 2o Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Ltda. — Autorización para instalar un guinche.

Buenos Aires, Enero 31 de 1914.

Vista la solicitud de la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada, en la que pide se le permita instalar en la Ribera Sud del Riachuelo, frente a los depósitos de su propiedad, un guinche eléctrico, el cual será montado sobre un puente corredizo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada, para instalar en la Ribera Sud del Riachuelo, frente a los depósitos de su propiedad, un guinche eléctrico, el cual será montado sobre un puente corredizo, en la forma indicada en el plano de fojas dos y con arreglo a las siguientes condiciones:

a) La Compañía será exclusivamente responsable de cualquier perjuicio que las obras o el funcionamiento del guinche puedan ocasionar a terceros.

b) En el caso de instalarse guinches fiscales y que su traslado de un punto a otro estuviera impedido por el descargador proyectado, serán de exclusiva cuenta de la la Compañía recurrente los gastos que se originen por su traslación.

c) La Compañía deberá presentar a la aprobación del Superior Gobierno, antes de empezar las instalaciones, los detalles completos del descargador, así como los detalles, memoria descriptiva y cálculos justificativos, firmados por un Ingeniero Nacional, de las fundaciones del pie corredizo del descargador, las que deberán ser independientes del muelle.

d) La Compañía deberá abonar, mientras duren las obras, doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n) mensuales,

como gastos de inspección, la que estará a cargo de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

e) La Compañía dejará libre de toda ocupación, con galpones, edificios, alambrados, materiales, etc., una extensión de treinta y cinco metros, a partir de la arista exterior de los muelles que correspondan a la zona de ribera.

f) La Compañía abonará los derechos a que hubiere lugar y se someterá a las leyes y disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

g) La instalación del descargador de que se trata, no dará a la Compañía prerrogativa sobre el muelle que ocupa.

Art. 2º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Constantino Devoto e hijos. — Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 30 de 1914.

Visto este expediente relativo al juicio por cobro de pesos mandado iniciar contra los Sres. Constantino Devoto e hijos, por Decreto de Agosto 29 de 1913; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, según resulta de lo actuado, la suma de pesos 4.031,91, por la que se mandó iniciar juicio, es equivocada, debiendo ser la de pesos 3.113,16, cantidad que abonaron los demandados como consecuencia del expediente judicial adjunto.

Que, en consecuencia, debe dejarse sin efecto el Decreto de Agosto 29 de 1913, ya que habiendo sido abonado el importe de la verdadera suma adeudada no tiene razón de ser.

Que, según resulta del expediente 336-C-914, adjunto, la Contaduría General ha declarado deudores a los mismos señores, de la suma de pesos 2.480,63, por arrendamientos devengados desde el 1º de Octubre de 1912 al 31 de Diciembre de 1913,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 29 de Agosto de 1913.

Art. 2º Pase al Sr. Procurador Fiscal de La Plata, para que en representación del Fisco, inicie contra los Sres. Constantino Devoto e hijos, el juicio civil correspondiente, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 2.480,63 m/n) dos mil cuatrocientos ochenta pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan por los conceptos de que instruye el Expediente Nº 336-C-914, adjunto.

Art. 3º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

General Mercantile Company Ltda. — Transferencia de terreno

Buenos Aires, Enero 31 de 1914.

Vista la presentación de la General Mercantile Company Ltda., en la que solicita se transfiera a su favor la concesión de un terreno de mil cuatrocientos diez metros cuadrados, acordada a Gordak y Cía., en la cabecera Sud, Dique 2 Este del Puerto de la Capital; atento lo informado, y

Considerando:

Que las transferencias de concesiones, si bien no pueden efectuarse entre los particulares, pueden sin ningún reparo ser acordadas por el Poder Ejecutivo, desde que el hecho de dejar sin efecto una y renovarla simultáneamente a favor de otro, tiene un resultado idéntico.

Que lo que propone evitar el Poder Ejecutivo al declarar intransferibles las concesiones de terrenos es el desarrollo de industrias o comercios ajenos al puerto y que resten con la ocupación de terrenos, las comodidades y beneficios a que son acreedoras todas aquellas operaciones que intervienen en el movimiento portuario.

Que en el presente caso no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Transfiérese a favor de la General Mercantile Company Ltda., la concesión de arrendamiento de un terreno, acordada por Decreto de 25 de Octubre de 1910, a los Sres. Gordak y Cía.

Art. 2º La Compañía concesionaria abonará en concepto de arrendamiento, las sumas que corresponden de acuerdo con las tarifas establecidas por Decreto de 2 de Julio de 1912.

Art. 3º Esta concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin dar lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Hanza Francisco V. — Concesión de un terreno

Buenos Aires, Enero 31 de 1914.

Visto la presentación del Sr. Francisco V. Hanza en la que solicita se le permita depositar en la parte Sud del Puerto del Uruguay (ampliación), las maderas que recibe con destino al embarque; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, mediante el pago de la tarifa establecida para concesiones análogas en el puerto nombrado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. Francisco V. Hanza, con destino al depósito de maderas, un terreno en la parte Sud del Puerto del Uruguay (ampliación), cuya ubicación y dimensiones fijará la Aduana local.

Art. 2º El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Aduana del Uruguay, la suma de ($ 0,30 m/n) treinta centavos moneda nacional por metro cuadrado al mes, en concepto de arrendamiento.

Art. 3º Cualquier desperfecto en el muelle que por consecuencia de esta concesión se produjera, será reparado por cuenta del concesionario.

Art. 4º Las maderas serán apiladas en forma que no se obstaculice las operaciones portuarias, ni se impida el libre tránsito por la ribera.

Art. 5º Esta concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin lugar a reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 6º Pase a la Aduana del Uruguay, a sus efectos.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Kropp y Cía. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Enero 30 de 1914.

Vista la solicitud de los Sres. Kropp y Cía., en la que piden se reconsidere la Resolución de fecha 8 de Noviembre de 1913, por la que se declaró que la pasta «Pebeco» debe clasificarse como artículo de perfumería a los efectos de la ampliación de los impuestos aduaneros e internos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que requerida nuevamente la opinión del Departamento Nacional de Higiene, esta repartición ha ratificado sus informes anteriores por los cuales declaró que el producto denominado «Pebeco» debe ser considerado como un artículo de tocador y no como una especialidad medicinal, dado los usos a que se destina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la Resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 8 de Noviembre de 1913, por la que se declaró que el producto denominado «Pebeco», debe abonar los derechos de aduana y el impuesto interno, como artículo de tocador.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

The Anglo Argentine Iron Cía., Limitada. — Decreto sin efecto

Buenos Aires, Enero 30 de 1914.

Vista la presentación de «The Anglo Argentine Iron Cía., Ltda», manifestando que ha resuelto suspender las operaciones que se efectuaban en el depósito que posee en el Puerto de Bahía Blanca, habilitado para el almacenamiento de artículos de corralón,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 6 de Febrero de 1907, por el que se habilitó con carácter fiscal, para almacenar las mercaderías enumeradas en el Art. 269 de las Ordenanzas de Aduana, un depósito de los Sres. F. H. Lenders y Cía., ubicado en el Puerto de Bahía Blanca, como asimismo el Decreto de 21 de Enero de 1908, por el cual se transfirió la concesión referida a favor de la Empresa «The Argentine Iron Cía., Ltda».

Art. 2º Tómese nota en la Oficina de Personal, Biblioteca y Archivo del Ministerio de Hacienda y pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Ministerio de Marina

Hunter Carolina Ana. — Traspaso de pensión

Buenos Aires, Enero 27 de 1914.

Vistas las constancias del presente expediente; y atento lo determinado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase, a favor de la señorita Carolina Ana Hunter, el traspaso de la pensión acordada con fecha 8 de Febrero de 1898, a la Srta. Carolina R. de Hunter y traspasada el 26 de Septiembre de 1908, a favor de las Srtas. Carolina y Blanca Hunter y menor Carlos Hunter, por haber llegado éste a mayoría de edad y haber contraído matrimonio Dª Blanca Hunter, de acuerdo con las disposiciones de los Arts. 5º y 6º, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, y pase, a su efectos a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Tecera Martínez Alfredo. — Baja

Buenos Aires, Enero 30 de 1914.

Vista la presente solicitud de baja del servicio de la Armada, formulada en Noviembre 25 del año ppdo., por el Guardiamarina Alfredo Tecera Martínez; y teniéndose en cuenta que su señor padre D. Moisés Tecera, a parte de la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200) que ha abonado, ha suscripto tres pagarés con vencimientos en distintas fechas hasta integrar la cantidad total de dos mil novecientos treinta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos (pesos 2.932,54 m/n), como indemnización de los gastos erogados al Tesoro Nacional mientras duraron los estudios de dicho Oficial en la Escuela Naval Militar, habiéndose hecho el desglose de dichos documentos para hacerse efectivo el cobro en su oportunidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Guardamarina Alfredo Tecera Martínez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese nota y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Acuña Santos. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Santos Acuña solicita título de propiedad del solar C, de la manzana número 31 del Pueblo San Carlos de Bariloche en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Santos Acuña, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar C, de la manzana Nº 31, del Pueblo San Carlos de Bariloche en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Andereggen Adolfo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 23 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Adolfo Adereggen solicita título de propiedad de las fracciones A y D, del lote Nº 20, Sección D, de la Colonia Yeruá en la Provincia de Entre Ríos, de la que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Adolfo Andereggen, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones A y D, del lote Nº 20, Sección D, de la Colonia Yeruá en la Provincia de Entre Ríos; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Bisson José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 23 de 1914.

Visto este expediente en el que D. José Bisson solicita título de propiedad del lote Nº 303, de la Colonia Resistencia en el Territorio del Chaco, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José Bisson, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de

Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote Nº 303, de la Colonia Resistencia en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Belloq Domingo. — Adjudicación de solares

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el resultado de la licitación que para la adjudicación de los solares C D, de la manzana Nº 59, del Pueblo Sarmiento en el Territorio del Chubut, se realizó el 20 de Diciembre ppdo., de conformidad con las disposiciones del Decreto de 29 de Diciembre de 1911, y con sujeción a las formalidades prescriptas por Resolución de 2 de Enero de 1912, y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, habiéndose adjudicado esos solares a D. Domingo Belloq, quién ofreció por el segundo la suma de pesos moneda nacional 40 y el primero por el precio de base, por no haber concurrido a dicho acto los demás solicitantes, correspondiendo en consecuencia aprobarlo y reconocer al mencionado señor, como concesionario de los solares de que se trata; por esto y atento lo informado por la Dirección General citada,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias para la adjudicación de los solares C D, de la manzana Nº 59, del Pueblo Sarmiento en el Territorio del Chubut, los cuales quedan concedidos a D. Domingo Belloq; y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Blake Roberto (hijo). — Arrendamiento

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato celebrado con D. Roberto Blake (hijo), para el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra de una superficie de siete mil quinientas hectáreas, ubicada en la mitad Sur del lote Nº 43, Sección B, de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz, que le fué concedido por Decreto de fecha 20 de Octubre de 1913, haciendo constar además que el interesado ha satisfecho el importe total del precio de la superficie que le fué adjudicada en venta por el Artículo 1º del mencionado decreto,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Roberto Blake (hijo), por el cual, se le concede de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del contrato respectivo, de una superficie de siete mil quinientas hectáreas, ubicada en la mitad Sur del lote número 43, Sección B, de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas.
Art. 2º Acuérdase a D. Roberto Blake (hijo), de conformidad con la citada ley, el título de propiedad de la superficie de siete mil quinientas hectáreas, que le fueron concedidas en venta, por Decreto de fecha 20 de Octubre de 1913, en la mitad Norte del lote Nº 43, Sección B, Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos y para que formule dicho título.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Clemente Maximiliano.—Arrendamiento

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato formulado con D. Maximiliano Clemente, para el arrendamiento por el término de cinco años, y sin derecho a compra a la terminación del mismo, de una superficie de 5.844 hectáreas, 15 áreas, 83 centiáreas, ubicada en la parte Sud, del lote Nº 15, de la Zona Sur del Río Santa Cruz en el territorio del mismo nombre, que le fué concedido por Decreto de fecha 16 de Octubre de 1913; y atento lo informado por aquella Repartición,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Maximiliano Clemente, por el cual se le concede de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del contrato respectivo, de una superficie de cinco mil ochocientas cuarenta y cuatro hectáreas, quince áreas, ochenta y tres centiáreas (5.844 hs. 15 as. 83 cs), ubicada en la parte Sur, del lote número 15, de la Zona Sur del Río Santa Cruz en el territorio del mismo nombre, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Canale Esteban — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don Esteban Canale, solicita título de propiedad de la superficie de 1250 hectáreas, ubicada en la legua letra E, del lote Nº 12, fracción D, Sección XVIII del Territorio de La Pampa, de la que fué comprador en remate de acuerdo con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Esteban Canale, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las un mil doscientas cincuenta hectáreas de que fué comprador en el Territorio de La Pampa.
Art. 2º Acuérdase a D. Esteban Canale, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la legua letra E, del lote Nº 12, fracción D, Sección XVIII, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Candia Manuel — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don Manuel Candia, solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua letra A, del lote Nº 22, fracción B, Sección XXIII del Territorio de La Pampa, de la cual fué comprador en remate de acuerdo con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Manuel Candia, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio de La Pampa.
Art. 2º Acuérdase a D. Manuel Candia, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la legua letra A. del lote Nº 22, fracción B, Sección XXIII del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Cabaña Fausto — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:
Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar C de la manzana Nº 27 del pueblo Puerto Bermejo en el Territorio del Chaco, acordada a don Fausto Cabaña, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, que rige esa adjudicación,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar C, de la manzana Nº 27 del pueblo Puerto Bermejo en el Territorio del Chaco, acordada a D. Fausto Cabaña, el que queda ofrecido por el término de noventa días a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Consejo Nacional de Educación — Reserva de una chacra

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:
Que corresponde dejar sin efecto la concesión de la chacra Nº 12 de Esquel, en el Territorio del Chubut, acordada a D. Javatthan Taylor, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 que rige esa adjudicación.
Que procede reservar esa chacra para edificación de escuelas, en razón que el Consejo Nacional de Educación la solicita; por esto y atento los fines a que se la destina,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la chacra Nº 12, de Esquel, en el Territorio del Chubut, acordada a don Javatthan Taylor.
Art. 2º Resérvase con destino a la edificación de escuelas la chacra de que se trata; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de las Tierras Reservadas».
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Flores Pastor — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:
Que corresponde conceder en venta a D. Pastor Flores, el lote pastoril número 144 de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, por cuanto es fiscal, libre de adjudicación y no existen otros pedidos por el mismo,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a D. Pastor Flores, por el precio y condiciones vigentes, el lote pastoril Nº 144, de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Gasuti Pascual — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don Pascual Gasuti, solicita título de propiedad de los solares A, D, de la manzana Nº 74 del pueblo Sampacho en la Provincia de Córdoba, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pascual Gasuti, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de los solares A, D, de la manzana Nº 74 del pueblo Sampacho en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Guerrero Reynoso Félix — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don Félix Guerrero Reynoso, solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicadas en el lote 58 del ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, de la que fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Félix Guerrero Reynoso, las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Félix Guerrero Reynoso, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote 58 del ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

García Víctor S. — Adjudicación sin efecto

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que D. Víctor García Sorreyeta, adjudicatario de la legua letra C, del lote Nº 178, del ensanche Norte de la Colonia «Sarmiento», en el Territorio del Chubut, no ha formalizado su concesión ni ha dado cumplimiento a ninguna de las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la adjudicación acordada a D. Víctor García Sorreyeta, de la letra C, del lote número 178 del ensanche Norte de la Colonia «Sarmiento», en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Halbich Emilio — Venta

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a D. Emilio Halbich, las fracciones A y B de la chacra Nº 117 del ensanche N. E., de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha introduccido las mejoras que la misma inspección detalla, encontrándose comprendido en consecuencia en la excepción establecida en el Art. 3º del Decreto de 29 de Diciembre de 1911,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a D. Emilio Halbich, por el precio y condiciones vigentes, las fracciones A y B de la chacra 117 del ensanche N. E., de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Holenski Valentín — Venta

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a D. Valentín Holenski, la fracción A, de la chacra Nº 174 de la Colonia Bompland en el Territorio de Misiones, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra el recurrente ha introducido las mejoras que la misma detalla, encontrándose comprendido en consecuencia en la excepción establecida en el Art. 3º del Decreto de 29 de Diciembre de 1911,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a D. Valentín Holenski, por el precio y condiciones vigentes, la fracción A, de la chacra Nº 174 de la Colonia Bompland, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Ibáñez Miguel — Arrendamiento

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato formulado con D. Miguel Ibáñez, para el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, de una superficie de diez mil hectáreas ubicada en la mitad Este del lote Nº 90 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, que le fué concedido por el Decreto de fecha 20 de Octubre de 1913; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. Miguel Ibáñez, por el cual se le concede de conformidad con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del contrato respectivo, de una superficie de diez mil hectáreas, ubicada en la mitad Este, del lote Nº 90 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, al precio de doscientos pesos moneda nacional, anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíbuese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Koziarski Nicolás — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de las fracciones A, B, del lote Nº 97 de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones, acordada a don Nicolás Koziarski, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876 que rige esa adjudicación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de las fracciones A, B, del lote número 97 de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones, acordada a don Nicolás Koziarski, las que quedan ofrecidas por el término de noventa días a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Larripa Marcos — Venta

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a D. Marcos Larripa, la quinta Nº 89, Sección C, de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra el recurrente ha introducido las mejoras que la misma inspección detalla, encontrándose comprendido en consecuencia en la excepción establecida en el Art. 3º del Decreto de 29 de Diciembre de 1911,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Marcos Larripa, por el precio y condiciones vigentes, la quinta Nº 89, Sección C, de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, y la superficie de tierra que separa la quinta de que se trata de la Nº 88; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Maqueda Alfredo — Prórroga para cumplir obligaciones

Buenos Aires, Enero 26 de 1914.

Visto este expediente en el que don Alfredo Maqueda, arrendatario de una superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en el lote Nº 14, fracción C, Sección AII, Circunscripción Presidente Mitre, en el Territorio del Chubut, solicita se le admita efectuar el pago de la 3ª anualidad vencida el 14 de Septiembre de 1912, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el recurrente, ha dado cumplimiento parcialmente a las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por las disposiciones que rigen su contrato, correspondiendo, en consecuencia, desestimar su pedido y fijarle un plazo improrrogable de seis meses, a contar desde la fecha, dentro del cual deberá cumplir en su totalidad las obligaciones contraídas por su contrato; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar, por ahora, al pedido formulado por D. Alfredo Maqueda, a quién se le fija un plazo improrrogable de seis meses, a contar desde la fecha, dentro del cual deberá cumplir en su totalidad con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, que rigen su contrato; y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Mac Leod Juan — Arrendamiento

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación el contrato formulado con D. Juan Mac Leod, para el arrendamiento por el término de cinco años, y sin derecho a compra de una superficie de 3.115, hectáreas, 06 áreas, 41 centiáreas, ubicada en la parte Oeste del lote Nº 33, Sección C, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, que le fué concedido por Decreto de fecha 20 de Octubre de 1913, haciendo constar además que el interesado ha satisfecho el importe total de su precio de la superficie que le fué adjudicada en venta por el artículo 4º del mencionado decreto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. Juan Mac Leod, por el cual, se le concede de conformidad con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del contrato respectivo, de la superficie de tres mil ciento quince hectáreas, seis áreas, cuarenta y una centiáreas, ubicada en la parte Oeste, del lote Nº 33, Sección C, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, al precio de doscientos pesos moneda nacional, anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas.

Art. 2º Acuérdase a D. Juan Mac Leod, de conformidad con la ley mencionada, el título de propiedad de la superficie de tres mil ciento quince hectáreas, seis áreas, cincuenta y dos centiáreas, que le fueron concedidas en venta por Decreto de fecha 20 de Octubre de 1913, en la parte Este, del lote Nº 33, Sección C, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos y para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Machinea Lorenzo — Mensura aprobada

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don Lorenzo Machinea, comprador en venta directa y en remate de los lotes 1 y 27 de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas, cada uno, presenta la diligencia de la mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos Larguía, del primero de los lotes citados y solicita título de propiedad de ambas extensiones, y

Considerando:

Que el lote Nº 1 de la referencia, ha resultado con una superficie de 2.820 hectáreas, 84 áreas, 83 centiáreas, 67 decímetros cuadrados, o sea un excedente equivalente a 320 hectáreas, 84 áreas, 83 centiáreas, 67 decímetros cuadrados, habiendo el señor Machinea satisfecho el importe del referido excedente.

Que esa mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación.

Que la inspección practicada en esas tierras ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley número 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 que rigen esas ventas, habiendo abonado el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos Larguía, de las dos mil ochocientas veinte hectáreas, ochenta y cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas, sesenta y siete decímetros cuadrados, de que fué comprador D. Lorenzo Machinea, en el lote Nº 1 de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Decláranse cumplidas por D. Lorenzo Machinea, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas y en las dos mil ochocientas veinte hectáreas, ochenta y cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas, sesenta y siete decímetros cuadrados, de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 3º Acuérdase a D. Lorenzo Machinea, de conformidad con la citada ley, el título de propiedad de esas superficies solicita, ubicadas en los lotes Nos. 27 y 1 de la «Península Valdez», en el territorio mencionado; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos y para que formule dichos títulos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Matheron Pedro Antonio — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don Pedro Antonio Matheron, solicita título de propiedad de las fracciones A y D del lote Nº 49, Sección C, de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, de las que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pedro Antonio Matheron, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones A y D del lote Nº 49, Sección C, de la Colonia Yeruá en la Provincia de Entre Rios; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Neudek Ernesto — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote Nº 48, Sección Norte de la Picada de San Javier a Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, acordada a D. Ernesto Neudek, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, que rige esa adjudicación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 48, Sección Norte de la Picada de San Javier a Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, acordada a D. Ernesto Neudek, el que queda ofrecido por el término de noventa días a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Oliveira Juan F. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente en el que don Juan F. Oliveira solicita título de propiedad de los solares A, D, de la manzana Nº 49 del pueblo Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan F. Oliveira, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A, D, de la manzana Nº 49 del pueblo Cerro Corá, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíbuese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Orden General de Pago Nº 53

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, a las siguientes empresas, y de acuerdo con el detalle a continuación, la suma de ocho mil ochocientos setenta y tres pesos con veintiún centavos moneda nacional, importe de servicios prestados al Ministerio de Agricultura durante el año ppdo.:

1— Exp. 5376-C-1913.— Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda., pesos 2.270,60 moneda nacional.

2— Exp. 7071-C-1913.— Id, íd, íd., pesos 1.483,15 moneda nacional.

3— Exp. 3154-F-1913.— Ferrocarril del Sud, pesos 1.460,53 moneda nacional.

4— Exp. 3543-F-1913.— Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 184,10 moneda nacional.

5— Exp. 4058-F-1913.— Ferrocarril Entre Ríos, pesos 620,81 moneda nacional.

6— Exp. 4873-F-1913. — Ferrocarril Nord Este Argentino, pesos 124,24 moneda nacional.

7 — Exp. 5252-F-1913. — Ferrocarril del Sud, pesos 1.037,83 moneda nacional.

8— Exp. 5786-F-1913. — Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 773,62 moneda nacional.

9— Exp. 6033-F-1913. — Ferrocarril Central del Chubut, pesos 2,50 moneda nacional.

10— Exp. 6034-F-1913.— Id, íd, pesos 5 moneda nacional.

11— Exp. 6773-F-1913.— Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 134,97 moneda nacional.

12— Exp. 8709-I-1913. — Juan Covatto, pesos 712,42 moneda nacional.

13— Exp. 8609-M-1913. — Dirección General de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, pesos 10,98 moneda nacional.

14 — Exp. 8749-O-1913. — Ferrocarril de Barranqueras al Oeste, pesos 53,46 moneda nacional.

Total: pesos 8.873,21 moneda nacional.

Esta suma se imputará:

Al Anexo H, Inciso 1, Item 8 del Presupuesto General de 1913, pesos 8.160,79 moneda nacional.

Al Anexo H, Inciso 1, Item 22 del Presupuesto General de 1913, pesos 712,42 moneda nacional.

Total: pesos 8.873,21 moneda nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Orden General de Pago Nº 54

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, a los siguientes señores y de acuerdo con el detalle a continuación, la suma de dos mil quinientos cinco pesos moneda nacional, importe de la devolución que les acuerda la ley de la materia, de los depósitos efectuados al solicitar patentes de invención y marcas de fábrica, de las que han desistido, les han sido denegadas o por diferencia en el término de la patente:

1 — Exp. 8679-A-1913.— Franz Hartmann Sinalco A. G., pesos 50 moneda nacional.

2 — Exp. 8726-A-1913.— Id., íd., íd., pesos 50 moneda nacional.

3 — Exp. 8486-B-1913. — Vicente di Bernardo, pesos 50 moneda nacional.

4 — Exp. 8685-B-1913. — Francisco Bernárdez, pesos 50 moneda nacional.

5 — Exp. 9425-B-1913.— Juan P. Billiet, pesos 50 moneda nacional.

6 — Exp. 8396-C-1913. — Félix Catalán, pesos 103,33 moneda nacional.

7 — Exp. 8443-C-1913.— Capparelli y Cía., pesos 50 moneda nacional.

8 — Exp. 9186-C-1913.— Coca Cola Co., pesos 50 moneda nacional.

9 — Exp. 9187-C-1913. — Casterán Hermanos y Cía., pesos 50 moneda nacional.

10 — Exp. 9188-C-1913. — Antonio Carcavallo, pesos 50 moneda nacional.

11 — Exp. 9428-C-1913. — Víctor Caillet Bois, pesos 50 moneda nacional.

12 — Exp. 9429-C-1913. — Compañía Alemana Depósitos de Carbón Limitada, pesos 50 moneda nacional.

13 — Exp. 9430-C-1913. — Amalio Caroglio, pesos 50 moneda nacional.

14 — Exp. 8728-F-1913. — Fratelli Folonari, dpesos 50 moneda nacional.

15 — Exp. 9237-F-1913.— Ferrubron Manufacturing Co. Ltd., pesos 50 moneda nacional.

16 — Exp. 8566-G-1913.— Eugenio González, pesos 50 moneda nacional.

17 — Exp. 9253-G-1913. — Otto Griebel y Cía., pesos 100 moneda nacional.

18 — Exp. 8727-H-1913.— Marie Térése Augusta Comparois, pesos 50 moneda nacional.

19 — Exp. 9142-H-1913. — Federico G. Hunzinger, pesos 50 moneda nacional.

20 — Exp. 9266-H-1913. — Rodolfo W. Huntington, pesos 50 moneda nacional.

21 — Exp. 9258-H-1913. — George A. Haws, pesos 50 moneda nacional.

22— Exp. 8687-L-1913.— Sem León, pesos 50 moneda nacional.

23 — Exp. 9277-L-1913. — José Laporta Valor, pesos 100 moneda nacional.

24 — Exp. 9278-L-1913.— J. de Leotard y A. Vidal, pesos 50 moneda nacional.

25 — Exp. 9427-L-1913. — Elaboración General de Plomo, Sociedad Anónima, pesos 50 moneda nacional.

26 — Exp. 9279-M-1913.— José Martorell, pesos 50 moneda nacional.

27 — Exp. 9280-M-1913. — Mackinnon y Coelho, pesos 50 moneda nacional.

28 — Exp. 9281-M-1913.— Mazza y Machain, pesos 50 moneda nacional.

29 — Exp. 8312-R-1913.— Radice, Santiso y Piedras, pesos 51,67 moneda nacional.

30 — Exp. 8562-R-1913.— Alfonso F. Reuther, pesos 50 moneda nacional.

31 — Exp. 8567-R-1913. — Luis Andrés Repetto, pesos 50 moneda nacional.

32 — Exp. 8688-R-1913. — Mariano Rosés, pesos 50 moneda nacional.

33 — Exp. 8565-S-1913. — Saint Fréres, pesos 50 moneda nacional.

34 — Exp. 8568-S-1913. — Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elaboradores de Granos, pesos 50 moneda nacional.

35 — Exp. 8758-S-1913.— Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, pesos 50 moneda nacional.

36 — Exp. 8759-S-1913.— Id., íd., íd., pesos 50 moneda nacional.

37 — Exp. 8760-S-1913.— Id, íd., íd., pesos 50 moneda nacional.

38— Exp. 8761-S-1913.— Id., íd., íd., pesos 50 moneda nacional.

39— Exp. 8762-S-1913.— Id., íd., íd., pesos 50 moneda nacional.

40— Exp. 8763-S-1913.— Id., íd., íd., pesos 50 moneda nacional.

41— Exp. 8764-S-1913.— Id., íd., íd., pesos 50 moneda nacional.

42 — Exp. 9091-S-1913.— Wolff y Schorr, pesos 50 moneda nacional.

43— Exp. 9141-V-1913.— Daniel Vallejos Vega, pesos 50 moneda nacional.

44— Exp. 9306-S-1913.— W. Sandorides Co. Ltd., pesos 50 moneda nacional.

45 — Exp. 9307-S-1913. — Société Vachette Fréres et Fils, pesos 50 moneda nacional.

46 — Exp. 9426-S-1913.— La Liguria, Sociedad Anónima, pesos 50 moneda nacional.

47 — Exp. 9309-T-1913.— The Brighton, pesos 50 moneda nacional.

Total: pesos 2.505 moneda nacional.

Publíquese en el Boletín Oficial.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Piñero Sorondo Octavio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Octavio Piñero Sorondo solicita título de propiedad de las chacras 417 y 418 de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, de las cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 24 de Septiembre de 1910, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Octavio Piñero Sorondo, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de las chacras 417 y 418 de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Patterson Santiago. — Arrendamiento

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato formulado con don Santiago Patterson, para el arrendamiento sin derecho a compra, de una superficie de cinco mil hectáreas, ubicada en la mitad Sur del lote Nº 55, sección C de la zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, que le fué concedido por Decreto de fecha 20 de Octubre de 1913; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Santiago Patterson, por el cual se le concede, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del contrato respectivo, de una superficie de cinco mil hectáreas, ubicada en la mitad Sur del lote Nº 55, sección C, zona de Santa Cruz, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Reciov Serafín. — Adjudicación sin efecto

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que D. Serafín Reciov, adjudicatario de la legua letra D, del lote número 176 del ensanche Norte de la colonia «Sarmiento», en el Territorio del Chubut, no ha formalizado su concesión, ni dado cumplimiento a ninguna de las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la adjudicación acordada a D. Serafín Reciov, de la legua letra D, del lote Nº 176 del ensanche Norte de la colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Sucesión de D. William Thomas. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente, en el que la Sucesión de D. William Thomas solicita título de propiedad de los solares E y F de la manzana Nº 17, del pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut, de los que fué concesionario el causante, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la sucesión recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Sucesión de D. William Thomas, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares E y F de la manzana Nº 17 del pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Salvadé Salvador. — Licitación aprobada

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colo-

nias eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación del lote número 155 de la colonia Catriel, en el Territorio del Río Negro, se realizó el 13 de Diciembre ppdo., de conformidad con las disposiciones del Decreto de 29 de Diciembre de 1911 y con sujeción a las formalidades prescriptas por Resolución de 24 de Enero de 1912, y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, habiéndose adjudicado el lote de referencia por el precio de base, a D. Salvador Salvadé, por no haber concurrido a dicho acto los demás solicitantes, correspondiendo, en consecuencia, aprobarlo y reconocer al mencionado señor como concesionario de ese lote; por esto, y atento lo informado por la citada Repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias para la adjudicación del lote Nº 155 de la colonia Catriel, en el Territorio del Río Negro, el cual queda concedido a D. Salvador Salvadé; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Smoly León. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de las fracciones B, C, del lote Nº 165, ensanche Norte de la colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, acordada a D. León Smoly, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley que rige esa adjudicación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de las fracciones B, C, del lote Nº 165, ensanche Norte de la colonia Apóstoles en el Territorio de Misiones, acordada a D. León Smoly, las que quedan ofrecidas por el término de noventa días a contar desde la fecha y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Tuzinkieviez Nicolás. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de la fracción B, del lote Nº 162, ensanche Sud de la colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, acordada a D. Nicolás Tuzinkieviez, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876 que rige esa adjudicación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la fracción B, del lote número 162, ensanche Sud de la colonia Apóstoles, en el Territorio de Misions, acordada a D. Nicolás Tuzinkieviez, la que queda ofrecida por el término de noventa días a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Aprobación de rendición de cuentas presentadas por varias Direcciones

Buenos Aires, Enero 30 de 1914.

Exp. 574-C-1914.— Atento que la Dirección General de Contabilidad manifiesta haber examinado las rendiciones de cuentas que se mencionan más abajo, por sueldos, jornales y otros gastos efectuados por las Direcciones Generales de Irrigación, Puentes y Caminos, Ferrocarriles, Arquitectura, Obras Hidráulicas y Contabilidad, las que, a su juicio, deben aprobarse,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las rendiciones de cuentas que a continuación se detallan:

Ingeniero Alberto J. Tiscornia, rendición cuentas por Agosto de 1913, (Obras del Dique de toma de San Juan), pesos 10.054,16 moneda nacional.

Ingeniero Alberto J. Tiscornia, ídem, ídem, por Septiembre de 1913, (ídem, ídem, ídem), pesos 12.436,09 moneda nacional.

Ingeniero Alberto J. Tiscornia, ídem, ídem, por Septiembre de 1913, (Obras de defensa del Río San Juan), pesos 9.425,94 moneda nacional.

Ingeniero Alberto J. Tiscornia, ídem, ídem, por Octubre de 1913, (ídem, ídem, ídem), pesos 2.297,55 moneda nacional.

Ingeniero Luis Kambo, rendición cuentas por Septiembre de 1913, (Dique Neuquen y Lago Pellegrini), pesos 57.863,00 moneda nacional.

Ingeniero Luis Kambo, ídem, ídem, por Octubre de 1913, (ídem, ídem, ídem), pesos 53.386,02 moneda nacional.

Ingeniero Augusto Fernández Díaz, rendición cuentas por Septiembre de 1913, (Estudios canal a San Antonio), pesos 1.116,23 moneda nacional.

Ingeniero Augusto Fernández Díaz, rendición cuentas por Octubre de 1913, (Estudios canal a San Antonio), pesos 1.218,52 moneda nacional.

Ingeniero Simón Goldenhorn, rendición cuentas por Septiembre y Octubre de 1913, (Obras de ensanche de Irrigación en Villa Mercedes — San Luis), pesos 25.395,12 moneda nacional.

Ingeniero Simón Goldenhorn, ídem, ídem, por Septiembre de 1913, (Intendencia de Irrigación en Villa Mercedes), pesos 1.837,94 moneda nacional.

Ingeniero Lorenzo Lépori, rendición cuentas por Agosto de 1913, (Obras de riego del Río Tercero), pesos 6.032,46 moneda nacional.

Ingeniero Lorenzo Lépori, ídem, ídem, por Septiembre de 1913, (ídem, ídem, ídem), pesos 9.277,26 moneda nacional.

Ingeniero José Cantutti, rendición cuentas por Septiembre de 1913, (Estudios obras de sriego Río Negro Superior), pesos 2.227,80 moneda nacional.

Ingeniero José Cantutti, ídem, ídem, por Octubre de 1913), ídem, ídem, ídem). pesos 2.460,00 moneda nacional.

Ingeniero Luis von Zeilau, rendición cuentas por Septiembre de 1913, (Estudios de Santa Rosa y Merlo — San Luis), pesos 287,36 moneda nacional.

Ingeniero Pedro Piatti, rendición cuentas por Octubre de 1913, (Estudios de riego en Patagones), pesos 531,00 moneda nacional.

Ingeniero Carlos W. Ljungstedt, rendición cuentas por Septiembre de 1913, (Estudios de embalse del Río Quinto), pesos 1.103,05 moneda nacional.

Ingeniero Carlos W. Ljungstedt, ídem, ídem, por Octubre de 1913, (ídem, ídem, ídem), pesos 165,00 moneda nacional.

Ingeniero Benigno F. Muriago, rendición cuentas por Septiembre de 1913, (Irrigación Colonia Lucinda), pesos 1.497,95 moneda nacional.

Ingeniero Benigno F. Muriago, ídem, ídem, por Octubre de 1913, (ídem, ídem, ídem), pesos 1.399,61 moneda nacional.

Ingeniero Benigno F. Muriago, ídem, ídem, por Octubre de 1913, (Irrigación en el Neuquen), pesos 2.495,28 moneda nacional.

Ingeniero Juan B. Gandolfo, rendición cuentas por Octubre de 1913, (Estudios ampliación de la red de riego en Luján — San Luis), pesos 315,55 moneda nacional.

Ingeniero Eugenio Zolla, rendición cuentas por Septiembre de 1913, (Inspección obras canal de Sanagasta), pesos 493,34 moneda nacional.

Ingeniero Jorge Fasitng, rendición cuentas por Julio de 1913, (Estudios embalse del Río San Juan), pesos 16,70 moneda nacional.

Sr. Mario Pacchioni, rendición cuentas por Julio y Agosto de 1913, (Irrigación en el Neuquen), pesos 5.140,68 moneda nacional.

Ingeniero Benito Mamberto, rendición cuentas por Agosto de 1913, (1ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 9.130,35 moneda nacional.

Ingeniero Benito Mamberto, ídem, ídem, por Septiembre de 1913, (ídem, ídem, ídem), pesos 1.804,86 moneda nacional.

Ingeniero Benito Mamberto, ídem, ídem, por Septiembre de 1913, complementaria, (ídem, ídem, ídem), pesos 2.035,94 moneda nacional.

Ingeniero Benito Mamberto, rendición cuentas por Julio, Agosto y Septiembre de 1913, (2ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 2.700,16 moneda nacional.

Ingeniero Juan Morales Torres, rendición cuentas por Octubre de 1913, (11ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 3.785,61 moneda nacional.

Ingeniero Salvador Positano de Vincentiis, rendición cuentas por Septiembre y Octubre de 1913, (Inspección Obras balsa sobre el Río Miriñay), pesos 1.008,86 moneda nacional.

Sr. Juan Lebrero, rendición cuentas por Septiembre de 1913, (Despachos de Aduana de los materiales para la Dirección General de Puentes y Caminos), pesos 1.269,09 moneda nacional.

Sr. Juan Lebrero, ídem, ídem, por Octubre de 1913, (ídem, ídem, ídem), pesos 255,00 moneda nacional.

Ingeniero Rómulo Ferrari, rendición cuentas por Octubre de 1913, (Sección control técnico y trabajos de los Ferrocarriles de Entre Ríos y Nord Este Argentino), pesos 318,30 moneda nacional.

Sr. Augusto Gondre, rendición cuentas por Junio y Julio de 1913, (Caja Chica de la Dirección General de Arquitectura), pesos 4.209,99 moneda nacional.

Sr. Augusto Gondre, ídem, ídem, por Agosto y Septiembre de 1913, (ídem, ídem, ídem), pesos 4.528,05 moneda nacional.

Ingeniero Arturo Grieben, rendición cuentas Nº 10, desde Julio 31 a Octubre 15 de 1913, (Caja Chica — Ampliación Puerto Militar), pesos 1.011,98 moneda nacional.

Ingeniero Arturo Grieben, ídem, ídem, Nº 11, desde Octubre 18 a Diciembre 10 de 1913, (ídem, ídem, ídem), pesos 996,63 moneda nacional.

Ingeniero Carlos Fraquelli, rendición cuentas Nº 5, desde Noviembre 1º al 30 de 1913, (Caja Chica — Comisión Paraná Inferior — Sección Rosario), pesos 2.788,70 moneda nacional.

Ingeniero José Repossini, rendición cuentas Nº 26/R, desde Agosto a Octubre 25 de 1913, (Caja Chica — Comisión del Paraná Inferior), pesos 4.372,87 moneda nacional.

Ingeniero José Repossini, ídem, ídem, Nº 27/R, desde Octubre 26 a Noviembre 21 de 1913, (ídem, ídem, ídem), pesos 4.026,71 moneda nacional.

Sr. Leandro F. Delgado, rendición cuentas Nº 116, desde Septiembre 12 a Octubre 13 de 1913, (Caja Chica — Comisión Plata Superior), pesos 4.996,00 moneda nacional.

Sr. Leandro F. Delgado, ídem, ídem, Nº 117, desde Octubre 13 a Noviembre 26 de 1913, (ídem, ídem, ídem), pesos 4.724,74 moneda nacional.

Ingeniero José Zelada, rendición cuentas Nº 73, desde Octubre 11 a Noviembre 20 de 1913, (Caja Chica — Comisión Paraná Superior), pesos 2.273,48 moneda nacional.

Sr. Manuel Villalba, rendición cuentas por Diciembre de 1913, (Gastos menores del Ministerio de Obras Públicas y Dirección General de Contabilidad), pesos 2.721,49 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Aprobación provisoria del presupuesto de gastos para el corriente año.

Buenos Aires, Enero 27 de 1914.

Exp. Nº 856-F-914.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación el proyecto de presupuesto que ha confeccionado para el corriente año, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 6757, y cuyo monto es igual al aprobado para 1913.

Considerando:

Que es conveniente someter dicho proyecto a un estudio detenido que no es posible realizar con la premura que sería necesaria para ponerlo en vigencia antes de fin del corriente mes de Enero

Que, en consecuencia, se impone la necesidad de poner en vigencia dicho presupuesto con carácter provisional desde el 1º de Enero del corriente año, mientras se realiza el estudio requerido.

Por tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase provisionalmente el presupuesto de gastos de explotación para los Ferrocarriles del Estado durante el corriente año, a contar del primero del mes que rige, y el cual se descompone en la siguiente forma:

Item 1, sueldos, pesos 12.670,980,00 moneda nacional.

Item 2, gastos, pesos 5.493.600,00 moneda nacional.

Art. 2º La suma total de diez y ocho millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos ochenta pesos moneda nacional ($ 18.164.580,00 m/n), se atenderá con el producido de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 6757.

Art. 3º Queda facultada la citada Administración, cuando las necesidades del servicio lo requieran, para reforzar unas partidas con los sobrantes que se produjeran en otras, siendo entendido que en ningún caso podrá excederse del total autorizado.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones en la Colonia Nacional de Menores de Marcos Paz.

Buenos Aires, Enero 27 de 1914.

Exp. 1183-C-913.— Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de reparos en el Pabellón de Administración de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz e instalación de obras sanitarias, trabajos cuya ejecución ha sido solicitada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, independientemente de los que se realizan por Administración en el mismo establecimiento, y

Considerando:

Que dada la urgencia que existe en llevar a cabo esas obras, conviene aprobar el proyecto y determinar su forma de ejecución, que deberá ser administrativamente como las que se realizan en la misma Colonia, a fin de que la Dirección General de Arquitectura las coordine con las restantes que debe emprender y que han de desarrollarse en el corriente año,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto cuyo presupuesto asciende a la suma de ($ 19.072,21 m/n) diez y nueve mil setenta y dos pesos con veintiún centavos moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura proceder oportunamente a ejecutar esas obras por Administración, y sujetándose, en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que el Presupuesto del corriente año fija con destino a las obras de la Colonia de Menores Varones en Marcos Paz, en el Item 4 del Anexo L del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de la primera sección del Museo de Historia Natural.

Buenos Aires, Enero 27 de 1914.

Resultando:

Que al llamado a licitación para la ejecución de las obras del Museo de

Historia Natural a que se refiere el Decreto de 12 de Septiembre ppdo., no ha concurrido proponente alguno.

Que esto obedece, según la Dirección General de Arquitectura, a que las bases establecían la ejecución aislada y sucesiva de las secciones que forman la obra y la permanencia de los depósitos de garantía y de conservación, hasta la terminación de ella, condiciones que suponen la inmovilización de un capital muy elevado durante varios años y que no convienen a los empresarios.

Que en visa de ello, la expresadat Dirección aconseja se licite sólo la primera sección del edificio, dejando para su oportunidad el resolver si se proseguirá la construcción de las secciones restantes por nuevo contrato o por Administración, habiendo preparado, en previsión de que se acepte esa iniciativa, las nuevas bases y especificaciones que e'eva, y

Considerando:

Que la medida propuesta es de indudable conveniencia, puesto que tiene las ventajas, — señaladas por la Dirección General de Arquitectura, — de permitir la habilitación del Museo para el año 1916, y de no comprometer por el momento una suma tan elevada como la que representa la construcción total, sin que, por otra parte, impida la prosecución ordenada de ésta; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Limítase, por ahora, la ejecución de las obras de construcción del Museo de Historia Natural a que se refiere el Decreto de 12 de Septiembr ppdo., a las que constituyen la primera sección del proyecto aprobado, y cuyo presupuesto es de un millón novecientos noventa y dos mil trescientos diez y ocho pesos sesenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 1.092.318,68 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llamar a licitación pública para la realización de esos trabajos, de acuerdo con las bases y especificaciones que se acompañan y quedan aprobadas.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que el Presupuesto vigente asigna para la construcción del Museo de Historia Natural.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Aprobación de obras para la habilitación del Instituto Nacional de Bacteriología.

Buenos Aires, Enero 30 de 1914.

Exp. 3783-I-913. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva nuevos presupuestos de diversas obras que es necesario efectuar para la habilitación del Instituto Nacional de Bacteriología, los cuales comprenden modificaciones de importancia a los aprobados en distintas épocas para la construcción de ese edificio, unas demostradas por el estudio prolijo de los respectivos proyectos, cuya conexión no era perfecta, y otras introducidas por pedidos hechos últimamente por el Departamento Nacional de Higiene, y

Considerando:

Que la urgencia en habilitar el Instituto ha sido ya reconocida por el Decreto de 12 de Septiembre ppdo., y es, por consiguiente, mayor en la actualidad.

Que respondiendo las modificaciones proyectadas a la mejor y más pronta realización de ese propósito, procede su aprobación.

Que por lo que respecta a la ejecución de los trabajos, siendo éstos complementarios, en unos casos, y modificatorios, en otros, de los de construcción del Instituto, contratados con la Empresa Angel Bollini y Fioravanti Bianchi, quién ha prestado su conformidad con los presupuestos respectivos y plazo de ejecución, corresponde los lleve ésta a cabo, de acuerdo con los Arts. 41, 42 de la Ley de Obras Públicas; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos presupuestos de las obras necesarias para la habilitación del Instituto Nacional de Bacteriología, que deben ser ejecutadas por la Empresa Angel Bollini y Fioravanti Bianchi, constructora del mismo, como una ampliación de su contrato.

Art. 2º El mayor gasto de trescientos diez mil seiscientos ochenta y siete pesos con trece centavos ($ 310.687,13 m/n) moneda nacional, que la ejecución de esos trabajos represente sobre la suma autorizada a invertir en la construcción del Instituto, se imputará a la partida que el Presupuesto vigente asigna para esta obra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones en el edificio de Correos y Telégrafos de San Nicolás.

Buenos Aires, Enero 30 de 1914.

Exp. 6438-C-913. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha formulado para las obras de reparación que es necesario efectuar en el edificio fiscal ocupado por las oficinas de Correos y Telégrafos de San Nicolás de los Arroyos.

Considerando que la ejecución de esas obras urge debido al mal estado de conservación e higiene en que se encuentra el citado edificio, y que es conveniente, dada su naturaleza y su poco costo, que se lleven a cabo por administración, utilizando los elementos de que dispone la Dirección expresada; y atento lo informado por la de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta centavos (pesos 5.254,80 m/n) moneda nacional, de las obras de reparación a ejecutarse en el edificio de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo por Administración, dentro de esa suma, y sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Cobro de intereses por demora en el pago de certificados por obras en el Colegio Nacional de C. del Uruguay.

Excmo. Señor:

No tiene razón de ser la observación de la Contaduría General de la Nación, desde que los interesados han reclamado los intereses antes del pago en 29 de Agosto y éste se ha efectuado recién en 11 de Septiembre, y creo por lo tanto que corresponde la liquidación de los intereses que se solicitan.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 27 de 1914.

Exp. 7018-F-913. — Vista la presentación de los Sres. Pedro Fabro y Cía., contratistas de las obras de reparación en el edificio del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, por la que solicitan el abono de intereses por demora en el pago del certificado de liquidación de dichas obras, y

Considerando:

Que la presentación de los recurrentes es anterior a la fecha del cobro de dicho certificado y fué hecha ante el Ministerio de Obras Públicas, en lugar de serlo en el momento del cobro, por cuanto en la fecha en que la formularon, la Tesorería no admitía se hicieran salvedades.

Que por tanto, no tiene aplicación en este caso lo dispuesto en el Decreto de fecha 26 de Mayo ppdo., y procede reconocer el derecho a esos intereses, de acuerdo con el Art. 64 de la Ley de Obras Públicas, como lo indican el Sr. Procurador del Tesoro en su dictamen y las Direcciones Generales de Arquitectura y Contabilidad, en sus informes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese a los Sres. Pedro Fabro y Cía., el derecho a cobrar la suma de ($ 244,44 m/n) doscientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, que según la liquidación practicada les corresponde por concepto de intereses en la demora en el pago del certificado de liquidación de las obras de reparación en el edificio del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que el Presupuesto vigente asigna para cumplimiento de la Ley número 8573.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparación en el edificio de la Comisaría 34 de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Enero 27 de 1914.

Exp. 10331-P-903. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de obras ampliatorias de las de reparación efectuadas en el edificio fiscal ocupado por la Comisaría de la Sección 34 de Policía de la Capital.

Teniendo en cuenta, que a pesar de haberse requerido con urgencia desde hace tiempo, la ejecución de esas obras, no han podido llevarse a cabo por carencia de fondos y que en la actualidad se dispone de los necesarios al efecto, y

Considerando equitativo el importe de dicho presupuesto y conveniente, por la razón de urgencia antes invocada, que dichas obras se lleven a cabo por administración con el personal y elementos de que dispone la expresada Dirección, evitando así la consiguiente demora que en iniciarlas ocasionaría un llamado a licitación pública; atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto para la ejecución de las obras en el edificio de que se ha hecho referencia, cuyo importe asciende a la suma de un mil trescientos treinta y ocho pesos sesenta y cuatro centavos ($ 1.338,64 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente y sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se abonará con la partida que el Presupuesto vigente asigna para conservación de edificios fiscales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Aprobación de trabajos adicionales en el edificio para la Administración de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Enero 27 de 1914.

Exp. 10761-C-913. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que las obras de cimentación del edificio destinado a la Administración Central de Correos y Telégrafos, que forman parte de las contratadas con la Empresa Vinent, Maupas y Jáuregui, han dado lugar a algunos excesos de metraje por diversas causas que no era posible prever, como la cantidad de muro a demoler que estaba en gran parte soterrado, por lo cual se aceptaron los cálculos dados por el Arquitecto Maillart; la necesidad de efectuar la hinca de los pilotes a una mayor profundidad, demostrada también al realizarla, y el aumento en la cantidad de terraplenamiento que de esos factores ha derivado.

Visto asímismo el presupuesto de esos trabajos adicionales formulados a precios del contrato y con la conformidad de la Empresa constructora, y

Considerando:

Que la legitimidad de esas obras se halla bien comprobada con las razones expuestas por la Dirección General de Arquitectura.

Que por otra parte, no representan en realidad un mayor gasto, puesto que encuadran entre los imprevistos, para los cuales figura una partida en el presupuesto oficial de la construcción.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de los trabajos adicionales referidos, cuyo importe es de ($ 86.142,65 m/n) ochenta y seis mil ciento cuarenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se atenderá con la partida de imprevistos del presupuesto aprobado para la construcción del edificio con destino a la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparación en el edificio de la Comisión Nacional de Bellas Artes.

Buenos Aires, Enero 30 de 1914.

Exp. 8294-M-913. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de obras de reparación en el edificio ocupado por la Comisión Nacional de Bellas Artes y al cual ha prestado su conformidad el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto de quince mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y dos centavos ($ 15.459,82 m/n) moneda nacional, por ejecución de obras de reparación en el edificio de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente, dentro de esa suma y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se abonará con la partida que el Presupuesto vigente asigna para conservación de edificios fiscales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Contabilidad. — Aprobación del exceso de gastos en la provisión de la parte metálica del puente sobre el Río Santa Lucía.

Buenos Aires, Enero 27 de 1914.

Exp. 200-P-914. — Visto el adjunto certificado Nº 2, expedido a favor del Sr. Horacio Bustos Morón, contratista para la provisión metálica del puente sobre el Río Santa Lucía, en paso Rubio (Corrientes), y

Considerando:

Que el exceso de $ 3.139,11 m/n, que arroja dicho certificado sobre la cantidad en que se ha contratado el ma-

terial proviene de una diferencia de pesos de 18.972 toneladas en el mismo, por haber omitido en los cómputos métricos algunas piezas que figuraban en los planos, y por tanto procede aprobarlo.

Que en cuanto al importe de las multas en que ha incurrido el contratista, por demora en la provisión, corriendo por expediente separado este punto y no habiendo sido aún resuelto, corresponde, como se indica en los informes que anteceden, reservar esa suma hasta tanto se resuelva dicho expediente; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase el referido exceso de gasto que resulta del certificado adjunto y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, para que previa liquidación, extienda la orden de pago correspondiente.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Construcción de un ramal que arranca de la línea del Central Norte y llega a las canteras del Sauce.

Buenos Aires, Enero 30 de 1914.

Exp. Nº 184-F-1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que de acuerdo a las prescripciones de la Ley 5703, se facultó por Decreto de 10 de Agosto del año ppdo., a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba para construir un ramal que arrancando del kilómetro 44.717 de la línea principal de su Sección Central Norte — Córdoba a Tucumán — llegue hasta las canteras del Sauce en una extensión de 23 kilómetros, 380 metros y 2 kilómetros, 700 metros, respectivamente.

Que por Decreto de 20 de Diciembre último se aprobaron los planos relativos a los primeros 10 kilómetros.

Que en el presente expediente, la Empresa solicita la aprobación de los planos referentes al resto del ramal, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Dirección General de Ferrocarriles, si bien en los planos presentados no figuran los relativos a estaciones y otros edificios, ello no obsta para aprobar los documentos de que se trata, máxime si se tiene en cuenta que estos últimos pueden ser sometidos en su oportunidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva de la referencia, debiendo la Empresa presentar oportunamente los planos de las estaciones y edificios que construirá en el ramal, quedando también obligada a tender el hilo telegráfico para el Gobierno Nacional, a que se refiere el Art. 12, inciso 2º de la Ley 5315 y en la forma indicada en el Decreto Reglamentario de 25 de Junio de 1912, así como a ampliar las instalaciones que a juicio del Superior Gobierno sean necesarias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación de la planilla de superficie cubierta en las estaciones del F. C. de Entre Ríos.

Buenos Aires, Enero 30 de 1914.

Exp. Nº 551-F-1914. — Vista la planilla que ha confeccionado la Dirección General de Ferrocarriles, relativa al metraje de superficie cubierta que deberán tener las estaciones del Ferrocarril de Entre Ríos, la cual por no disponer de los datos necesarios para formularlas, no pudo incluirlas entre las que remitió en oportunidad y que fueron aprobadas por Decreto de fecha 23 de Diciembre de 1913,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la planilla de que se trata, en idénticas condiciones a las establecidas en el Decreto de 23 de Diciembre ya citado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Ramal de Fray Luis Beltrán a Cruz de Piedra, (F. C. B. A. al Pacífico).

Buenos Aires, Enero 27 de 1914.

Exp. Nº 1272-F-1912. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2º del Decreto de fecha 17 de Junio ppdo., somete para su aprobación los planos y memoria descriptiva demostrativos del ramal de Fray Luis Beltrán a Cruz de Piedra que construye en virtud de lo dispuesto por su Ley de concesión número 5688.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva de que se ha hecho referencia.

Art. 2º La Empresa deberá tender paralelo a sus vías el hilo telegráfico para uso del Gobierno Nacional, a que se reifere el Art. 12, inciso 2º de la Ley 5315 y en la forma prescripta por el Decreto Reglamentario de 25 de Junio de 1912, quedando asimismo obligada a efectuar en el ramal todas las ampliaciones relativas a vías, estaciones e instalaciones que a juicio del P. E., así lo requiran las necesidades del servicio público.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Modificaciones en las escolleras del puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, Enero 27 de 1914.

Exp. 242-P-913. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, manifiesta la oportunidad y conveniencia de modificar en la construcción de las obras del Puerto de Mar del Plata, el núcleo de las escolleras, desde la cota -2,50 arriba, como asimismo aumentar la piedra de primera y segunda categoría en los revestimientos, con el fin de dar mayor seguridad a las mismas, y

Considerando:

Que según los informes técnicos que obran en el cuerpo de este expediente, es de suma conveniencia adoptar las modificaciones propuestas en el perfil aprobado del proyecto primitivo, toda vez que los efectos de los últimos temporales observados en los meses de Agosto y Septiembre últimos así lo demuestran para asegurar una defensa eficaz contra los efectos del mar.

Que tales modificaciones importan un mayor gasto sobre lo previsto en el contrato, de treinta y cuarenta mil pesos oro sellado, para las escolleras y revestimientos, respectivamente, que procede aprobar.

Que según lo manifestado en la nota adjunta del Representante Legal de la Empresa constructora, éste declara anuladas y sin ningún valor las reclamaciones hechas hasta la fecha sobre el pago de enrocamientos empleados en ambas escolleras de dicho puerto, y que la Dirección General de Obras Hidráulicas desestimó porque la experiencia no aconsejaba hasta entonces modificar las proporciones de los enrocamientos previstos en el contrato.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo aconsejado en los informes que preceden,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones propuestas en la construcción de las escolleras y revestimientos de las mismas, que se efectúan en el Puerto de Mar del Plata, las que regirán desde el 1º de Enero del corriente año, en la siguiente forma:

1º) La construcción del núcleo de las escolleras desde la cota -2,50 arriba, queda modificada en el sentido que se emplearán en ella conjuntamente, los enrocamientos de primera, segunda y tercera categoría, necesarias, en cantidades variables, a fin de obtener un macizo compacto y suficientemente resistente para soportar los distintos estados del mar, pero fijándose en conjunto las proporciones de doce y medio por ciento de primera (12,5 o/o), doce y medio por ciento de segunda (12,5 o/o), y setenta y cinco por ciento (75 o/o) de tercera, que se empleen en el núcleo de las escolleras, abonándose el exceso de primera y segunda categoría como de tercera.

2º) Los enrocamientos de la primera y segunda categoría, se computarán según su categoría efectiva hasta llegar al máximum del cincuenta por ciento (50 o/o) de piedra de la primera y que no deberá sobrepasar en la certificación, a cuyo efecto el exceso de primera sobre el cincuenta por ciento del total de primera y segunda categoría sumadas, se certificará como de segunda categoría.

3º) Modifícase la clasificación de los enrocamientos así: segunda categoría de cien a mil kilogramos y primera categoría de un peso superior a mil kilogramos.

Art. 2º Apruébase igualmente el mayor gasto de treinta mil y cuarenta mil pesos oro sellado ($ 30.000 y 40.000 o/s), respectivamente, que representan las modificaciones de las escolleras y revestimientos de que se trata, que se certificará en la forma establecida y con la imputación correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA. — CARLOS MEYER PELLEGRINI, — LORENZO ANADÓN, — CARLOS IBARGUREN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — INDALECIO GÓMEZ. — G. VÉLEZ. — ADOLFO MUGICA, — ERNESTO BOSCH,

---

Dirección General de Obras Hidráulicas — Se dejan sin efecto los Decretos Abril 13 de 1912 y 15 de Julio de 1913, y se aprueba el nuevo tipo de escollera exterior del Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Exp. 713-P-914. — Visto este expediente, por el que la Comisión Asesora nombrada con fecha 9 de Septiembre ppdo., eleva el Plano Nº 16, presentado por la Empresa constructora del Nuevo Puerto de la Capital, a la Inspección de las obras del mismo, y de acuerdo con las indicaciones efectuadas por la mencionada Comisión, y

Considerando:

Que habiéndose construído parte de la escollera exterior, de acuerdo con el Decreto de fecha Noviembre 14 de 1911, aprobatorio del Plano Nº 1 de ubicación definitiva de las obras, lo que implicaba mayor longitud de los pilotes del puente de servicio, dada la mayor profundidad de agua, resultando además una mayor longitud total de la misma.

Que, al mismo tiempo, de acuerdo con el Decreto Abril 13 de 1912, se aumentó el nivel de la cresta de la escollera de 4,25 m., a 4,75 sobre cero, con el objeto de favorecer las condiciones de navegación de los remolcadores y embarcaciones de cabotaje dentro del Puerto en los días de temporal.

Que habiéndose modificado por Decreto de Julio 15 de 1913, la ubicación de la ampliación destinada en dicha escollera a instalaciones de manipulaciones de cereales, carbón e inflamables, haciéndola en la parte Norte y hacia el lado Este.

Que en lo referente a la nueva ubicación, la Comisión Asesora corrobora su conveniencia, dadas las mayores facilidades en caso de futura extensión de la zona, así como las de la navegación en el interior del nuevo Puerto. No obstante lo cual, no es posible, con los elementos de juicio de que actualmente se dispone, establecer de una manera definitiva el destino de dicha ampliación, por hallarse íntimamente ligada al problema de los sucesos por vía terrestre.

Que, por otra parte, teniendo en cuenta el presupuesto presentado por la Empresa constructora, de acuerdo con el Decreto del 15 de Julio del año ppdo., el que asciende a la suma de $ 2.105,150,26 o/s, o sea $ 1,451,793,40 o s., sobre lo presupuestado en el contrato primitivo, que era de $ 653.356,86 o s., lo que obligaría a comprometer sumas en la ejecución de obras que pudieran resultar improductivas por falta de aprovechamiento en el futuro, además de implicar la inversión de un gasto mayor que el autorizado por la Ley 5944.

Que no obstante estas circunstancias, es conveniente prever una ampliación de la escollera exterior en el lado Norte y hacia el Este, ya que además, hacia este último se ha iniciado la construcción en virtud de resolución anterior, lo que no obliga de inmediato al relleno y construcción propiamente dicha de la mencionada ampliación, sin ofrecer mayor inconveniente por el aumento del espejo de agua en el canal de pasaje.

Que dado los resultados de la experiencia y como lo aconseja la Dirección General de Obras Hidráulicas e Inspección de las Obras del Puerto, es conveniente el refuerzo del núcleo de la escollera en la parte no construída, formándolo con un macizo de piedra asentado sobre un terraplén de tosca que llega hasta la cota cero, en vez de un simple revestimiento del núcleo, con dos capas de piedra de distinta dimensión, como lo establecía el Plano Nº 2, aprobado por el Decreto de Abril 13 de 1912.

Que el mayor gasto a efectuarse por los conceptos antes mencionados, sólo asciende a la suma de $ 398.996,99 o.s., lo que eleva el costo del total de la escollera exterior a la suma de $ o/s., 1.052,353,85, y

Considerando finalmente;

Que este mayor gasto encuadra dentro de lo autorizado por la ley para la construcción del Nuevo Puerto, por cuanto será cubierto con el importe de la supresión de otras obras, como ser, la provisión de sótanos para los hangares, que no se consideran indispensables y para lo cual, se encuentra facultado el Poder Ejecutivo, por el Art. 15 del contrato que rige la construcción de estas obras.

Por estas consideraciones y teniendo en cuenta lo informado por la Comisión Asesora, Dirección General de Obras Hidráulicas e Inspección de las Obras

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto los decretos de fechas Abril 13 de 1912 y Julio 15 de 1913, relativos a la ubicación y construcción de la escollera exterior del Nuevo Puerto de la Capital.

Art. 2º Apruébase el Plano adjunto Nº 16, demostrativo del tipo de escollera exterior del Nuevo Puerto de la Capital, cuyo presupuesto asciende a la suma de un millón cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y tres pesos con ochenta y cinco centavos oro sellado, $ 1.052,353,885 oro sellado.

Art. 3º El mayor gasto de trescientos noventa y ocho mil novecientos noventa y seis pesos con noventa y nueve centavos oro sellado, $ 398.995,99 o s, que sobre lo contratado por este concepto, representan las modificaciones a que se ha hecho referencia, se certificará en la forma de práctica y con la imputación correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas — Adquisición de piedra granítica para obras en el Puerto de Paraná.

Buenos Aires, Enero 27 de 1914.

Exp. 10529-P-1913. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráu-

licas, solicita autorización para adquirir por licitaciones privadas, que no excedan de mil pesos en cada caso, y a medida que las necesidades de los trabajos lo requieran, mil quinientas toneladas de piedra granítica, con destino a las Obras del Puerto Paraná, en vista de no haberse presentado ningún proponente a las dos licitaciones públicas a que ha llamado la repartición aludida con fechas 19 de Septiembre y 6 de Noviembre últimos.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir por licitaciones privadas y en la forma propuesta, mil quinientas toneladas de piedra granítica, con destino a las obras de referencia.

Art. 2º El gasto de quince mil pesos moneda nacional (15.000,00 $ m/n), en que se calcula el costo de dicho material se imputará a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas — Autorización al Frigorífico Armour para dragar el canal de entrada al Puerto de La Plata.

Entre el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero don Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional y los Sres. W, E. Pierce y R, W, Hardenbergh, en representación de la Compañía Frigorífico Armour de La Plata, han celebrado el siguiente convenio ad referéndum del Poder Ejecutivo.

Art 1º La Compañía Frigorífico Armour de La Plata, se compromete a efectuar el dragado provisorio al pie del muro existente de 87 metros frente a su establecimiento, a la profundidad de 8 metros debajo del nivel del cero del Puerto, y a dejar una banquina de 5 metros con 30 centímetros a la profundidad actual y a partir del muro.

Art. 2º La Compañía debe presentar a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas, los planos y cálculos justificativos para la construcción de 113 metros de muro, que deberá construir a continuación de los existentes, hasta completar la longitud de los 200 metros. Dicha construcción quedará terminada dentro del plazo de dos años, a partir de la fecha de este convenio.

Art. 3º La concesión para la utilización del muro de que se trata, tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno Nacional dejarla sin efecto cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la Compañía recurrente, derecho a reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4º Transcurrido los dos años de efectuado el dragado a que se refiere el Art. 1º, la Compañía deberá efectuar el calce de las fundaciones de los 87 metros de muro existentes, hasta la cota 8.50, con mampostería de piedra, de acuerdo con el tipo Nº 2 del Plano acompañado, anexo Nº 1. Dicho trabajo deberá quedar terminado a los seis meses de su comienzo.

La ejecución de este trabajo se llevará a cabo por el procedimiento de aire comprimido u otro que apruebe el Gobierno, que garanta la seguridad y la buena construcción de la obra.

Art. 5º La Compañía se hace responsable de cualquier accidente que ocurriera por desmoronamiento del muro aludido, obligándose a reconstruirlo y extraer los escombros a su propia cuenta, como asimismo, se responsabiliza de los daños que pueda originar a terceros y de la obstrucción del canal para la navegación, con los escombros referidos.

Art. 6º Las Obras serán inspeccionadas por la Dirección General de Obras, Hidráulicas, la que podrá introducir en el curso de su ejecución las modificaciones que estime pertinentes para su mejor realización. Los gastos que demande la inspección de estas obras, que se estiman en la suma de $ 300 moneda nacional, mensuales, serán costeados por la Compañía, suma que depositará por trimestres adelantados, en la dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 7º La Compañía concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

En Buenos Aires, a los tres días del mes de Enero del año mil novecientos catorce, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor. — *W. E. Pierce.* — *R. W. Handerbergh.* — *E. M. Lange.*

Buenos Aires, Enero 27 de 1914.

Expediente 8072 F-1913. — Visto este expediente por el que la Compañía Frigorífico Armour de La Plata, solicita autorización para efectuar el dragado del canal de entrada a dicho puerto, al pie de los 87 metros de muro existentes frente a su establecimiento, como asimismo para prolongar el mencionado muro en una longitud de 200 metros, acompañándose el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección General de Obras Hidráulicas y los representantes de la expresada Compañía que ha de regir la construcción de que se trata.

Atento lo informado por la Dirección del ramo y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a la Compañía Frigorífico Armour de La Plata, la autorización que solicita para efectuar el dragado y prolongación del muro de que se trata en las condiciones establecidas en el contrato ad referéndum acompañado que se aprueba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se destina una suma para alquiler del local de la 10ª Sección (Corrientes).

Buenos Aires, Enero 27 de 1914.

Exp. 9258-P-1912. — Visto este expediente y atento lo manifestado en los informes que preceden,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 15 de Octubre ppdo., relativo a la autorización conferida a la Dirección General de Puentes y Caminos para alquilar un local en la Ciudad de Corrientes, con destino a las oficinas de la 10ª Sección, dependiente de la referida repartición, y autorízasele para invertir por dicho concepto, la cantidad mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional (150.00 m/n.), en el alquiler del nuevo local destinado a la oficina de referencia, la que se imputará a los fondos asignados para «Estudios, construcción y conservación de puentes y caminos», en el Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino de Salta a San Lorenzo.

Buenos Aires, Enero 30 de 1914.

Exp. 10.153-C-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta:

Que el camino de Salta a San Lorenzo, para cuya reparación asigna la Ley 8573 la suma de pesos 30.000 moneda nacional, se encuentra en pésimas condiciones de conservación, no sólo por el intenso tráfico que por él se desarrolla, sino también debido a la acción de las lluvias que en esa región son frecuentes en la estación de verano, y arrastran la tierra de los terraplenes y de los desmontes, formando zanjas que imposibilitan la vialidad.

Que si bien la estación de dicho camino es de 11 kilómetros, cree conveniente que, por el momento, se proceda a reparar los primeros 5 kilómetros, que según el plano y planilla adjuntas absorverán la partida que la ley acuerda, dejando para cuando se disponga de más fondos la prosecución de las obras, y

Considerando:

Que dada la necesidad urgente de mejorar la vialidad de ese camino, y la carencia de fondos para hacerlo en toda su extensión procede se autorizen los trabajos proyectados y ordenar su ejecución administrativamente; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adjunta planilla de inversión de la suma de treinta mil pesos ($ 30.000 m/n) moneda nacional, que demandará la ejecución de los trabajos de reparación de la parte del camino de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevarlos a cabo administrativamente con el personal y elementos de que dispone, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inc. 1, Item 13, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Entrega de una suma para gastos de la inauguración del Monumento al Ejército de los Andes.

Buenos Aires, Enero 30 de 1914.

Exp. 757-M-914. — Atento lo manifestado en la nota que precede y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 12 del actual,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Por el Ministerio de Hacienda se dispondrá la entrega de la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.), con imputación al Anexo L, Inciso 1, Item 9, Partida 3 del Presupuesto vigente, al Habilitado del Ministerio de Guerra, con destino a las gastos de inauguración al Momumento al Ejército de los Andes, a que se refiere el citado Decreto de 12 del corriente mes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI

Licencias a empleados

Buenos Aires, Enero 27 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Ferrocarriles: — Por el término de tres meses, para dar cumplimiento a la Ley 4707, de Servicio Militar Obligatorio, al Escribiente Victorino Pastoriza.

De la Dirección General de Obras Hidráulicas: — Por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al Apuntador de 1ª, Sebastián F. Gallardo.

Art. 2º Prorrógase por el término de dos meses, la licencia concedida al Ayudante de la Inspección de Puertos de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección General de Obras Hidráulicas, Juan Otello.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, e insértese.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Enero 27 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Contabilidad: — Ayudante 2º mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular José Goñi, a Antonio J. Parma.

En la Dirección General de Ferrocarriles: — Inspección General de Explotación Técnica: — Inspector de 2ª con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, e imputación a los fondos que depositan las empresas de los Ferrocarriles particulares para la inspección de sus líneas, a Florencio de Basaldúa.

Escribiente mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular Victorino Pastoriza, a María Clotilde Cores.

En la Dirección General de Irrigación: — Obras del dique «El Cadillal»: — Médico con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, Inciso 2, Item 4, Partida 7, del Presupuesto vigente, al Dr. Santiago Ortega Pimentel, con anterioridad al 1º del corriente mes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, e insértese,

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Renuncia y cesantía de empleados

Buenos Aires, Enero 27 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Ferrocarriles: — Dirección de la Construcción del Ferrocarril del Este: — Ingeniero de 2ª, Jaime Whylock.

Sección Control Comercial y Administrativo: — Contador Principal, Agustín Garimaldi.

Art. 2º Declárase cesante al Arquitecto Director de las Obras de la Construcción del Asilo Colonia Regional de Niños Retardados de Torres, dependiente de la Dirección General de Arquitectura, Enrique M. García, por haberse terminado las obras a su cargo.

Art. 3º Déjase sin efecto el nombramiento recaído por Decreto de 10 de Diciembre ppdo., a favor de María Lucrecia Gianni, para el cargo de Copiladora de la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 4º Rectifícase los siguientes nombramientos: el recaído a favor de Raúl Félix Oliver, para el cargo de Auxiliar 1º de la Dirección General de Ferrocarriles, por Decreto de fecha 18 de Diciembre ppdo., debiendo considerarse extendido a favor de Félix F. Oliver; los recaídos por Decreto de 30 de Septiembre ppdo., a favor de Andrés G. Rejas, para el cargo de Ingeniero de 1ª de la Sección Control de los Ferrocarriles de Entre Ríos, y Nord Este Argentino, y Agustín Guilhe, para el cargo de Ingeniero Cartógrafo de la Sección Estadística y Mapa de Ferrocarriles, debiendo considerarse extendidos a favor de Andrés R. Rojas, y Agustín Ghihle, respectivamente, el recaído a favor de Miguel Tessi, para el cargo de Ingeniero de 3ª, en la Dirección de la Construcción del Ferrocarril de San Antonio a Nahuel Huapí, debiendo considerase extendido con anterioridad al 9 de Mayo de 1912; el recaído por Decreto de 27 de Octubre ppdo., a favor de David G. Hogg, para el cargo de Ingeniero de 2ª, de la Comisión del Canal del Río Negro, a San Antonio, debiendo considerarse extendido a favor de Ernesto G. S. Hogg; la parte del Decreto del 26 de Abril ppdo., por el que se exoneraba de sus cargos a los Ayudantes de la Dirección General de Puentes y Caminos, Felipe Vera y Francisco Ríos, debiendo considerarse declarados cesantes por razones de mejor servicio, en vista de reunir las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de sus puestos.

Art. 5º Fíjese en quinientos pesos moneda nacional mensuales, el sueldo asignado al Contador de la Di-

rección de las obras del Ferrocarril de Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento, dependiente de la Dirección General de Ferrocarriles, Luis P. Schoemberg, y en cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, el asignado al Secretario de la Construcción del Ferrocarril de Comodoro Rivadavia al Lago Buenos Aires, Julio A. Cabeza, con imputación al Anexo L, Inc. 2, Item 6, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 6º Considéranse extendidos con anterioridad al 1º de Enero de 1913, los siguientes nombramientos efectuados en la Dirección General de Ferrocarriles; el recaído a favor de Luis Victorica, por Decreto de fecha 7 de Agosto ppdo., para el cargo de Interventor; to ppdo., para el cargo de Interventor, el recaído a favor de Joaquín Machado, por Decreto de 25 de Agosto ppdo., para el cargo de Ingeniero de 1ª; los recaídos por Decreto de 30 de Septiembre ppdo., a favor de Alfonso Corti, para el cargo de Tenedor de Libros, Estanislao Chapedi, para el cargo de Ayudante 2º; Julio Ruiz, de los Llanos, para el cargo de Despachante de Aduana; Antonio Pelíez, para el cargo de Escribiente; Guillermo González Ezeyza, Félix F. Oliver y Joaquín Riera, para el cargo de Ayudantes Principales; Sidney Homberger, para el cargo de Ayudante 2º; Eduardo García y Víctor Pedro Volpe, para el cargo de Dibujantes de 2ª; y. los recaídos a favor de Arturo Croañas, para el cargo de Escribiente y Angel Mauri para Ayudante de Ingeniero.

Art. 7º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas, inscriptas en el Registro de la propiedad. — El día 3 de Febrero de 1914.

Arengreen entre Miriñay y Hidalgo — lote 3 manz. N — m. 8.66 x 24.70 y 26.60, pesos 5.462.

Atalaya entre Santo Tomé y Marcos Sastre — lote 21 manz. I — m. 8.66 x 47.69, pesos 1.461.

Atalaya entre Baigorria y Nogeyá — lote 14 manz. B — mts. cs. 390.61, pesos 1.160.

Atalaya entre Santo Tomé y Marcos Sastre — lote 20 manz. I — mts. cs. 409.27, pesos 1.464.

Baigorria esq. Llavallol — lote 30 manz. B — mts. cs. 113.11; Baigorria entre Llavallol y Atalaya — lote 29 manz. B — mts. cs. 198.82, todo en pesos 1.720.

Baigorria entre Concordia y Atalaya — lote 29 manz. G — mts. cs. 189.85, pesos 960.

Bella Vista Nº 3865 — m. 8.66 x 12.72 y 14.07, pesos 5.400, Edif.

Carlos Calvo Nº 3225 — m. 8.66 x 39.89, pesos 17.000, Edif, (1/2 indivisa).

Colombres Nº 814 — m. 8.66 x 41.40, pesos 31.000, Edif.

Concordia entre Marcos Sastre y Santo Tomé — lote 38 manz. K — mts. cs. 285.01, pesos 1.000.

Concordia entre Marcos Sastre y Baigorria — lote 20 manz. G — mts. cs. 157.78, pesos 920.

Concordia esq. Marcos Sastre — lote 1 manz. K mts. cs. 205.78, pesos 812.60.

Cosquín entre Zequeira y Zelada — lote 13 manz. E m. 7.79 x 45.76, pesos 2.600.

Guayaquil Nº 745 — m. 8.65 x 44.85 pesos 14.000. Edif, (mitad indivisa).

Hidalgo entre Canalejas y Arengreen — lote 25 manz. N — m. 8.66 x 18.95 y 21.30, pesos 5.000.

Juncal entre Esmeralda y Suipacha — lote 5 manz. A — mts. cs. 463.18; y lote 10 bis manz. A mts. cs. 45.00, (fracción interior), todo en pesos 234.174.

Juramento Nº 2149 — mts. cs. 413,00 pesos 40.000 Edif.

Leones entre Girardot y Elena Montenegro — lote 20 manz. B — m. 8,66 x 36,53 pesos 4.800.

Loreto entre Conde y Martínez — lote 11 manz. A — m. 8,66 x 27,70 y 25,45 pesos 5.523,69.

Los Patos esq. Luna — lote 37 manz. 12 — mts. cs, 453,75 pesos 12.100,20 (11.132, en 46 mensualidades),

Llavallol entre Marcos Sastre y Santo Tomé — lote 31 manz. I — mts. cs. 232,28 pesos 1.000,

Marcos Sastre entre Llavallol y Atalaya — lote 23 manz. F — m. 7,80 x 33,39 pesos 1.080.

Mercedes esq. Bogotá — lote C — m. 10,39 x 17,32 pesos 4.800.

Miller entre Blanco Encalada y Monroe — lote 12 manz. B — m. 8,66 x 43,22 pesos 5.985,98.

Miró entre Avelino Díaz y Balbastro — lote 15 manz. F — m. 8,66 x 51,38 pesos 5.171,71.

Orán esq. Marcos Sastre — lote 9 manz. K — mts. cs, 184,12; Marcos Sastre entre Orán y Concordia — lote 8 manz. K — mts. cs, 151,32; Orán entre Santo Tomé y Marcos Sastre — lote 10 manz. K mts. cs, 168,63, todo en pesos 2.680.

Paraguay Nº 2614 — mide en los costados 8,66, 13,86, 28,58, y 26,41 pepesos 57.000 Edif.

Pasaje entre Balboa y Del Campo — lote 23 — m. 8,65 x 26,46 pesos 3.600 (en 80 mensualidades).

Republiquetas entre Capdevila y Triunvirato — lote 18 manz. F — m. 8,66 x 31,04 pesos 3,592,30,

Vallejos Nº 2282 — m. 8,66 x 43,98 pesos 7.200 Edif,

Varela entre Junta y Recuero — lote 4 manz. B — m. 8,66 x 38,97 pesos 7.537,50.

GOBERNACIONES

Pampa Central

Sección III — Macachín — fracc. B manz. 1 solar D — m. 20,00 x 45,00 pesos 200 (1/2 indivisa).

Sección III — Macachín — fracc. B lote 18 manz. 17 solar F — mts. cs, 800 pesos 20.000 Edif.

General Pico — quinta 115 — H. 5 A. 29, pesos 3.000.

Chubut

Colonia Chubut.—lotes 323—H. 100, A. 34, C. 90, pesos 207,32 (venta de 1903).

Puerto Madryn — manzana 5 solar 10 — metros 20,00 x 50,00, pesos 300 (venta de 1908).

Chaco

Colonia Resistencia — lote 333 — H. 96 A. 4, pesos 7.000.

Resistencia — esquinero O de la quinta 190 — metros 50,00 x 50,00, pesos 3.000 Edif.

Resistencia — mitad S. E., de la quinta 97, metros cuadrados 5.000, pesos 7.900 Edif.

Resumen

Capital fincas 35, en pesos 486.208,98.
Gobernaciones 8, en pesos 40.707,32.
Total fincas 43, en pesos 526.916,30.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

1ª PARTE

Boletín Militar

Nº 3770

Buenos Aires, Febrero 2 de 1914

APROBANDO LOS PLANOS Y PRESUPUESTOS PARA LAS OBRAS DE SANEAMIENTO EN LOS CUARTELES DE SAN NICOLÁS, SALTA Y LA PLATA.— NOMBRAMIENTO. — INCORPORACIÓN.— CONCEDIENDO PERMISO A UN CAPITÁN PARA RENDIR EXAMEN DE COMPETENCIA.— LICENCIA.— SOBRESEIMIENTOS.— ARCHIVO DE DOS PREVENCIONES.— ELEVACIÓN DE UNA CAUSA A PLENARIO.

Aprobando los planos y presupuestos para las obras de saneamiento en los Cuarteles de San Nicolás, Salta y La Plata.

Capital Federal, Noviembre 10 de 1913. —Vista la nota que antecede y los proyectos de la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación para saneamiento en los Cuarteles de San Nicolás, Salta y La Plata, formulados a pedido de la Superintendencia de Construcciones Militares, y

Considerando:

1º Que se de impostergable necesidad la ejecución de las obras proyectadas, dado el estado avanzado en que se encuentra la construcción de los Cuarteles.

2º Que conviene autorizar a la Superintendencia de Construcciones Militares para ejecutar estar obras por administración o como mejor convenga, a fin de conseguir la mayor economía en su costo.

3º Que estando estas obras comprendidas en la Ley 6492 y habiendo fondos disponibles para ello, corresponde autorizar su ejecución y atento a lo informado por la Superintendencia de Construcciones Militares,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, presupuestos y cómputos métricos para las obras de saneamiento de los Cuarteles que se construyen en San Nicolás, Salta y La Plata, que importan respectivamente: ($ m/n 67208,24) sesenta y siete mil doscientos ocho pesos, venticuatro centavos moneda nacional; ($ m/n 191337,24) ciento noventa y un mil trescientos treinta y siete pesos, venticuatro centavos moneda nacional y ($ m/n 49403,03) cuarenta y nueve mil cuatrocientos tres pesos, tres centavos moneda nacional, ascendiendo en total a la suma de ($ m/n 307948,51) trescientos siete mil novecientos cuarenta y ocho pesos, cincuenta y un centavo moneda nacional.

Art. 2º Autorízase a la Superintendencia de Construcciones Militares para ejecutar por administración o como mejor convenga las obras a que se refiere el artículo 1º.

Art. 3º La suma de ($ m/n 307948,51) trescientos siete mil novecientos cuarenta y ocho pesos, cincuenta y un centavos moneda nacional que importan estas obras y la de ($ m/n 2750) dos mil setecientos cincunta pesos moneda nacional que deben abonarse a la Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación por la preparación de los proyectos, todo lo cual hace un total de ($ m/n 310698,51) trescientos diez mil seiscientos noventa y ocho pesos, cincuenta y un centavos moneda nacional, se cargarán a la Ley 6492 que autoriza estas obras.

Art. 4º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por donde corresponda se entregue a la Superintendencia de Construcciones Militares a medida que sea necesario, los fondos que se necesiten para las obras que se autorizan por el presente Acuerdo.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA — G. VÉLEZ. - ADOLFO MUJICA — LORENZO ANADÓN.— ERNESTO BOSCH —CARLOS MEYER PELLEGRINI.— J. P. SAENZ VALIENTE.— INDALECIO GÓMEZ. —C. IBARGUREN.

Nombramiento:

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.—Visto el presente expediente,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nómbrase ordenanza del Distrito Militar Nº 62, al ciudadano Luciano Vera, con anterioridad al mes de Agosto del año ppdo.

2º Publíquese en el Boletín Militar, y vuelva a la Intendencia de Guerra a sus efectos.— G. VÉLEZ.

Incorporación:

Capital Federal, Febrero 2 de 1914.— Vista la presente solicitud y atentos los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Incorpórase al Regimiento Nº 1 de Obuses, mientras dure su campaña de tiro, al Teniente D. Hector A. Barreiro, actualmente en comisión en la Dirección General de Arsenales de Guerra; debiendo, una vez terminada la compaña de tiro del referido Instituto, regresar nuevamente este Oficial para terminar el trabajo emprendido, cuya comisión durará tres meses.

2º Publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

Concediendo permiso a un Capitán para rendir examen de competencia:

Capital Federal, Enero 30 de 1914. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Capitán de Infantería D. Pedro Olmedo, del Regimiento Nº 16 de Infantería de Línea, el permiso que solicita para presentarse a examen de competencia, de acuerdo con el artículo 2º del S. D de fecha 25 de Febrero ppdo. inserto en el Boletín Militar número 742 (2ª Parte) 1913.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Licencia:

Capital Federal, Enero 29 de 1914.— Vista la solicitud que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese un mes de licencia para trasladarse a la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), al Subteniente D. Luis R. Quiquisola, del Batallón Nº 1 de Ingenieros.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. —PLAZA.—G. VÉLEZ.

Justicia Militar.

Sobreseimientos:

Por Resolución de fecha 29 de Enero del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído a los Tenientes Juan C. Ferreyra, del C. 7 y Leopoldo Casavega, del G. 1, acusados de haber cometido actos impropios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 334, inciso 1º del Código de Justicia Militar, con la declaración de que su formación no perjudica el buen nombre y honor de los causantes.

Por Resolución de fecha 29 de Enero del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído por extracción de depósito del Banco de la Nación de Córdoba perteneciente al soldado Federico Gaceitú, del R. 14, de acuerdo con lo establecido por el artículo 334, inciso 1º del Código de Justicia Militar, debiendo el Comando de la 4ª Región, disponer se entreguen los intereses desvengados, que aun quedan en depósito en e mismo Banco.

Por Resolución de fecha 29 de Enero del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído en el Colegio Militar, con motivo de la desaparición de la mula Nº 4407, por no existir persona alguna responsable de esta desaparición, de acuerdo con lo establecido por el artículo 334, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Archivo de dos prevenciones:

Por Resolución de fecha 29 de Enero de 1914, se ha dispuesto archivar la prevención instruída con motivo de la ruptura del doble manoplano Breguet, piloteado por el Teniente 1º D. Raúl Goubat, hecho ocurrido el 31 de Diciembre de 1913.

Por Resolución de fecha 29 de Enero de 1914, se ha dispuesto archivar la prevención instruída con motivo de la ruptura del aeroplano Farman piloteado por el Teniente D. Pedro Zanni, hecho ocurrido el 24 de Diciembre de 1913.

Elevación de una causa a plenario:

Por Resolución de fecha 29 de Enero de 1914, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales de Ejército y Armada, la causa instruída al Capitán D. Pedro Bevero, perteneciente al R. 16, inculpado de delitos que afectan la disciplina, debiendo el Comando de la 4ª Región poner al procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe Accidental del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

05611-P-913.—Febrero 3 de 1914.—Vista la queja del Señor Ovidio Danielli, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 34 despachada de la estación Villa Maipú a la de San Rafael, el día 8 de Marzo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1249 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese y preséntese en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

016342-P-913. — Febrero 3 de 1914. — Vista la queja de los Sres. Fernández Figar, Reinoso y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 656 despachada de la Estación Ingeniero White, Ferrocarril Sud a la de Vertiz el día 13 de Agosto ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Pacífico que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 228 hs. 26 minutos de retardo, imputables 175 horas 30 minutos al Ferrocarril Pacífico y 52 horas 56 minutos al Ferrocarril Sud.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

0166-P-913. — Febrero 3 de 1914. — Vista la queja del Sr. Fred Donner, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 144 despachada de la estación Marmol Ferrocarril Oeste a la de Holmberg, el día 29 de Noviembre de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 274 horas 45 minutos de retardo, imputables 29 horas 2 minutos al Ferrocarril Oeste y 245 horas 43 minutos al Ferrocarril Pacífico.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empaesa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

04963-P-913. — Febrero 3 de 1914. — Vista la queja del Sr. Claudio Vázquez, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 6 despachada de la estación El Lince a la de Catriló, el día 23 de Febrero ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicho consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 415 horas 30 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico, o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas, a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

017125-S-913. — Febrero 3 de 1914. Vista la queja del Señor Ernesto de la Canal contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 450 despachada dela estación La Plata a la de San Cayetano el día 16 de Agosto ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina lo tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 265 horas de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril del Sud o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese.

A. Giovacchini.

016359-S-913. — Febrero 3 de 1914. — Vista la queja de la Dirección de Minas, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 4 despachada de la Estación Argerich a la de Depósito M. de Agricultura el día 6 de Julio ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Sud, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 122 horas 45 minutos de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Sud.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

06618-S-913. — Febrero 3 de 1914. — Vista la queja del Sr. Corsino Meana contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 506, despachada de la Estación Godoy Cruz, Ferrocarril Pacífico a la de San Enrique el día 13 de Marzo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Pacífico y del Ferrocarril Sud, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 280 hs. 45 minutos de retardo, imputables 159 hs. 44 m. al Ferrocarril Pacífico y 121 hs. 01 m. al Ferrocarril Sud.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico y del Ferrocarril Sud, o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

019368-S 913 — Febrero 3 de 1914 — Vista la queja del Sr. Rómulo Ibáñez Aldecoa contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 4, despachada de la estación Moreno, Ferrocarril Oeste a la de Atalaya el día 2 de Septiembre ppdo,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que ha consecuencia de la demora de la referida consignación, su contenido se descompuso, negándose el querellante a recibirla,

Considerando:

Que los Arts. 225 y 266 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de las Empresas de los Ferrocarriles Oeste y Sud,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 529 horas 30 minutos de retardo, imputable 110 horas 10 minutos al Ferrocarril Oeste y 419 horas 20 minutos al Ferrocarril del Sud.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de las Empresa de los Ferrocarriles Oeste y Sud o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

011627-P-913. — Febrero 3 de 1914. — Vista la queja del Señor Ramón Sartori contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 4 despachada de la Estación Mármol, Ferrocarril Oeste, a la de Moldes, Ferrocarril Pacífico el día 2 de Mayo ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Oeste y del Ferrocarril Pacífico, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1117 hs. 18 minutos de retardo, imputables 110 hs. 45 m. al Ferrocarril Oeste y 1005 hs. 35 m. al Ferrocarril Pacífico.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de las Empresas del Ferrocarril Oeste y del Ferrocarril Pacífico, o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

010386-P-913. — Febrero 3 1914. — Vista la queja del Señor M. Bambal, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora del tren Nº 45 el día 30 de Mayo ppdo, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren fué detenido en la Estación Las Catitas, durante 107 minutos, esperando la llegada del tren Nº 5 con el cual combinaba, y

Considerando:

Que en el presente caso la Empresa no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 50 A. inciso 1º del Reglamento General de Ferrocarriles, dado que no tomó las medidas que establece el inciso 3º del mismo artículo,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

06251-P-913. — Febrero 3 de 1914. — Vista la queja de los Sres. Curet y Pettes contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 172 despachada de la estación María Grande Ferrocarril Entre Ríos a la de Mendoza el día 6 de Marzo ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 354 horas 30 minutos de retardo, imputables 85 horas 48 minutos al Ferrocarril Central Argentino, 201 horas 4 minutos al Ferrocarril Central Buenos Aires y 67 horas 38 minutos al Ferrocarril Entre Ríos.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

01283-P-913. — Febrero 3 de 1914. — Visto este expediente por el que el Señor Angel Graña se queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 7 despachada de la estación Huejeda a la de General San Martín el día 25 de Diciembre del año ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 245 horas 30 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

010288-P-913. — Febrero 3 de 1914. — Vista la queja del Sr. Agustín Zurdo contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 858, 3126 y 140 despachadas de las estaciones Palermo y Catalinas a la de Coronel Segovia los días 12 de Julio y 6 de Septiembre de 1912 y por falta de entrega de dos cajones de kerosene, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado lo denunciado sobre la falta de dos cajones de kerosene, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 233 de dicho Re-

glamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 358 horas y 317 horas de retardo, respectivamente.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

012263 S-913.—Febrero 3 de 1914.—Vista la queja de los Sres. Olivero Calmini y Hnos contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 260 despachada de la Estación General Gutiérrez a la de Berazategui el día 15 de Marzo, ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Pacífico que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 235 hs. 30 minutos de retardo imputables exclusivamente al Ferrocarril Pacífico.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

014509-S-913.—Febrero 3 de 1914.—Vista la queja del Sr. M. Bonfante contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 171 despachada de la estación Catamarca a la de Bahía Blanca el día 30 de Junio ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 326 horas 12 minutos de retardo, imputables 83 horas 50 minutos al Ferrocarril Argentino del Norte, 57 horas 57 minutos al Ferrocarril Central Córdoba y 184 horas 26 minutos al Ferrocarril del Sud.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril del Sud o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

010855-S-913.— Febrero 3 de 1914.—Vista la queja del Sr. Pilades Futten, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 26 despachada de la Estación Palacios, Ferrocarril Central Argentino a la de Mercado Central de Frutos el día 7 de Abril ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 373 hs. 45 minutos de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Central Argentino.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

0177743-S-913.— Febrero 3 de 1914.—Vista la queja de la Compañía de Tierras y Tranvías, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 25 despachada de la Estación Puna Ferrocarril Central Norte a la de Mármol el día 12 de Julio de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Norte, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 902 hs. 15 minutos de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Central Norte.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese.

A. Giovacchini.

014197-S-913. — Febrero 3 de 1914.—Vista la queja de la Dirección de Minas, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 23 despachada en la Estación Argerich, a la de Puerto Madero el día 18 de Junio ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de dicha Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 193 hs. 45 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril del Sud o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a la Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese.

A. Giovacchini.

07504-P-913. — Febrero 3 de 1914. Vista la queja del Señor J. Samuel Greene y otros, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora del tren 10 M. el día 20 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren fué demorado en la Estación Rufino una hora cincuenta minutos por esperar la combinación del tren 9 M. y

Considerando:

Que en el presente caso la Empresa no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 50 A. inciso 1º del Reglamento General de Ferrocarriles y no tomó las medidas que determina el inciso 3º del mismo artículo,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja.

2º Poner este expediente en secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico, o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

017544-P- 913. — Febrero 3 de 1914. Vista la queja de varios pasajeros, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora del tren 316 en la Estación Ugarteche el día 27 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que a causa de hallarse enfermo el Jefe de la Estación Ugarteche e imposibilitado para otorgar a la de Agrelo la vía Libre que éste pedía para el tren de referencia se dispuso la salida del convoy aludido a marcha precaucional previo aviso a la Estación Anchoris, sufriendo por esta causa 74 minutos de atraso.

Que con fecha 17 de Mayo el Jefe citado se dirijió telegráficamente a la Superintendencia de Tráfico en Mendoza comunicando hallarse enfermo y pidiendo a la vez un relevante, telegrama que reiteró con fecha 20 del mismo mes haciendo notar la gravedad de su estado, no procediéndose al reemplazo del referido Jefe hasta el día 27, y

Considerando:

Que la demora ocurrida al tren 316 ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente.

Que se ha infringido el Art. 11 de la Ley General de Ferrocarriles, al dejarse la Estación Ugarteche abandonada durante el movimiento de trenes.

1º Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.

2º Poner este expediente en secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

06577-P-913. — Febrero 3 de 1914. Vista la queja del Señor L. Sarmiento, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por haber llegado atrasado el tren Nº 5 y salir con demora el Nº 81 el día 27 de Diciembre de 1912, y

Resultando:

Que se ha comprobado que la demora de 219 minutos con que llegó el tren Nº 5 a la Estación Villa Mercedes fué por haber tenido que detenerse en la Estación Pedernera a causa de estar obstruida la vía con motivo del descarrilamiento del furgón y locomotora del tren 5975, que el tren 81 que toma la combinación del tren Nº 5 se detuvo en Villa Mercedes 220 minutos, y

Considerando:

Que el presente caso la Empresa no dió cumplimiento a lo que determina el Art. 50 A. inciso 1º del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

12373-N-913.— Enero 30 de 1914. — Vista la queja del Sr. Gregorio Orace, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 995 despachada de la estación Concordia a la de Libres el día 14 de Junio ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Nord Este Argentino,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 109 horas 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

011489-N-913.— Enero 30 de 1914. — Vista la queja de los Sres. Acosta y Fernández Almiren, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 571 despachada de la estación Villa María Ferrocarril Central Argentino a la de Mercedes Ferrocarril Nord Este Argentino el día 22 de Mayo pppo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 170 horas 56 minutos de retardo, imputables 18 horas al Ferrocarril Nord Este Argentino, 132 horas 31 minutos al Ferrocarril Central Buenos Aires y 20 horas 27 minutos al Ferrocarril Central Argentino.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

16859-P-913. —Febrero 3 de 1914.—Vista la queja de la Dirección de Minas contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 39 despachada de la estación Tunuyán a la de Puerto Madero el día 4 de Julio ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Quel el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 185 horas 45 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

08013-P-913 — Febrero 3 de 1914.—Vista la queja del Sr. Clemente Fernández, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 32 despachada de la estación Pico a la de Maza el día 8 de Abril ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite

de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto a neglencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico,

SE RESUELVE:

Declarar que la consiguación de referencia fué transportada con 286 horas de retardo

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuniquese y resérvese.

A. Giovacchini.

05184-P-913. —Febrero 3 de 1914. — Vista la queja del Sr. Mauricio Labine, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 83 despachada de la estación Villa Alba a la de Maza el día 18 de Febrero ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempoque determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 661 horas de retardo.

Poner este expdiente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

017690-P-912.— Enero 30 de 1914.— Vista la queja del Señor León Munier, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 14160 despachada de la Estación Paraná a la de Gualeguaychú el día 31 de Agosto de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Entre Ríos que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 259 hs. de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

020707-N 912.— Enero 30 de 1914.— Vista la queja de los Señores Garay Hnos. contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2169 despachada de la Estación Nogoyá a la de Concordia el día 27 de Septiembre de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Fmpresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa de los Ferrocarriles Entre Ríos y Nordeste Argentino,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 466 hs. 59 minutos de retardo, imputables 264 hs. 45 m. al Ferrocarril Entre Ríos y 202 hs. 5 m al Ferrocarril Nordeste Argentino.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de las Empresas de los Ferrocarriles Entre Ríos y Nordeste Argentino o de sus Abogados a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empreses Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

01096-N-913.—Enero 30 de 1914.—Vista la queja del Señor Tomás Lobera contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1093 despachada en la estación F. Lacroze Central Buenos Aires a la de Libres el día 10 de Mayo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar dontra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 357 hs. 28 minutos de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Nordeste Argentino.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resévese.

A. Giovacchini.

017505-N-913.—Enero 30 de 1914.—Vista la queja del Señor Gerardo Castelli, contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 994 despachada de la Estación Lacroze Ferrocarril Central Buenos Aires a la de Apóstoles el día 9 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Nordeste Argentino, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 443 hs. 1 m de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Nordeste Argentino.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

09732-N-913.—Enero 30 de 1914.— Vista la queja del Señor Ramón Sánchez, contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2816 despachada de la Estación F. Lacroze Central Buenos Aires a la de Garupá el día 22 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Nordeste Argentino, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 501 hs. 35 minutos de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Nordeste Argentino.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

021302-C-1913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, en el cual la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación la tarifa A. 13, que trata de almacenaje y peonaje en la estación Buenos Aires.

Resultando:

Que la citada hoja, es una reimpresión de la actual Nº A. 10, con algunas modificaciones, y

Considerando:

Que de lo que se propone, resulta para almacenaje de cereales y pasto, un conjunto de tarifas más reducidas y con mayores plazos que las actuales, lo cual importa para el público una facilidad para sus transacciones comerciales; y atento lo informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

09518-C-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, en el cual la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación la tarifa Nº C. 177, para hacienda, por vagón de Mataderos y Tapiales a Empalme Puerto La Plata, en trenes especiales de 20 vagones,

Resultando:

Que se trata de establecer los mismos precios que rigen entre iguales puntos por la línea del F. C. Oeste, en combinación con la del Sud, con una diferencia en menos que alcanza a 25 por ciento, que es a la vez la diferencia entre los vagones de la Compañía recurrente y los del F. C. Sud; que para tener derecho a la aplicación de la mencionada tarifa, se exige como mínimo de despacho, 20 vagones.

Considerando:

Que según surge de lo actuado, la tarifa preindicada puede aceptarse, puesto que con ellas se rebajarán las ordinarias vigentes; que el mínimo de 20 vagones, no perjudica a terceros, pues en el punto en el cual aplicarían, sólo «La Plata Cold Storage» aprovecharía de sus beneficios, por ser el único cliente que dada su ubicación requiere usar las vías del Puerto para comunicarse con la Compañía recurrente. Que según lo hace presente la Compañía General, el Frigorífico ha manifestado su conformidad al mínimo susodicho.

Teniendo en cuenta, además, lo informado precedentemente por la Inspección General, Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa Nº C. 177.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

09517-C-913. — Enero 29 de 1914. — Viso este expediente, en el cual la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación la tarifa C. 178, para cargas de sus estaciones Buenos Aires, y Riachuelo a desvío Elaboración General del Plomo y viceversa,

Resultando:

Que se trata de rebajar las tarifas ordinarias entre 45 y 60 por ciento, siempre que los cargadores se sometan a las condiciones en dicha tarifa establecidas, que son las usuales, a excepción de los mínimos de carga que se fijan en 5, 10 y 15 mil toneladas, condición que en este caso puede aceptarse porque no lesiona intereses de terceros y porque se trata de una rebaja que, a la par que obedece a competir con otros medios de transportes, tiende a proteger una industria de reciente creación en la línea de la Compañía recurrente,

Teniendo en cuenta:

Los informes precedentes de la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa Nº C. 178, a que se ha hecho mención.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

015002-N-913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja del señor F. J. Donamaría contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 37, despachada de la estación Jofre a la de Libres, el día 25 de Julio de 1913,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 93 horas, 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

012378-N-913. — Enero 29 de 1914. — Vista la queja del señor Julio Mallo contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos, solicitados en las estaciones Beron de Astrada y Santa Lucía, por dificultades puestas por el Jefe de las estaciones nombradas y por el desaseo de la playa, fecha Junio 20 del ppdo, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el querellante para cargar fruta no le fueron suplidos, de acuerdo con lo convenido con la Empresa.

Que una vez concedidos los vagones, no se le permitió efectuara la carga, por no tener el Jefe de la Estación la conformidad de la Oficina de movimiento,

Que no se ha podido comprobar el estado de desaseo de la playa de la estación Beron de Astrada, y

Considerando:

Que la demora ocurrida en el suministro de vagones se produjo por escasez de material rodante,

SE RESUELVE:

1º. Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

2º. Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, amoneste al Jefe de la estación Beron de Astrada, por el incorrecto proceder demostrado al no permitir al recurrente cargara el vagón.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

015022 P 913. Enero 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Mayo ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 355 700 de la línea del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, quedó detenido el tren Nº 301 a causa de haberse descarrilado los vagones números 207, 953, 2354, 2520, 2041 2591 y 2363, obstruyendo la vía y ocasionando a los trenes Nos. 9 y 3, atrasos de 4 horas 35 minutos y 3 horas 20 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse corrido la carga del vagón Nº 2363, debido al mal acondicionamiento de la misma,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negli-

gencia del personal del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022950—P—913.—Enero 29 de 1914. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 2807—5 y su memoria descriptiva, demostrativos de un desvío y galpón que se propone construir en su Estación «Larroque», y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente, pues está destinada a aumentar la superficie cubierta por el almacenaje de cereales,

Que se ejecutará, de acuerdo al plano adjunto y de conformidad a un plano tipo aprobado, pero ampliando la longitud a 100 metros.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el ppano Nº 2807—5 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

018941—P—913.—Enero 29 de 1914. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 2639—2, y su memoria descriptiva, del plan general que se propone seguir en las obras de renovación a efectuar en sus vías de Bajada Grande Kilómetro 40, entre las Estaciones Nogoyá y Lucas González y entre Empalme Neild y Concordia, y

Considerando:

Que dichas obras son convenientes para mayor seguridad del tráfico,

Que no hay nada que observar respecto al plano presentado, como tampoco en lo referente a los materiales a emplearse,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2639—2 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

019306—O—913.—Enero 29 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Septiembre ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación «Moreno» del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descarriló el furgón Nº 31 K. sobre el cambio de vía 2 y 4, ocasionando al tren Nº 116, un atraso de 19 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por una mala maniobra del cambio efectuado por el cabinero Conde, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012386—O—913.—Enero 29 de 1914. —Vista la queja del señor Mariano Santa María, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, porque el Inspector del tren 68 quitó a un menor medio boleto de ida y vuelta de San Justo a Ramos Mejías, fecha 26 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el Inspector Fontela quitó al menor Hernán Goñi, un medio pasaje ida y vuelta de San Justo a Haedo en virtud de negarse éste a pagar la diferencia que correspondía a boleto entero, y

Considerando:

Que el inspector no debió despojar al menor en cuestión del pasaje que poseía, debiendo presentarlo en la Estación para la resolución del Jefe de ella.

Que el referido empleado ha sido advertido por la falta cometida,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01129—O—913.—Enero 29 de 1914. —Vista la queja del señor Alejandro S. Roux, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por un incendio de un campo en el Kilómetro 581 de la línea, el que manifiesta se produjo al pasar el tren 4, el día 14 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que de la inspección practicada a la locomotora que corría al tren citado, se ha constatado que ella se encuentra en las condiciones requeridas por el Art. 10 Inciso E y F, del Reglamento para tren rodante,

Que el fuego se inició a 15 metros fuera del costado de la vía,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022749-C-913. — Enero 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut, somete a la aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, demostrativo del desvío que se propone construir en Puerto Madryn, para servicio de un particular, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que la obra se ejecutará de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar, pues encuadra en las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y

Teniendo en cuenta:

Que las construcciones como la proyectada deben efectuarse con carácter precario y su costo no debe gravitar en la Cuenta Capital de la Empresa.

Que está en proyecto una reglamentación de carácter General para el régimen de los desvíos particulares, y

Que según el trazado el desvío pasa a lo largo de una calle pública,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano y memoria adjuntos, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut, quedando preentendido que el desvío se construirá con carácter precario, que su costo no se cargará en la Cuenta Capital de la Empresa, y su régimen se sujetará a la reglamentación que oportunamente se dicte, debiendo la Empresa obtener el conforme de la Municipalidad o de la autoridad competente para construir el desvío a lo largo de la calle pública, conforme se indica en el trazado.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 1914

Boletín Judicial..........	$	182 70
Boletín Oficial..........	»	198 40
	$	381 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro **para cobrar en curso legal, los derechos a oro.**

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..........	$	0.10
Número atrasado..........	»	0.20
Número atrasado de más de un mes..........	»	0.50
Semestre..........	»	6.00
Año..........	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3 50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de de Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, y el Indice General de 1910. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. Viamonte 666.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personaría jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 668, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Publicidad Tena
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día diez y seis de Febrero, a las cuatro de la tarde, en la calle Esmeralda Nº 449, 1er. piso.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance anual.
2º Distribución de Utilidades.
3º Integración del Directorio.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Nombramiento de dos Accionistas para subscribir el Acta.—El Administrador-Gerente.

26 Enero.—Nº 148-v-11 febrero.

Compañía Minera «Nueva Concordia»
Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión del día 20 de Enero de 1914, se cita a los señores Accionistas para las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el día 17 de Febrero próximo, a las tres p. m., en el local calle Paseo de Julio Nº 52 (7º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de «Ganancias y Pérdidas» correspondiente al ejercicio de 1913.
2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Juan Carosio, Luis Lewenthal y Adolfo Fischer; tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.
3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

24 Enero. — Nº 140-v-13 febrero.

A continuación de esta Asamblea seguirá la

Asamblea General Extraordinaria

Para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver si los señores Accionistas se comprometen en la presente Asamblea a suministrar nuevos fondos para poder seguir trabajando.

En caso negativo, autorización al Directorio facultándolo para presentarse a los Tribunales pidiendo, de acuerdo con la Ley 4156, convocatoria de acreedores, y quedando al efecto el Directorio facultado para llenar todos los trámites y requisitos legales y administrativos del caso.

2º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota. — Para tomar parte en ambas Asambleas, los señores Accionistas deberán presentar en la Secretaría, calle Paseo de Julio Nº 52 (7º piso), sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días de anticipación a lo menos al día fijado para su celebración.

Tanto la Memoria, como el Balance General y Cuenta de «Ganancias y Pérdidas», se encuentran desde ya a disposición de los señores Accionistas.—El Directorio.

24 Enero.— Nº 141-v-13 febrero.

Sociedad General Pobladora

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 11 de Febrero, a las 3 p. m., en el local social, Bartolomé Mitre 519, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio vencido en 31 de Diciembre de 1913, e informe del Síndico.
2º Fijación del dividendo definitivo, de acuerdo con el Art. 21, Inc. 3º de los Estatutos.
3º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes y de Síndico titular y suplente.
4º Aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Los señores Accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión.

También serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos, por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos, y los certificados que expidan a los efectos de la Asamblea, pero estos últimos sólo en el caso que contengan la numeración de los títulos depositados. — Buenos Aires, Enero 23 de 1914. — El Gerente.

24 Enero Nº 132 v-10 febrero.

Las Palmas del Chaco Austral

Sociedad Anónima

Calle Bartolomé Mitre 682

Buenos Aires, y Las Palmas, Chaco

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 10 de Agosto de 1909 y 7 de Noviembre de 1911

Capital autorizado..... $ 6000000 — o/s
integrado 40000 acciones a $ 100 o/s c/una.............. 4000000 — o/s

Balance de saldos del 3º Trimestre del 5º Ejercicio al 31 de Diciembre de 1913

DEBE	$ o/s	$ c/l
Campos Las Palmas.........	965000 —	
Ingenios y Maquinarias.....	1284877 18	104508 32
Edificios, Alambrados e Instalaciones....	354770 49	3178 21
Ferrocarril y tren rodante......	674897 15	11940 85
Talleres y Aserraderos......	44855 83	464 92
Ganado y Estancias..........	111518 62	885624 17
Gastos Fabricación............	115218 31	136495 63
Muebles y Utiles	11456 66	
Leña............	28999 04	
Puentes y Caminos..........	70000 —	
Almacenes......	89314 59	94129 41
Cañaverales	92000 —	
Libro Mayor Auxiliar....... ..		627171 01
Varios deudores............	5166 93	327680 25
Bancos y Caja..		882 08
Intereses y Descuentos	11469 32	
Gastos Instalación de la Sociedad.......	9025 82	
Conversión Oro	645160 64	
Acciones en depósito........	60000 —	
Seguros...... ..	4370 07	
Escritorio Las Palmas.......		488726 33
Gastos Generales..........	14 55	34168 23
	4608115 20	2715509 41

HABER	$ o/s	$ c/l
Capital.........	4000000 —	
Venta de Productos.......	205478 09	1158399 74
Conversión Papel		1466273 43
Directorio, acciones depositadas	60000 —	
Varios Acreedores......... ...	214292 82	89462 25
Ganancias y Pérdidas.........	15255 44	1373 99
Amortización de maquinarias y Ferrocarriles..	29930 80	
Fondo de Reserva..........	82672 05	
Dividendo 4o. Ejercicio.....	486 —	
	4608115 20	2715509 41

Carlos T. Becu, presidente.— Luis Urrutia, secretario.— José Forn, síndico.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 249-v-5 febrero.

Criaderos de Martín Denos

Sociedad Anónima

Domicilio: Cangallo 471

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Diciembre de 1908

Balance trimestral de Saldos al 31 de Diciembre 1913

ACTIVO	$ oro	$ papel
Bienes Raíces...		3150902 12
Caja y Bancos..	368 22	12172 85
Gastos generales... ..		6580 45
Varios deudores		65381 21
Impuestos. . .		9075 51
Materiales, muebles y útiles.		15710 —
Letras a cobrar.		947801 98
Cambio	357077 84	
	357446 06	4207633 12

PASIVO	$ oro	$ papel
Capital: Emitido y subscripto..		3000000 —
Varios acreedores...........	220000 —	141306 05
Cuentas Corrientes..........	137444 56	94213 62
Alquileres		74195 49
Intereses y Comisiones ...	1 50	62548 36
Fondo de Reserva...........		11875 45
Fondo de Privisión		11953 60
Cambio........		811540 55
	357446 06	4207633 12

Buenos Aires, 21 Enero de 1914

E. Bernard, director gerente.— E. Lernond, síndico.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N 250-v-5 febrero.

España y Río de la Plata

Compañía de Seguros Generales
Avenida de Mayo Nº 776

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 10 de Febrero del corriente año, en el local de la Sociedad, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 3er. Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1913. Distribución de los beneficios e informe del Síndico.

3º Elección de seis Directores, en reemplazo de los señores Julián Cibrián, Angel Diez, Telesforo Diez, Germán Moro, Feliciano Montes (renunciante) y Pascual Caeiro (renunciante). Elección de tres Directores Suplentes, en reemplazo de los señores Joaquín Peña, Eduardo García y Pedro Romero (renunciante), y elección de Síndico y Suplente, en reemplazo de los señores Alberto M. Iriarte y Fermín Garma.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el Art. 45 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada o sea, hasta el día 7 de Febrero como máximum.

Se entregarán recibos de esos depósitos y en ellos se hará constar el número de votos a que tenga derecho el depositante de acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 23 de 1914. — Manuel Quemada, Presidente.

23 Enero Nº 114 v-9 febrero.

La Ibero Platense

Sociedad de Edificación

Lima 221

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Febrero de 1914, en el local de la Sociedad, Lima 221, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio social.

2º Elección de cinco Directores.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Elección de tres Directores Suplentes.

5º Nombramiento de dos Sres. Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Acto continuo se llevará a cabo en el mismo local una Asamblea General Extraordinaria, con objeto de tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos Sres. Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 21 de 1914. — El Director General.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas, que de conformidad con el Art. 14 de los Estatutos, para concurrir a toda Asamblea deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada.

23 Enero Nº 109 v-13 febrero.

«Empleados de Aduana»

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión

De conformidad con el Art. 25, inciso 1º de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 5 de Febrero de 1914, a las 5 y 1/2 de la tarde, en su local, calle Balcarce Nº 278.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al ejercicio de 1913.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Aprobación del dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de dos Directores suplentes por vacantes de los señores Adolfo I. Rosa y Jaime Avegno Serra; y de un Síndico titular y otro suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta tres días antes del 5 de Febrero, para que tengan derecho a la asistencia de la Asamblea.—El Directorio.

16 Enero. — Nº 18-v-5 febrero

Banco de Crédito Rural de Telén

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 18 de Febrero de 1914, a las 2 p. m., en su local de Telén, para considerar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembbre de 1913, e informe del Síndico.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades propuestas por el Directorio.

3º Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos personas que aprueban el acta de esta Asamblea. Se hace notar, que de acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta dos horas antes de la fijada para el día de la Asamblea. — Telén, Enero 14 de 1914. — El Directorio.

29 Enero — Nº 259 v-14 febrero.

Banco Hispano Sud-Americano

Calle Sarmiento 324

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 15 de Febrero a las 4 p. m., en su local. Sarmiento Nº 324.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio de 1913.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Nombramiento de tres Directores en reemplazo de los señores Enrique Amadeo Artayeta, Rafael Nazar Anchorena y doctor Pedro Insua Dorrego, de un Síndico y de un Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho de concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 28 de 1914. — El Secretario.

29 Enero. — Nº 171-v-14 febrero.

Banco Comercial Italiano

Fundado en 1898
Bartolomé Mitre 460/468
Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria del 7 de Febrero de 1914

Memoria del Directorio sobre el 15 Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de Febrero de 1914 a las 3 p. m., en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 460 al 468 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al Eejrcicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores: Angel Bianchetti, Ernesto Castelllun, y Luis Camartino, que terminan su mandato; de tres directores suplentes; de un síndico y de un síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Como lo dispone el artículo 24 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deberá depositar en la Tesorería del Banco, las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Enero 15 de 1914. — José E. Piñero, presidente. — Luis Camartino, secretario.

19 Enero — Nº 39-v-7 febrero.

Banco Gremial de Buenos Aires

1ª Convocatoria

Por acuerdo del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Belgrano 899, el día 7 de Febrero próximo, a las 4 p. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar a conocer la situación actual del Banco.

2º Proceder a la integración de los cargos vacantes en la dirección y administración de la sociedad.

3º Tratar cualquiera de los incisos determinados en el artículo 354 del Código de Comercio.

4º Nombrar dos accionistas para que firmen el acta, en representación de los accionistas asistentes, de acuerdo con el artículo 56 de los Estatutos. — El Secretario.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que deberán retirar las tarjetas de entrada, hasta el día 4 de Febrero, a las 4 p. m., en el local del Banco, ya indicado.

20 Enero. — Nº 43-v-7 febrero.

Banco Seguros Sobre Crédito

Sociedad Anónima

Oficinas: Sarmiento 541/543

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 1o de Septiembre de 1903

Capital subscripto	$ m/n	741750 —
Capital realizado	» m/n	532055 —

Balance mensual de saldos al 31 de Diciembre de 1913

ACTIVO		$ m/n
Acciones		258250 —
Accionistas		209695 —
Caja y Bancos:		
En nuestra caja	113310 19	
En otros Bancos	4928 65	118238 84
Gastos de Constitución		25028 21
Instalaciones y mobiliario		26967 20
Títulos en custodia		32850 —
Varios deudores		81635 45
Deudores en cuenta corriente		144598 01
Documentos descontados		104837 78
Obligaciones de seguros		488202 33
Informes		70196 76
Utiles de escritorio e impresos		22830 36
Banco Español Cuenta especial		3300 —
Valores en gestión		9211 39
Documentos en caución		12193 28
Valores al cobro		34178 52
Sucursal San Juan		133293 88
Varias cuentas		40394 81
		1815901 82

PASIVO	$ m/n
Capital. El autorizado	1000000 —
Depositantes. Saldo a su favor:	
Cuentas corrientes, caja de ahorros y plazo fijo	569343 74
Depositantes de títulos	32850 —
Depositantes de valores al cobro	34178 52
Títulos de renta	50000 —
Cauciones	12193 28
Fondo de reserva	3864 50
Redescuentos	97797 79
Varias cuentas	15673 99
	1815901 82

B. C. Podestá, presidente. — C. Novas contador. — B. Zambonini, gerente. — P. de San Martín, síndico.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 273-v-5 febrero.

Banco Proveedor del Rio de la Plata

Sarmiento 757

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación el 11 de Septiembre de 1907.

Capital autorizado	$	1500000 —
» subscripto	»	1366800 —
» realizado	»	1356990 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Octubre de 1913.

DEBE	$ m/n
Acciones	133260 —
Accionistas	9810 —
Caja y Bancos	69853 29
Obligaciones a cobrar	1576947 10
Instalaciones	42496 14
Muebles y Utiles	22078 69
Iniciadores	97560 —
Valores en Custodia	100880 —
Valores en Garantía	2540 —
Gastos Generales	35056 13
Terrenos La Plata	100516 68
Terrenos Belgrano	1249296 54
Terrenos Estomba	16424 76
Diversos	206628 47
	3663287 80

HABER	$ m/n
Capital	1500000 —
Fondo de Previsión	295907 20
Fondo de Reserva	76814 80
Obligaciones a Pagar	100000 —
Depósitos a Plazo Fijo	243917 83
Depositantes de Valores	103420 —
Dividendos	140887 96
Bonos en Circulación	1379 28
Cheques en Circulación	28498 62
Comisión sobre Cheques	9154 27
Comisión de Agencias	9178 53
Intereses y Descuentos	45623 31
Primas Reembolsables	102654 27
Hipotecas	682764 24
Caja de Ahorros de Empleados	14574 12
Diversos	308513 37
	3663287 80

Guillermo Arning hijo, presidente — Adolfo Villalba, gerente. — Julio G. Feltscher, contador. — Pablo Hasperg, síndico.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 268-v-5 febrero.

LA AGRICOLA

Compañía de Seguros

— Avenida de Mayo 822 —

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 16 de Mayo de 1905

Capital autorizado .... .. $ 1500000 —
En 5 Series de 500 Acciones c/u
Capital realizado........ $ 1000000 —
En 600 Acciones Serie A.—600 Serie B. 600 Serie C. y 200 Serie D.

Balance trimestral cerrado el 30 de Noviembre de 1913

DEBE	$ m/n
Acciones	500000 —
Acciones en garantía	45000 —
Banco Británico	113 51
Fracciones de acciones	7500 —
Caja	709 52
Banco Español, cta. cte.	9094 26
Siniestros	18564 —
Títulos y propiedades	1303068 —
Ejercicio 1911-12	149620 61
Muebles y útiles	423 38
Banco de la Nación Argentina	439 39
Documentos y créditos pendientes	20494 05
Comisiones y participaciones	10505 69
Banco Español, Rosario	853 35
Varias cuentas deudoras	21365 20
Impresos y propaganda	5090 28
Intereses, descuentos y alquileres	21210 69
Sueldos	22825 —
Nuevo Banco Italiano	2992 05
Agencias	12036 09
Banco Español, cta. Gerencia	5438 43
Letras a cobrar	503016 77
Gastos de viaje e inspección	7831 42
Gastos generales	4244 —
Patentes y derechos	1189 38
	2673625 07

HABER	$ m/n
Capital	1500000 —
Acciones en depósito	45000 —
Hipotecas y préstamos	560000 —
Primas	492466 32
Reaseguros	63737 69
Acreedores varios	641 75
Cta. gastos A. Spuler	28 70
Cta. gastos G.O. Philipps.	255 85
Letras a pagar	1587 23
Indemnizaciones	9907 53
	2673625 07

Miguel Camuyrano, presidente. — Flaminio Miotti, gerente. — Ernesto Lalanne tesorero. — Julián Frers, síndico.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 275-v-7 febrero.

THE ECONOMY LIMITED

SOCIEDAD ANONIMA

Av. de Mayo No 1439

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 14 de Febrero de 1910.

4o Ejercicio 3er. Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1913

Capital Autorizado	$	500000 —
» Subscripto	»	293700 —
» Realizado	»	288160 —

Corresponde de la 1a a la 5a Series

Quedan a subscribir 2063 acciones de la 1a 2a 3a 4a y 5a Series

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos existencia en efectivo	12922 11
Obligaciones a Cobrar	157259 88
Acciones a Subscribir	206300 —
Accionistas cuotas a cobrar	5540 —
Muebles y Utiles	51 —
Terrenos Est. San Vicente 2a Sec.	81721 46
Casa Calle Bompland	3000 —
» » Baez	3000 —
Deudores por terrenos 1a Sec.	56137 —
» » » 2a »	53022 —
Asuntos legales Créditos en gestión	1920 —
Acciones en Depósito del Directorio	6500 —
Iniciadores	20000 —
Valores en Custodia	20000 —
Gastos Generales	15083 10
Comisiones	310 75
Impresiones	22 —
Varios	1920 —
	644709 30

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Acciones en Garantía del Directorio	6500 —
Títulos en depósito para Iniciadores	20000 —
Beneficios a Realizar	37681 —
Alquileres	300 —
Acciones Caducas	7890 —
Multas a Accionistas	66 30
Hipotecas	54137 24
Caja de Ahorros	2875 89
Multas sobre terrenos	37 —
» Obligaciones	803 —
Intereses y Descuentos	9532 85
Ganancias y Pérdidas	4886 02
	644709 30

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913.

Gerardo Fernández Basualdo, presidente. — Pedro B. Naranccio, director gerente. — Juan Carpio Rodríguez, director secretario. — Tiburcio Gadea, síndico.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 278-v-7 febrero.

Hipódromo Nacional

Sociedad Anónima

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Febrero, a las 3,30 de la tarde, en el local de la sociedad, Corrientes 758.

Objeto de la Convocatoria

1o Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1913.

2o Renovación del Directorio.

3o Elección del Síndico y Síndico suplente.

4o Nombramiento de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Art. 22: Tres días antes de la Asamblea, y de 1 a 5 de la tarde, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella.

Art. 26: Media hora después de la señalada, se dará por constituída la Asamblea con el número de accionistas que hubieren concurrido y cualquiera que fuere el número de acciones presentadas. — Buenos Aires, Enero 31 de 1914. — El Directorio. — A. Gilardi, gerente.

2 Febrero. — No 255-v-10 febrero.

«Las Alamedas»

Sociedad Anónima

San Martín 522

No habiéndose presentado el número suficiente de accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que debía celebrarse el 19 de Enero de 1914, se cita nuevamente a los señores accionistas para el día 13 de Febrero, a las cinco de la tarde, en la calle Maipú 231, (estudio del doctor Barroetaveña).

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio y el balance del ejercicio de 1913.

2o Elección de Síndico.

3o Elección de dos Directores para reemplazar los que terminan su período. — El Secretario.

3 Febrero. — No 253-v-13 febrero.

«La Colonizadora Argentina»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el día 27 de Febrero a las 3 p. m., en el local social Avenida de Mayo 784, 4o piso, para tratar la siguiente:

Orden del día

Substituír la redacción del artículo 9o de los Estatutos, por la siguiente:

«La transferencia de las acciones no integradas, sólo podrá hacerse con la conformidad del Directorio, y a favor exclusivo de los accionistas, por su valor integrado. Sólo en caso de que los accionistas no tuviesen interés en su adquisición, será permitida la transferencia a favor de terceros. Los títulos de las acciones integradas, serán al portador». — Buenos Aires, Febrero 3 de 1914. — Dr. José López Bancalari, presidente.

4 Febrero — No 266-v-27 febrero.

«La Italia»

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 18 de Febrero del corriente año a las tres de la tarde, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre No 383, (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio de 1913.

2o Lectura del Informe del Síndico.

3o Acordar el dividendo a distribuír.

4o Nombramiento de cinco Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y síndico suplente. Los Directores salientes son los señores: Benito Accinelli, Pedro Mihanovich, Esteban Leonardini, y los señores: Juan Mondelli y Tomás Nocetti, fallecidos. El síndico señor José D. Faro y el síndico suplente señor César F. Parelli.

5o Designación de tres Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía, a los menos un día antes del fijado para la convocatoria. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1914. — Ernesto Piaggio, Presidente. — B. Accinelli, Secretario.

3 Febrero. — No 258-v-18 febrero.

LA INMOBILIARIA

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Origen: República Argentina, Buenos Aires, San Martín 235-253

Autorizada en fecha 12 de Mayo de 1888

Capital Autorizado y Realizado...................... $ 2.000.000 m/n

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1913

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Edificios..		5210799 20
Muebles y Utiles....................................		1 —
Acciones en Garantía..............................		100000 —
Títulos y Préstamos con garantía....................	65867 37	1136683 72
Caja y Bancos..	3096 31	521518 46
Deudores de Inmuebles: cuotas a vencer...............		132301 15
Cuentas Varias......................................	93231 40	3296620 29
Impuestos, Mejoras y Conservación Edificios...........		60715 17
Conversión..	70776 05	
	232971 13	10458638 99
PASIVO		
Capital..		2000000 —
Fondo de Reserva Estatutaria.........................		226463 35
Reserva Vida..	127712 87	3225790 60
Fondo de Acumulación Asegurados Vida...............	15714 99	495961 08
Fondo de Previsión Granizo.............................		250000 —
Reserva de Riesgos en Curso Incendios................		400000 —
Reserva de Riesgos en Curso Infortunios..............		250000 —
Reserva de Siniestros Pendientes......................		230000 —
Cuentas Varias...	82374 84	2755191 09
Alquileres: Intereses y Descuentos......................	7168 43	235526 73
Utilidades no liquidadas s/ Venta terrenos a plazo......		120000 —
Acciones en depósito....................................		100000 —
Ganancias y Pérdidas, Saldo XIX Ejercicio.............		9075 17
Conversión..		160630 97
	232971 13	10458638 99

José Devoto, presidente.— Juan A. Dasso, gerente.—Diomiro Buzzi, contador.—A. Grünewald, síndico.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 276-v-7 febrero.

UNION ASSURANCE SOCIETY LD.

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendios, establecida en Londres

Autorizada por Decreto de fecha 13 de Agosto de 1908

Agencia en Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 519

Balance trimestral de Saldos 31 de Diciembre de 1913

	DEBE		HABER	
	$ o/s	$ m/l.	$ o/s	$ m/l.
Casa matriz....................			9639 42	37534 35
Deudores varios...............	4833 23	35182 81		
Acreedores varios..............				3889 50
Caja y Bancos..................	4806 19	6241 04		
	9639 42	41423 85	9639 42	41423 85

S. E. u O.

Buenos Aires, 28 Enero de 1914.

p. p. Unión Assurance Society Ld.

p. p. Leng, Robert y Cía.

F. W. Dodd.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 277-v-5 febrero.

CREDITO TERRITORIAL DE BUENOS AIRES Y PROVINCIAS ARGENTINAS

Casa Matriz: 20 Rue Lafayette—París

Sucusal: Reconquista 401 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, con fecha 24 de Febrero de 1911

Balance del 4º trimestre, cerrado al 31 de Diciembre de 1913

ACTIVO	$ c/l.	$ o/s.
Caja y Bancos.	18162 82	156161 78
Préstamos con garantía hipotecaria.......	1450700 —	6399402 —
Valores en garantía........	2954902 31	15444467 67
Varias cuentas..	54077 07	33400 17
Conversiones ..		510343 84
	4477842 20	22543775 46

PASIVO	$ c/l.	$ o/s.
Capital agencia		200000 —
Casa Matriz, cta. cte..........		6359255 06
Cuotas a pagar por construcciones		121300 —
Amortizaciones de los préstamos..........	337369 71	357630 22
Depósitos en garantía..	2954902 31	15444467 67
Varias cuentas..	25697 81	61122 51
Conversiones ..	1159872 37	
	4477842 20	22543775 46

Leopoldo Rigoli, presidente.— Luis Maupas, director.— Juan Robert, contador jefe.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 271-v-5 febrero.

L'INDUSTRIELLE BELGE

Sociedad Anónima

Constituída legalmente en Amberes (Bélgica) con un capital integrado de francos 1.000.000.—el día 10 de Diciembre de 1900 y autorizada en esta República por el Decreto del Superior Gobierno fechado Marzo 8 de 1901, con domicilio en la Capital Federal, calle Cangallo 466—2º piso, escritorio Nº 6.

Balance trimestral al 31 Diciembre 1913 de la sucursal de la S. A.

ACTIVO	$ o/s
Acciones telefónicas........	188 85
Caja	1731 45
Costo del terreno, edificio, máquinas y enseres	254263 11
Obligaciones a Cobrar......	121027 75
Mercaderías existentes y en elaboración	233472 27
Cuentas a Cobrar	74142 50
Reserva por cuentas abonadas anticipadamente y correspondientes al Nuevo Ejercicio................	17370 79
	702196 72

PASIVO	$ o/s
Reservas..................	125168 67
Hipotecas	58363 18
L'Industrielle Belge, d'Anvers, su crédito por capital e intereses...............	373073 50
Amortizaciones hehas sobre edificios y máquinas......	98747 57
Obligaciones y cuentas a pagar.....................	13902 17
Pagarés Descontados.......	32941 63
	702196 72

Eduardo Bracht, Administrador delegado de esta Sociedad.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 272-v-5 febrero.

Banco Edificador del Plata

Sociedad Anónima

Domiciliada: Pichincha Nº 172

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fechas 3 de Mayo y 22 de Diciembre de 1910

Capital autorizado........ $ 2500000 m/n
» emido .... » 1500000 »
» subscripto........ » 1176750 »
» realizado .... » 1158525 »

Balance mensual de saldos cerrado al 31 de Diciembre de 1913

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		18225 —
Acciones....................		323250 —
Acciones a emitir		1000000 —
Gastos de instalación		8719 08
Muebles y útiles...........		3306 77
Propiedades...............		1516803 61
Valores en custodia........		45650 —
Varias cuentas		44103 70
Obligaciones a cobrar por hipotecas................		432625 90
Cédulas Argentinas........		50000 —
Existencia:		
Caja .... $	1110 41	
Bancos...... »	10767 24	11877 65
		3454561 71

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	2500000 —
Fondo de reserva...........	4812 25
Varias cuentas..............	55669 70
Acreedores por hipotecas....	723838 37
Depositantes de valores.....	45650 —
Propiedades con promesa de compra..................	105604 56
Dividendos futuros.........	18986 83
	3454561 71

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1913

José Sanllorenti, presidente.— A. González Crespo, director delegado.— Daniel Cendoya, vocal tesorero.— E. L. Devoto, contador.— Agustín Uriarte, síndico.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

N. 269-v-5 febrero.

Banco Proveedor del Río de la Plata

Sarmiento 757

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación el 11 de Septiembre de 1907

Capital autorizado.........$ 1500000 —
» subscripto..........» 1368800 —
» realizado...........» 1356990 —

Balance mensual de saldos al 30 de Septiembre de 1913

DEBE	$ m/n
Acciones...................	133200 —
Accionistas.................	9810 —
Caja y Bancos	189527 10
Obligaciones a cobrar.....	1487111 32
Instalaciones..............	42498 26
Muebles y útiles...........	22078 69
Iniciadores................	97553 —
Valores en custodia........	100880 —
Valores en garantía........	2540 —
Gastos generales...........	18992 62
Terrenos La Plata..........	100516 68
Terrenos Belgrano..........	1237707 69
Terrenos Estomba	16424 76
Diversos..................	173277 47
	3632124 59

HABER	$ m/n
Capital.....................	1500000 —
Fondo de previsión	295907 20
Fondo de reserva.	76814 80
Obligaciones a pagar.......	100000 —
Depósitos a plazo fijo......	242811 67
Depositantes de valores.....	103420 —
Dividendos	141346 76
Bonos en circulación	1396 28
Cheques en circulación......	29794 37
Comisión sobre cheques.....	4224 49
Comisión de agencias	3700 82
Intereses y descuentos	33662 55
Primas reembolsables.......	108321 41
Hipotecas.................	682764 24
Caja de ahorros de empleados	15002 53
Diversos..................	287957 47
	3632124 59

Guillermo Arning (hijo), presidente. — Adolfo Villalba, gerente.—Julio G. Feltscher, contador.—Pablo Hasperg, síndico.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 267-v-5 febrero.

La Previsora

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín número 274, el día 17 de Febrero próximo, a las 3 de la tarde, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.
2º Elección de 2 Directores titulares y 1 suplente; Síndico y suplente, respectivo.
3º Aprobación del acta a labrarse en la misma sesión.

Al efecto, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 31 de 1914. — El Director general.

31 Enero.—Nº 241-v-17 febrero.

———

Banco de Castilla y Rio de la Plata

Chacabuco 82—Buenos Aires

Autorizado por decretos del P. E. de fecha 7 de Octubre de 1908, 28 de Agosto de 1909 y 7 de Junio de 1911.

Capital social	$ 5000000 —
» emitido	» 5000000 —
» subscripto	» 5000000 —
» realizado	» 3029630 —

Balance mensual al 30 de Noviembre de 1913

ACTIVO	$ m/l
—	—
Accionistas	1970370 —
Caja	660097 92
Bancos	17385 09
Impresos	7478 91
Instalaciones, muebles y útiles	20032 59
Gastos generales	43795 65
Acciones en depósito	70000 —
Obligaciones a cobrar	2086393 57
Préstamos hipotecarios	816301 93
Adelantos en cuenta corriente	143629 95
Casa Reconquista 331/39	712350 27
Terrenos Liniers	3627302 61
Casa Thorme 1360	10643 —
Valores al cobro	79403 65
Valores en custodia	1700501 50
Varias cuentas	54711 03
	12021357 65

PASIVO		$ m/n.
—		—
Capital		5000000 —
Cuentas corrientes		945191 53
Depósitos a plazo fijo		184295 27
Caja de ahorros		169799 55
Acciones en garantía		70000 —
Fondo de reserva		291737 11
Fondo de previsión		52724 94
Primas s/. acciones		7935 —
Intereses y descuentos		85751 94
Comisiones		32202 70
Dividendo de 1912		3351 06
Dividendo de 1913		6515 43
Hipotecas		3374588 42
Depositantes de valores al cobro		79403 65
Títulos en garantía	693701 50	
Títulos en custodia	1006800 —	1700501 50
Varias cuentas		17359 55
		12021357 65

Gorgonio de Miguel, presidente.—J. J. Ibáñez, gerente.— V. Gómez, contador —Lucas Nieto, síndico.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 265-v-6 febrero.

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 14 de Febrero de 1914

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas, que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 31 de Enero de 1914 la Asamblea General Ordinaria, queda ésta postergada para el 14 de Febrero de 1914, a las 4,30 de la tarde, en el local calle Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio de 1913.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Dividendo a distribuir.
4º Nombramiento de cuatro Administradores Titulares, en reemplazo de los señores A. Soulignac, H. Dissard, que terminan su mandato, del señor L. Bonnes, fallecido, y del señor E. Santamarina, que ha renunciado; de tres Administradores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.
5º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta el 10 de Febrero de 1914.

28 Enero.— Nº 178-v-14 febrero.

———

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán

Sociedad Anónima:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1914, a las 3 p. m., en la calle Cangallo 499, 8º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para el ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente para el ejercicio próximo.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA. — Los señores accionistas, que desean asistir a la Asamblea, deberán, según el Art. 19 de los Estatutos, presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía calle Cangallo 499, tres días antes del prefijado, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1914. — El Secretario.

2 Febrero — Nº 246-v-21 febrero.

———

Sociedad General Pobladora

4ª Convocatoria

El Directorio en uso de la facultad que le confiere el Art. 20 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, 4ª convocatoria, que tendrá lugar en el local social, Bartolomé Mitre 519, el Miércoles 11 de Febrero, a las cuatro de la tarde para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar las observaciones de la Inspección General de Justicia acerca de las reformas solicitadas.
2º Aprobar el acta de esta misma Asamblea.

Los señores Accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión. También serán admitidos en depósitos los recibos originales que otorguen los Bancos, por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos, y los certificados que expidan a los efectos de la Asamblea, pero estos últimos sólo en el caso que contengan la numeración de los títulos depositados. Se previene a los señores Accionistas que esta Asamblea sólo puede verificarse de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 23 de 1914. — El Gerente.

24 Enero Nº 131 v-10 febrero.

Artes y Oficios

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

Para mayor ilustración de la decisión que debe tomarse en la Asamblea Extraordinaria decretada para el día 25 del corriente, a las 3 p. m., en el local social, calle Gazcón 1378, y con anticipación a esa fecha, pone a disposición de los asociados elementos de convicción, que la premura del tiempo transcurrido ha imposibilitado, el Directorio ha resuelto: suspender dicha Asamblea Extraordinaria y transferirla para el día 15 de Febrero del corriente año, siempre a las 3 p. m., y en el mismo local social.

La orden del día que debe tratarse en esa Asamblea consiste como es sabido:

Reemplazo de la comisión renunciante, o en su defecto, la designación de una comisión para que proceda a la liquidación social. — Buenos Aires, Enero 23 de 1914. — Anselmo Borrel, Director.

24 Enero Nº 128 v-10 febrero.

———

«La Clara»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número legal de acciones necesarias para celebrar la Asamblea el día 26 del corriente, se cita a nueva Asamblea para el día 5 de Febrero, a las dos p. m., en el local social, calle Cangallo 627, la que se efectuará cualquiera que sea el número de Accionistas que concurran, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores y Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social, Cangallo 627, hasta tres días antes del designado para ella. — Buenos Aires, Enero 24 de 1914. — Por el Directorio: Eduardo Zimmermann, Presidente.

24 Enero. — Nº 142-v-5 febrero.

———

Banco Seguros Sobre Créditos

Sarmiento 541

Segunda convocatoria:

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria, de accionistas de esta Sociedad, convocada para el día 24 del corriente mes, a consecuencia de no haberse depositado el número de acciones que fija el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, para la Asamblea que en segunda convocatoria se reunirá el día 12 de Febrero próximo a las 5 p. m., en el local del Banco, Sarmiento 541, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al quinto ejercicio social.
2º. Elección de tres directores.
3º. Elección de síndico y síndico suplente.
4º. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

A la vez, se convoca también por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá reunirse a continuación de la Ordinaria, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º. Cambio de nombre del Banco.
2º. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en ambas Asambleas, se requiere que los señores accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o cuotas de acciones correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública. — El Directorio.

27 Enero Nº 163-v-12 febrero.

«La Nación»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 6 de Febrero próximo, a las 5 de la tarde, en su local San Martín Nº 344.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Dividendo a distribuir.
4º Nombramiento de un director, síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 de los estatutos, la asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 44 de los estatutos sobre la presentación de sus acciones para obtener boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 17 de 1914. — El directorio.

19 Enero — Nº 38-v-6 febrero.

———

«Asociación Argentina de Football»

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos, la Asociación Argentina de Football, cita a Asamblea General a los miembros del Consejo y delegados de la misma, para el día Viernes 13 del corriente, a las 8,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Maipú 28, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la convocatoria.
2º Lectura del acta de la última Asamblea Ordinaria anual.
3º Aprobación del balance del Tesorero honorario, al 31 de Diciembre de 1913.
4º Elección de un Presidente para el año 1914.
5º Elección de un Tesorero honorario para el año 1914. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1914. — Armando Bergalli, secretario honorario.

3 Febrero. — Nº 2[illegible]-v-13 febrero.

———

Banco Constructor Argentino

Sociedad Anónima de Crédito, Limitada

Perú 321, Buenos Aires

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de Acciones necesario para celebrar Asamblea en primera convocatoria, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 19 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Febrero de 1914, a las 4 p. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Vocales por el término de tres años, un Suplente por tres años, un Suplente por dos años, un Suplente por un año, y de Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes por un año.
4º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. —Buenos Aires, Enero 30 de 1914. — F. Lecoq, presidente. —E. F. Torres, secretario.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, la Asamblea se considerará legalmente constituída cualquiera sea el número de Accionistas que concurran.

OTRO: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las Acciones y Certificados que posean.

31 Enero Nº 229 v-13 febrero.

Banco Agrícola-Comercial Argentino

Asamblea General Extraordinaria

Primera Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de los Estatutos Sociales, el que suscribe, Síndico titular de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Banco, calle Piedras Nº 178, Buenos Aires, el día 18 de Febrero del corriente año, a las 9 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Letcura y consideración del Inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, cerrado el 10 de Febrero de 1914.

2º Informe sobre el estado económico y financiero de la Sociedad.

3º Disolución de la Sociedad.

4º Nombramiento de una Comisión liquidadora.

5º Otorgación de poderes para la Comisión liquidadora.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 55 de los Estatutos sociales, se previene a los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, que pueden depositar sus acciones en la Caja del Banco, en Buenos Aires, en la Agencia del Rosario de Santa Fe, calle Independencia Nº 778, o en la Sucursal de Mercedes (Bs. As.), calle 27 número 173, hasta el día 15 de Febrero de 1914, a las 3 p. m. — Buenos Aires, Enero 31 de 1914. — Guillermo González, síndico.

31 Enero.—Nº 237-v-18 febrero.

Sociedad de Tierras de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 7 de Noviembre de 1912. — Capital autorizado pesos 1.000.000, totalmente subscrito e integrado. — Domicilio, Defensa número 188. Buenos Aires.

Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asambblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Febrero de 1914, a las 5 p. m., en el domicilio de la Sociedad calle Defensa Nº 188, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria anual.

2º Aprobación del Balance General, correspondiente al primer ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1913.

3º Elección de un Síndico.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, en el domicilio de la Sociedad o bien presentarse con la misma anticipación constancia formal del depósito de las mismas en un Banco establecido en el país. — El Directorio.

29 Enero Nº 197-v-18 febrero.

Banco de Italia y Río de la Plata

Con arreglo al Artículo 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 11 de Febrero, de 1914, a las 3 p. m., en el local del Establecimiento, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio.

2º Informe del Síndico.

3º Balance General al 31 de Diciembre de 1913.

4º Dividendo activo.

5º Elección de: 4 Directores, en substitución de los señores Tomás Ambrosetti, Nicolás Mihanovich, Onorio Stoppani por terminación de su mandato, y del señor Enrique Bonifacio, fallecido. 1 Director por un año, para integrar el Directorio, en reemplazo del señor Guillermo von Eicken, fallecido; del Síndico y del Suplente.

6º Designación de dos Accionistas o personas que los representen para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea, por delegación de ésta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, es necesario efectuar el depósito de Acciones, tres días antes del fijado para la Asamblea a tenor de los Artículos 14 y 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 26 de 1914.

26 Enero.—Nº 150-v.11 febrero.

Cooperativa el Hogar Obrero

2ª Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 15 de Febrero, a las 8 y 30 de la mañana, en el local social, Martín García 461, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.

2º Elección de dos Directores Titulares y un Suplente.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Designación de dos socios para frmar el Acta. — El Secretario.

3 Febrero. — Nº 257-v-14 febrero.

«Italia Unita», Sociedad de S. M., e Instrucción

Cangallo 2535

La Comisión Directiva, de acuerdo con los Artículos 21 del Estatutos y 59 del Reglamento, convoca a los señores socios para celebrar Asamblea Extraordinaria, el Domingo 8 de Febrero, a las 2 p. m., en el local social

Orden del día:

1º Designación de dos socios para la aprobación del Acta.

2º Reparaciones al edificio social.

Habrá quórum, cualquiera que sea el número de presentes media hora después de la fijada. — El Gerente.

3 Febrero. — Nº 248-v-5 febrero.

Sociedad Anónima Fábrica de Papel (Casati) de San Nicolás

Se avisa a los señores Accionistas de esta Sociedad, que, de acuerdo con la resolución adoptada por el Directorio en su Sesión del 12 de Enero ppdo., se procederá, desde la fecha, al pago del dividendo provisorio de 4 % en las oficinas de los señores Leng, Roberts y Cº, calle Bartolomé Mitre Nº 376, de 10 a 11.30 a. m. — Sociedad Anónima, Fábrica de Papel (Casati) de San Nicolás.

4 Febrero — Nº 263-v-6 febrero.

Banco de Galicia y Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 41, 42 y 61 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 del actual, en el local del Banco, calle Cangallo 445 al 455 a las 2 de tarde para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 8º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Acordar el dividendo a distribuir.

3º Elección de 4 Directores por dos años, en substitución de los señores Vicente Sánchez, J. J. Unanue, Juan G. Molina y Antonio Casanegra, salientes por haber terminado su mandato y el de otro Director por un año en reemplazo del señor Anselmo Villar, que renunció.

Debe igualmente procederse a la elección de un Síndico, en substitución del señor F. García Olano y de un Suplente de Síndico.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

A las 4 de la tarde del mismo día, se llevará a cabo en el mismo local una Asamblea General Extraordinaria con objeto de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día

1º Modificación de los artículos 1, 5,67, 8, 9, 19, 24, 25, 26; 27; 28; 29 33, 34, 35, 37, 40, 60, 62, 66; 67; y 68, de los Estatutos.

2º Designar a dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de conformidad con el Art. 45 de los Estatutos, para concurrir a toda Asamblea, depositarán sus acciones o títulos nominativos en las Cajas del Banco 3 días antes del que se haya fijado para la reunión.

La admisión de acciones vence el día 17 del corriente, inclusive, a las tres de la tarde. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1914. — Vicente Sánchez, Presidente. — J. J. Unanue, Director-secretario.

4 Febrero Nº 264-v-20 febrero.

Cámara de Comercio Francesa

(2ª Convocatoria)

Se previene a los señores Socios que no habiéndose inscripto el número suficiente para que se verifique la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 27 de Enero, queda ésta postergada para el día 17 de Febrero de 1914, a las 2 y 1/2 p. m., en el local social, Reconquista 375.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance.

2º Elección de diez consejeros titulares y de siete suplentes.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar el día indicado, con cualquier número de socios asistentes. — El ecretario.

5 Febrero. — Nº 270-v-16 febrero.

Compañía Sud Americana de Billetes de Banco

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, para el 28 del corriente, a las 2,30 de la tarde, en su local Chile 263, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido,

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de dos Directores titulares y un suplente.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores Accionistas, que según el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Compañía, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la Asamblea de 2 a 5 de la tarde. Buenos Aires, Febrero 5 de 1914. — Oscar Scholz, Gerente.

5 Febrero. — Nº 274-v-21 febrero.

Ministerio del Interior

Llámase a propuesta por el término de treinta días, para la provisión de vestuario y calzado con destino a la gendarmería de los Territorios Nacionales.

Por muestras y demás datos, a la Dirección General de Territorios Nacionales del Ministerio.

La licitación tendrá lugar el día 27 de Febrero próximo, a las 4 y 30 p. m. — El Subsecretario.

v-27 febrero.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública, para la provisión de instrumentos de cirujía, drogas, material de curación y desinfectantes para diversas dependencias. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa — 25 de Mayo 277 — de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Marzo a las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno. — El Secretario Administrativo.

O v-2 marzo.

Llámase por segunda vez a la licitación pública para la provisión de 10 carritos y 10 coches con sus guarniciones para un caballo, con destino al servicio de Asistencia Pública en los Territorios Nacionales. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277. Las propuestas se abrirán el 5 de Marzo a las 3 p. m., en el despacho del que suscribe, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario Administrativo.

Of. v-5 marzo.

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de carbón «Cardiff», destinado al consumo del año 1914. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 11 de Febrero a las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno. — El Secretario.

v-11 febrero.

Policía de la Capital

Licitación

El día 26 de Febrero, a las 4 pasado meridiano, tendrá lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, la licitación en remate público para la provisión de forraje con destino a la caballada de Policía, hasta el 30 de Junio del corriente año.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de la División. — Buenos Aires, Enero 22 de 1914.

v-26 febrero.

Dirección General de Correos y Telégrafo

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de libros impresos, útiles y material, durante el primer semestre del año 1914.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m., a 6 pasado meridiano, a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 18 de Febrero próximo, a las 9 de la mañana. Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarse Nº 560 de 11 a. m. a 6 p. m.,— Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1913. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-18 febrero.

Intendencia Municipal de la Capital

Concurso para la presentación de aparatos taxímetros

Buenos Aires, Enero 14 de 1914.

Visto lo manifestado en la precedente nota y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 19 y 21 del Reglamento General de Taxímetros, llámase a concurso para la presentación de aparatos «Taxímetros», por el término de treinta días, debiendo los interesados sujetarse a las siguientes condiciones:

1º Dimensiones máximas del aparato contadas de los bordes exteriores (0,30) treinta centímetros de altura, veinte de ancho y quince de espesor.

2º Peso máximo del aparato sin accesorios, diez kilos.

3º Tamaño mínimo de los números indicadores del precio del viaje, de la categoría y del suplemento (0,010) diez milímetros de altura y cinco (0,005) de ancho de cada cifra.

4º El diámetro de los aparatos de forma circular, será de treinta y cinco centímetros (0,35) como máximo, quince (15) de espesor.

5º Los que ofrezcan un sistema de suspensión en forma que permita emportarlos en la carrosería del coche, sus dimensiones y peso podrá exceder de los indicados para los demás aparatos.

6º La disposición del mecanismo de puesta en marcha, será regulada de modo que funcione únicamente con la tarifa para la cual se le destina, debiendo al accionar, la palanca caer en el frente del aparato, además de los números del importe del viaje, el número correspondiente a la categoría de la tarifa para la cual se destina.

7º Los taxímetros indicarán el precio del servicio en relación al recorrido y a la duración de la espera, con sujeción estricta a las tarifas vigentes.

8º En el frente del aparato se registrará únicamente el precio del viaje, número de categoría de tarifa y el suplemento.

9º La caja del aparato deberá ser construida en forma tal, que elimine en absoluto la posibilidad de poder alterar el funcionamiento del taxímetro con la introducción en su interior de objetos.

10. Los concursantes indicarán el precio de venta del taxímetro con todos sus accesorios y como también las condiciones en que los suministrarán al servicio, debiendo tener en cuenta al respecto, las condiciones que rigen en la actualidad para el concesionario respectivo.

11. Los interesados presentarán un modelo de taxímetro, colocado sobre un rodado para realizar las pruebas que se estimen necesarias.

12. El D. E., se reserva el derecho de optar por los modelos de taxímetros que reunan mejores condiciones evidenciadas en este concurso y como también el de rechazar a todos los presentados. —ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-20 febrero.

Licitación

Llámase a licitación pública para el

día 9 de Febrero próximo, a las 2 p. m., para la provisión de cinco mil adoquines especiales, de algarrobo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525. 2º piso). — Buenos Aires, Enero 31 de 1914. — El Secretario.

v 9 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Febrero próximo, a la 1 y 30 p. m., para la provisión y colocación de cañerías de aguas corrientes, en la Avenida Las Heras, desde la Plaza Italia hasta la calle Salguero, de acuerdo con el pliego de condiciones y presupuesto que puede verse en la Subsecretaría de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525. 2º piso). — Buenos Aires, Enero 31 de 1914. — El Secretario.

v 9 febrero.

Llámase a licitación para la Enagenación de los perros que se sacrifiquen en la Cámara de asfixia, durante el corriente año. Tendrá lugar el día 13 del presente mes a la 1 y media p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1914.

Of. v-14 febrero,

Ministerio de Hacienda

Administración de Impuestos Internos

Edicto:

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a toda persona que se considere con derecho a diez cajones de vermouth Cinzano, dos cajones de Bitter Secrestat y cinco cajones de Cognac Otard Dupuy, a que se refiere el expediente Nº 235-Sección 1ª 1913, bajo apercibimiento de procederse a su venta, de conformidad al Art. 43 de la Ley Nº 3764, si dentro del expresado término no compareciere el dueño de la mercadería intervenida. — Buenos Aires, Enero 25 de 1914. — Carlos Ponce, secretario.

Ov-17 febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Tomasa Gandolfo de Flores, por sí y por su hija menor doña María Luisa Flores, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Juan A. Flores.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1914. — El Secretario.

v-13 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Manuela C. de García, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, Cristóbal García.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1914. — El Secretario.

v 13 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Enriqueta C. de Huergo, en su carácter de viuda del ex jubilado, don José B. Huergo.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1914. — El Secretario.

v-13 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Fernández de Arroqui, en su carácter de madre de la ex maestra de Instrucción Primaria, doña América M. Arroqui, — Buenos Aires, Febrero 3 de 1914. — El Secretario.

v-12 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Mitre de Vedia, por sí y por sus hijos menores doña Emilia, doña Delfina y don Rodolfo de Vedia y Mitre y doña María Carolina y doña Margarita de Vedia y Mitre, por sí y en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Nicolás Vedia. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1914. — El Secretario.

v-12 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Angela María B. de Morelli, por sí y por sus hijos menores Dª Florinda, D. Pedro Morelli y Dª Carolina Morelli, por sí, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Vicente Morelli. — Buenos Aires, Enero 30 de 1914. — El Secretario.

v-10 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Julia C. de Martínez, por sí y por su hija menor Dª Etelvina Florentina Martínez y Dª María Amelia, Dª Emilia Martínez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Juan Martínez. — Buenos Aires, Enero 30 de 1914. — El Secretario.

v-10 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Isabel Hernández de González del Solar, por sí y por sus hijos menores D. Héctor Candelario, D. Ernesto Julio, doña María Isabel y Dª Sara Margarita González del Solar, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Melitón González del Solar — Buenos Aires, Enero 30 de 1914. — El Secretario.

v-10 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Angela Ortore de Castro, por sí y por sus hijos menores, don Francisco y doña Angela Castro, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Francisco Castro. — Buenos Aires, Enero 29 de 1914. — El Secretario.

v-9 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Celsa Varela de Rodríguez de la Torre, por sí y por sus hijos menores, don Luis Guillermo y Dª. María Celsa Rodríguez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex secretario de Juzgado en los Tribunales de la Capital, don Luis Rodríguez de la Torre. — Buenos Aires, Enero 30 de 1914. — El Secretario.

v-9 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elodia S. de Font, y doña Elodia Rómula, doña Jacoba Ramona, y doña María Inés Adelina Font, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Ramón Font.

Buenos Aires, Enero 28 de 1914. — El Secretario.

v-7 febrero.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen S. de Parejas, doña Carmen y doña Ana Matilde Parejas, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Benito Parejas.

Buenos Aires, Enero 27 de 1914. — El Secretario.

v- 5 febrero.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Margarita A. de Amézaga, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Félix T. de Amézaga.

Buenos Aires, Enero 27 de 1914. — El Secretario.

v- 5 febrero.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

De acuerdo con la autorización conferida por Superior Resolución de fecha 22 de Octubre de 1913, el día 6 de Febrero próximo, a las 4 pasado meridiano, se procederá a vender al mejor postor, la cantidad de 211.311 kilos de hierro viejo, fundido y dulce.

Las propuestas se presentarán en ese acto, en sobre serrado, en papel sellado por valor de cinco pesos moneda curso legal, y por el total de kilos a venderse.

Debe garantirse la oferta con un depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, por el 5 por ciento por el total de la oferta, y ese debe efectuarse en la cuenta, «Dirección General del Puerto de Buenos Aires, Garantía por Licitación. — El Secretario.

v-5 febrero.

Aduana de la Capital

Edictos

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a una persona que no dejó su nombre y a todas las personas que se consideren con derecho a un tarro de pickles que le fué secuestrada a dicha persona en momentos que pretendía introducirlo a plaza, para que comparezca ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que le corresponde en el Exp. Nº 1, letra Q, año 1914, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Febrero de Bravo Zamora.

Of. v-10 febrero.

A los efectos del Art. 1053 de las 1914. — Oficina de Sumarios.
Ordenanzas de Aduana, se cita a don Avelino Deris, domiciliado, Santa Fe 549 (Avellaneda), y José López, Santa Fe 575 (Avellaneda), y a todas las personas que se consideren con derecho a dos capas de goma, que le fueron secuestradas a dichas personas en momentos en que pretendían introducirlas a plaza, para que comparezca ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente, edicto, a fin de tomar la intervención que les correspondan en el Exp. número 471-G-1913, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Febrero de 1914. — Oficina de Sumarios. — B. Bravo Zamora.

Of. v-10 febrero.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a D. Eimons, que esta Administración ha dictado resolución definitiva en el Exp. 10-G-1914, por introducción clandestina de mercaderías, imponiendo una pena de comiso sobre la mercadería encontrada, lo que se comunica a sus efectos.

Aduana de la Capital, Febrero 2 de 1914. — Oficina de Sumarios. — B. Bravo Zamora.

Of. v-10 febrero.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a D. N. Morede, que esta Administración ha dictado resolución definitiva en el Exp. Nº 11-C-1914, por introducción clandestina de mercaderías, imponiendo una pena de comiso sobre la mercadería secuestrada lo que se comunica a sus efectos.

Aduana de la Capital, Febrero 2 de 1914. — Oficina de Sumarios. — B. Bravo Zamora.

Of. v-10 febrero.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a D. Dorn Jaunn, que esta Administración ha dictado resolución definitiva en el Exp. Nº 12-C-1914, por introducción clandestina de mercaderías, imponiendo una pena de comiso sobre la mercadería secuestrada, lo que se comunica a sus efectos.

Aduana de la Capital, Febrero 2 de 1914. — Oficina de Sumarios. — B. Bravo Zamora.

Of. v-10 febrero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a don León Aguirre y Pedro Bramburo, domiciliados en la calle México 1053, y a todas las personas que se consideren con derecho a doce paquetes fichas que les fueron secuestrados a dichas personas, en momentos que pretendían introducirlos a plaza, para que comparezcan ante la Oficina del suscripto, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que les corresponden en el expediente número 16, letra L., del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Enero de 1914. — Oficina de Sumarios. — B. Bravo Zamora.

O-v-5 febrero.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a D. Pascual Lavechia y a toda persona que se considere con derecho a ello, que ésta Administración ha dictado resolución definitiva en el expediente Nº 450-F-1913, por introducción clandestina de mercaderías, imponiendo una pena de comiso en la mercadería secuestrada, lo que se comunica a sus efectos. — Aduana de la Capital, Enero de 1914. — Oficina de Sumarios. — B. Bravo Zamora.

O-v-5 febrero.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a D. Mariano Martín, que ésta Administración ha dictado resolución definitiva en el expediente Nº 195-O- año 1913, por falsa manifestación, imponiendo una pena de comiso de la mercadería en cuestión, lo que se comunica, a sus efectos. — Aduana de la Capital, Enero de 1914. — Oficina de Sumarios. — B. Bravo Zamora.

O-v-5 febrero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a don Hermógenes Cabrera, domiciliado calle Suarez 217, y a todas las personas que se consideren con derecho a un par de botines de color, un impermeable y doce metros género de muselina, que le fueron secuestrados a dicha persona en momentos que pretendía introducirlos a plaza, para que comparezca ante la Oficina del suscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente Nº 17, letra G., del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Enero de 1914. — Oficina de Sumarios. — B. Bravo Zamora.

O-v-5 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en la casa calle Vallejos número 4516, de acuerdo con el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de conformidad con lo que al respecto es-

tablecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, y Pliego de Bases y Condiciones que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, tendrá lugar el día tres de Febrero próximo, a las tres de la tarde. —El Secretario General.

v-9 febrero.

Ministerio de Guerra

Arsenal Principal de Guerra

Pozos Nº 1765

Llámase a licitación para armar y colocar un puente sobre el Arroyo Santa Catalina (Arsenal Regional del Centro) en el Departamento de Río IV, Provincia de Córdoba (Estación Holmberg F. C. P.).

Por pliego de condiciones, planos y cómputos métricos, ocurrir al Arsenal Principal o al del Centro, en los que se recibirán y abrirán las propuestas el día 5 de Marzo a las 3 p. m., en presencia de los interesados. — El Secretario.

O-v-5 marzo.

Arsenal del Puerto Militar

Llámase a licitación hasta el 2 de Marzo próximo, para la construcción de cuatro chalets para Oficiales y cuatro grupos de casas para Maestranza.

Para planos, especificaciones y demás datos, ocurrir a la Sección Técnica Civil, todos los días hábiles de 3 a 5 y media p. m. — Puerto Militar, Febrero 2 de 1914. — Emilio J. Castaing, jefe de la Contaduría Principal.

v-2 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de las galerías subterráneas debajo de las vías del Ferrocarril del Oeste en el cruce con la calle Acoyte, destinadas a las líneas de impulsión Nos. 5, 6, 7 y 8, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 8 de Marzo de 1914 a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1914. — J. I. Goñi, secretario.

-v8 marzo.

Se llama a licitación para la construcción de la red de cloacas en los Distritos: Penitenciaría, Villa Alvear y Malcolm, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 5 de Marzo de 1914, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1914. — J. I. Goñi, secretario.

O. v-4 marzo.

Se llama a licitación para la construcción de la red de cloacas en el Distrito Hipódromo, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 6 de Marzo de 1914, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1914. — J. I. Goñi, secretario.

O.-v-4 marzo.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las siguientes Zonas:

I Limitada por las calles Alberti, Inclán, Boedo, Cochabamba, Rioja, San Juan, y la calle Rioja desde Inclán a Caseros, incluyendo las dos aceras de las calles que le sirven de límite.

II Limitada por las calles Caseros, Vélez Sársfield, Riachuelo y viaducto del Ferrocarril del Sud, incluyendo las dos aceras de las calles que le sirven de límite, y

III Limitada por las calles Republiquetas desde Blandengues a O'Higgins, Iberá, Melián, Monroe, Wáshington, Pampa, Avenida Forest, Delgado, El Cano, Alvarez Thomas, Céspedes, Zapiola, Loreto, Blandengues, Virreyes, Migueletes, Pampa, Ramsay, Monroe, y Blandengues hasta Republiquetas, incluyendo las dos aceras de las calles que le sirven de límite.

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua en dichas zonas, y ha fijado plazo hasta el día 1º de Marzo próximo para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, Enero 29 de 1914. — José L. Goñi.

v-1º marzo.

Se llama a licitación para la construcción de un nuevo depósito de agua, al costado del depósito actual y las obras accesorias, en la ciudad de San Juan, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 al 60, los días hábiles de 11 a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Juan. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840 al 60, antes de las 2 p. m., del día 9 de Marzo próximo o en el Juzgado Federal de San Juan, hasta el día 4 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo, en San Juan, a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 9 de Marzo próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1914. — José I. Goñi, secretario

v-9 marzo.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Febrero de 1914, a las 3 p. m., para la adjudicación de las obras de carpintería de taller, de la Casa para Médicos Internos del Hospicio de las Mercedes. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Enero 21 de 1914.

v- 23 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Marzo próximo, a las 3 p. m., para la ejecución de una cubierta de pizarras y zinc, con sus accesorios, en la casa para Médicos Internos del Hospicio de las Mercedes. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Febrero 3 de 1914. —

v-5 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Febrero próximo, a las 3 p. m., para la provisión de la verja de hierro forjado a colocarse en la obra Talleres y Depósitos de la Dirección General de Arquitectura, calle Azopardo entre Carlos Calvo y Humberto 1º. Datos y antecedentes, en la misma Repartición (Lima 287). — Buenos Aires, Enero 21 de 1914. —

v-20 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Febrero próximo, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de obras de ampliación y reparo en el edificio de Correos y Telégrafos de Gualeguay. Datos y antecedentes en el Juzgado Federal de Paraná y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

v-27 febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para la provisión de artículos navales en general, carbón, lubrificantes, metales, madera extranjera, tornillos, remaches y clavos, pintura, útiles de escritorio, impresos, herramientas y accesorios para calderas, lonas, banderas, material de limpieza, alumbrado, cueros, etc., etc., Las planillas y demás documentos pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3er piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1914.

v-30 enero

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Calle Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 18 de Febrero corriente, a las dos p. m., para la provisión de los siguientes combustibles:

800.000 kilogramos carbón de fragua, inglés, de primera calidad, zarandeado, limpio, libre de polvo y embolsado.

400.000 kilogramos carbón de coke inglés, de primera calidad, limpio, libre de polvo y embolsado.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración; todos los días hábiles de 1 p. m. a 3 p. m., excepto los días Sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.- Buenos Aires, Febrero 3 de 1914.- La Administración.

v-18 febrero.

Llámase a licitación privada hasta el día 20 de Marzo próximo, a las dos p. m., para la provisión de los siguientes tramos de acero:

3 tramos de 3 metros de luz, según plano Nº 1270.

13 tramos de 5 metros de luz, según plano Nº 1271.

3 tramos de 10 metros de luz, según plano Nº 1093.

1 tramo de 50 metros de luz, según plano Nº 3051 al 3065.

Las propuestas deben presentarse de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación; los tramos deben ser construídos y entregados según se establece en las últimas especificaciones dictadas por el Ministerio de Obras Públicas para estos materiales, y de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., con excepción de los días Sábados, que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de pesos 30 moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina y durante las horas arriba expresadas.- Buenos Aires, Febrero 3 de 1914.- La Administración.

v-20 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Marzo próximo, a las 2 p. m., para la provisión de 220 toneladas de Tirafondos de vía, de 350 gramos cada uno, según plano Nº 2791 X.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y serán fabricados y entregados de acuerdo en un todo con las últimas especificaciones dictadas por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación para estos materiales y con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados, que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1914. — La Administración.

O-v-11 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 16 de Febrero próximo a las 2 p. m. para la provisión de 21.950 metros cuadrados de madera de pino tea de varias medidas.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días Sábados que sólo se atendera de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 30 de 1914. — La Administración.

O-v-25 febrero.

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Marzo próximo a las 2 p. m., para la provisión de 100 toneladas de tirafondos de vía, de 0,350 gramos cada uno, según Plano Nº 2791 X.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y serán fabricados y entregados de acuerdo en un todo con las últimas especificaciones dictadas por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para estos materiales y con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 29 de 1914. — La Administración.

o-v--11 marzo.

Llámase a licitación privada, hasta el día 9 de Marzo próximo, a las 2 p. m., para la provisión de 2 excavadores a grúa, trocha de un metro, de acuerdo a las especificaciones correspondientes y proyecto de contrato.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y proyecto de contrato, que están a disposición de los interesa-

dos, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p .m., con excepción de los días Sábados, que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — La Administración.

v-9 marzo.

Llámase a licitación privada, hasta el día 9 de Febrero de 1914, a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes materiales:

22 paragolpes de acero moldeado, para vagones Belgas, según plano número 603 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p m., con excepción de los días Sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1913. — La Administración.

v-9 febrero.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Marzo próximo, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construirse sobre el Río Ceballos, en segundo vado (Córdoba).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1914.

v-4 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Febrero de 1914, a las 2 p. m., para la terminación de las obras de construcción del puente carretero, sobre el Río 2º, en el Pilar, (Córdoba)

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1205. — Buenos Aires, Enero 2 de 1914.

Of.-v-4 febrero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Edicto:

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican para que efectúen la reposición de sellos correspondientes a sus expedientes bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; Semino Lorenzo A., Expedientes A — 345 907, B — 329 — 907, B — 315 — 907, D— 330 — 907, F — 346 — 907, M — 347 — 907, M — 332 — 907, M — 331 — 907, P — 348 — 907, P — 320 — 907, P — 319 — 907, P — 349 — 907, R — 334 — 907, R — 333 — 907, T — 335 — 907,

Balmaceda Laureano A., Benito Fernández y Simón Juan Paravic. — Expediente B — 8950 — 911.

Daroqui Vicente, — Expediente D— 2570 — 912.

Cueli Gabino R. — Expediente C— 5104 — 905.

Cánepa Pedro F., Claudio Saravia, César Cánepa Villar, José Saravia, y Rafael Ruíz de Los Llanos. — Expediente C — 755 — 903.

Castex Juan Carlos y Santiago T. Ghigliani. — Expediente C — 92 — 906.

Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Ltd. — Expediente 1635 — 912.

Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Ltd. — Expediente C —2338 — 912.

Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Ltd. — Expediente C — 2339 — 912.

Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Ltd. — Expediente C —2784 — 912.

Ezcurra J. M. de. Expediente E — 3423 — 911.

González Antonio y Francisco M. Riobo. — Expediente G — 4843 — 905.

Gutiérrez Raúl. — Expediente G — 31 — 913.

Hernández Feliciano. — Expediente H — 2565 — 912.

Méndez José M. — Expediente M — 5107 — 905.

Mackinnón A., J. E. Croll y Ernesto E. Maglione. — Expediente M — 834 — 908.

Mackinnón A., J. E. Croll y Ernesto E. Maglione. — Expediente M — 3026 — 908.

Mackinnón A., J. E. Croll y Ernesto E. Maglione. — Expediente M — 333 — 908.

Mackinnón A., J. E. Croll y Ernesto E. Maglione. — Expediente M — 317 — 907.

Mackinnón A. y A. J. Dickinson. — Expediente M — 1595 — 909.

Palazzo Francisco y Francisco M. Riobo. — Expediente P — 4845 — 905.

Picón Ramón y Antonio Romañach.— Expediente P — 2038 — 905.

Reyes Pedro F. y Francisco M. Riobo. — Expediente R — 4846 — 906.

Rabourdín Alfredo. — Expediente R— 5145 — 905.

Reid J. W. y J. M. de Ezcurra.— Expediente R — 3434 — 911.

Salvadores Julio y Francisco M. Riobo. — Expediente S — 4848 — 906.

Sociedad Anónima Neuquén Propietary Gold Mines. — Expediente S — 5411 — 905.

Tomkins Max y Verzegnassi Ferruccio. — Expediente T — 3758 — 909.

Tobar Juan B. — Expediente T — 2559 — 912.

Ubbelohde Teodoro. — Expediente U — 2537 — 912.

Vedoya Rogelio. — Expediente V — 2575 — 907. — Buenos Aires, Enero 26 de 1914. — A. C. Birabén, secretario.

v-6 marzo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. 2185-P-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Carlos Pezzoni, italiano, comerciante, domiciliado en Ramos Mexia, Provincia de Buenos Aires, al Señor Director General, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, que se ubicará en forma de rectángulo de cuatro mil por cinco mil metros de manera que su vértice Este coincida con el vértice Sud de un cateo solicitado en la fecha por el Sr. Ricardo Somaini y designa con el Nº 44 y que su lado N. E. de cinco mil metros, descanse sobre el lado S. O. del citado cateo Nº 44. — Este cateo llevará el número 45. — Autorizo al Sr. Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. — C. Pezzoni. — Presentada esta solicitud hoy, catorce de Noviembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 15 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 7 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Carlos Pezzoni. — La solicitud está en forma. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000m) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4000m) de ancho, tal que su vértice Este se encuentre a diez y seis mil seiscientos metros (16600m) al N. O. medidos en dirección perpendicular a la prolongación, hacia el S. O. del límite S. E del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación, ubicado a doce mil metros (12000m) al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Enero 10 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, director general.

Nº 221-v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, (Expediente C-2132-913).

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología.—Arturo Conti, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3643, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina.— Que en consecuencia y de acuerdo con el Artículo 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del esquinero r, del cateo número 33, solicitado por el Señor Emilio Cassagne, se medirán hacia el S. O., siete mil ochocientos cincuenta metros hasta el punto s, para formar su límite S. E.; en s, se cuadrará hacia el N. O., en una extensión de dos mil ochocientos cincuenta metros hasta el punto t, para formar el límite S. O.; en t, se volverá a cuadrar hacia el N. E., por siete mil ochocientos cincuenta metros hasta el punto u, para formar el límite N. O., siendo su límite N. E., una línea que una al punto u. con el de partida.—Este cateo llevará el Nº 34.—Autorizo al Señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud de cateo, hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia.—Arturo Conti.—Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido. — Noviembre ocho de mil novecientos trece.—Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Enero catorce de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Arturo Conti. — La solicitud ha quedado en forma, después que por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno, el día diez y ocho de Diciembre de mil novecientos trece, a la una y treinta y cinco pasado meridiano, el interesado hubo reducido a 2.000 hectáreas la superficie de su pedimento. —El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración.—La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo, de siete mil diez y siete metros cincuenta y cuatro centímetros (7.017,54 m) de longitud en dirección paralela al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por dos mil ochocientos cincuenta metros (2.850 metros) de ancho, tal que su vértice Este, se encuentre a cuatro mil setecientos cincuenta metros (4.750 m) al S. E., medidos en dirección perpendicular a la prolongación hacia el S. O., del límite S. E., del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación situado a ocho mil metros (8.000 metros) al S. O., del esquinero Sud, del lote 99 nombrado. — En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero diez y seis de mil novecientos catorce. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 224-v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. 2200-C-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Emilio Cassagne, francés, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay Nº 1082, al Señor Director General, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, que se ubicará en forma de rectángulo de cuatro mil por cinco mil metros de manera que su vértice Norte coincida con el vértice Este de un cateo solicitado en la fecha por el señor Ricardo Simaini y designa con el Nº 47 y su lado N. O. de cuatro mil metros coincida con el lado S. E. del citado cateo Nº 47. Este cateo llevará el Nº 43. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. — Emilio Cassagne. — Presentada esta solicitud hoy quince de Noviembre de mil novecientos trece, a las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 17 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 14 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Emilio Cassagne. — La solicitud ha quedado en forma, una vez que el interesado hubo desistido de la parte de su pedimento que se superponía con el solicitado en el Expediente 2053-C-913, por el Sr. Arturo Contim. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cuatro mil metros (4000m) de longitud en dirección paralela al límite S. E. del lote 99, Sección B, Zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, por tres mil doscientos cincuenta metros (3250m) de ancho, tal que su vértice Norte se encuentre a diez y seis mil seiscientos metros (16600m) al N. O. medidos en dirección perpendicular a la prolongación hacia el S. O. del límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación, ubicado a diez y seis mil metros al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado,

En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 16 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, director general.

Nº 223-v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. 2125-M-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Juan Miqueu, francés, comerciante, domiciliado en la calle General Paz Nº 1289, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir del punto l del cateo Nº 30, solicitado por el señor Federico Partonnaud, se medirán hacia el S. O. dos mil metros para formar su límite S. E.; su límite N. E. será el lado S. O. del cateo Nº 30 citado, el N. O. el cateo Nº 4, solicitado por el Sr. Juan Stampa, y el S. O. el cateo Nº 1, solicitado por el señor Arturo Conti. Este cateo llevará el Nº 31. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud de cateo, hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a ese fin. — Es justicia. — J. Miqueu. — Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. —Conste. — Garrido. — Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Juan Miqueu. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situad a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de ocho mil trescientos cincuenta metros (8350m) de longitud por dos mil metros (2000m) de ancho, tal que su lado S. E. de dos mil metros (2000m) de longitud, se apoye sobre la prolongación hacia el S. O. del límite S. E. del lote 99, Sección B, de la Zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, y su vértice E. se encuentre a dos mil metros (2000m) al S. O. del esquinero Sud del citado lote 99.

En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

Nº 222-v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp. S-2058-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Pablo Stampa, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst, número 280, al Sr. Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: sobre el lado S. O., del cateo Nº 15 y a partir del esquinero f se medirán tres mil quinientos metros hacia el N. O., hasta el punto i y a partir del mismo punto f seis mil quinientos metros hacia el S. E., en prolongación de la i f hasta el punto j para formar el límite N. E.; desde j se medirán hacia el O., siete mil metros hasta el punto k para formar su límite S., siendo su límite O., una línea de ocho mil metros que una los puntos k i. Este cateo llevará el Nº 17. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — Pablo Stampa. —Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. —Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Pablo Stampa. La solicitud ha quedado en forma una vez que por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno el día 1º del corriente, a las doce y diez pasado meridiano, el interesado hubo reducido a 2.000 hectáreas la superficie de su pedimento. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. La solicitud ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de triángulo entre los siguientes límites: Al N. E., una recta de dirección perpendicular al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, que pasa por un punto (i); siendo (i) un punto ubicado a seis mil ochocientos cincuenta metros (6.850) al N. O., medidos en dirección normal a la prolongación hacia el S. O., del límite S. E., del citado lote 99 a partir de un punto de dicha prolongación situado a veinte mil metros (20.000 m.) al S. O., del esquinero Sud del lote 99 nombrado. Al Oeste una recta de dirección Norte a Sud de seis mil setecientos ochenta y cuatro metros (6.784 m.) de longitud, medidos hacia el Sud a partir del punto (i) ya definido. Finalmente al Sud, una recta tal, que pasando por la extremidad Sud del límite Oeste ya definido, encierre con los dos límites anteriores, una superficie de 2.000 hectáreas. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte. Director General.

Nº 218 v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente P-2118-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Federico Partonnaud, francés, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 1268, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que, en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir del esquinero Sud del lote Nº 99 y en prolongación hacia el S. O. del lado S. E. de dicho lote, se medirán dos mil metros hasta el punto l, para formar su límite S. E.; en l se cuadrará hacia el N. O. por diez mil metros hasta el punto m, para formar el límite S. O.; desde el punto de arranque, se trazará una paralela a la l-m, también de 10.000 metros y con la misma dirección, hasta el punto n, para formar el límite N. E., siendo su límite N. O. una recta de dos mil metros que una los puntos m y n. Este cateo llevará el Nº 30. Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud de cateo hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a ese fin. Es justicia.— Federico Partonnaud.— Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. — Garrido.— Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. —A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Enero 14 de 1914.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Federico Partonnaud. La solicitud ha quedado en forma una vez que el recurrente hubo desistido de la parte de su pedimento que se superponía con el solicitado por el señor Juan Stampa en el expediente S-2061-913. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de ocho mil trescientos cincuenta metros (8.350 m.) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99 de la Sección B de la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por dos mil metros (2.000 m.) de ancho, tal que su vértice Este coincida con el esquinero Sud del citado lote 99. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 16 de 1914.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—E. Hermitte, Director General.

Nº 217-v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente K-2124-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Ernesto Koller, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2845, al señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que, en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: al N. O., tendrá como límite el cateo Nº 14 solicitado por el señor Pablo Stampa; al N. E. el cateo Nº 13 solicitado por el señor Carlos Lautenchutz; al S. O., el cateo Nº 16 solicitado por el señor Juan Stampa, y, finalmente, al S. E., el cateo Nº 34 solicitado en la fecha por el Sr. Arturo Conti. Este cateo llevará el Nº 37. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud de cateo hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. —E. Koller.— Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido.— Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. —A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Enero 14 de 1914.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Ernesto Kollier. La solicitud ha quedado en forma, una vez que por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno el día 19 de Diciembre de 1913, a la una pasado meridiano, el interesado hubo reducido a dos mil hectáreas la superficie de su pedimento. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m,) de longitud en dirección normal al límite S. E. del lote 99, sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, tal que su vértice Este se encuentre a mil novecientos metros (1.900 m.) al S. E., medidos en dirección perpendicular a la prolongación hacia el S. O. del límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación situado a doce mil metros (12.000 m.) al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 16 de 1914.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—E. Hermitte, Director General.

Nº 216-v-10 febrero.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. (Expediente F-2733-912).

Neuquen, Diciembre 22 de 1912. — A S. E., el Señor Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, doctor don Adolfo Mugica. — Buenos Aires.— Los infrascriptos, Felipe Ferreira, comerciante, y Julio Pelagatti, médico, ambos domiciliados en Neuquen, Capital del territorio del mismo nombre, ante V. E., como mejor proceda, nos presentamos y exponemos: Que deseando efectuar cateos de minerales auríferos en una zona de este territorio, solicitamos de V. E., se digne otorgarnos la correspondiente autorización, con arreglo a lo dispuesto por el Código de Minería.

El terreno cuya exploración solicitamos ante V. E., es de propiedad fiscal, y se halla en el Territorio del Neuquen, Departamento Limay Centro, Sección 26, lotes 15 y 16, no está cultivado, labrado ni cercado. Sus límites son los siguientes: al Norte, la propiedad Juan Penco; al Sud, la propiedad G. Reambeau; al Este, lote 14; al Oeste, el arroyo Catahuin, según el plano oficial del Territorio del Neuquen. Acompañamos un croquis del terreno que deseamos explorar.

A fin de ser representados ante el Superior Gobierno de la Nación, con respecto de las resoluciones que recaigan sobre la presente solicitud: Hemos otorgado poder al Señor Joaquín Veras, domiciliado en la calle Almagro 763, de esa capital. Esperamos de V. E., se dignará tomar en consideración nuestra petición.—Será justicia.—Julio Pelagatti.—F. Ferreira. — Presentada esta solicitud, hoy treinta de Diciembre de mil novecientos doce, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Garrido.—Buenos Aires, Enero dos de mil novecientos trece. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Abril veintidós de mil novecientos trece. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar el presente expediente, en que los Señores Felipe Ferreira y Julio Pelagatti, solicitan permiso para explorar y catear mineral au-

ríferos de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y han declarado que ocuparán en los trabajos de exploración, por lo menos cinco operarios los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad de los interesados entre los siguientes límites: al Sud-Este, el límite homónimo de los lotes 15 y 16, de la Sección 27, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen; al Nord-Este, parte del límite homónimo del lote 15 citado; al N. O., parte del límite S. E., del terreno que figura a nombre del Señor Juan Penco, en los planos de la Dirección General de Tierras y Colonias; al Sud-Oeste, una recta que une las intersecciones de los límites N. O. y S. E., ya definidos, con el arroyo Cahuín. — Esta Oifcina, estima suficiente los elementos de trabajos declarados, por lo que corresponde en estas condiciones, ordenar el registro y publicaciones.—J. Vatín.—Buenos Aires, Abril veintitrés de mil novecientos trece.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General.—Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—E. Hermitte.

30 Enero. — Nº 212-v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, (Expediente S-2063-913).

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología.—Pablo Stampa, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 280, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina.—Que en consecuencia y de acuerdo con el Artículo 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: A partir del punto H, del cateo Nº 3, solicitado por el Señor Edmundo P. Scola, se medirán hacia el N. O., cinco mil novecientos cincuenta metros hasta z, para formar el límite N. E.; desde z, se cuadrará hacia el S. O., en una extensión de dos mil metros hasta el punto v, que formará el límite N. O.; desde v, y con rumbo Sud, se trazará una recta hasta encontrar el cateo Nº 10, recta que será el límite Oeste; y el S. E., lo formarán los cateos 8 y 10. — Este cateo llevará el número 9. — Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. — Pablo Stampa. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913.—Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 14 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Pablo Stampa.—La solicitud ha quedado en forma, después que por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno, el día primero de Diciembre de mil novecientos trece, a las doce y diez pasado meridiano, el interesado hubo reducido a 2.000 hectáreas la superficie de su pedimento y luego desistido de la parte que se superponía con el solicitado por el Señor Ricardo Somaine, en el expediente S-2193-913.—El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros.—A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajos y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración.—La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad de los interesados, entre los siguientes límites: al N. E., una recta de dirección perpendicular al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, distante ocho mil metros (8.000 m) al S. O., del esquinero Sud del citado lote 99; al N. O. y S. E., dos rectas paralelas al límite S. E., del citado lote 99, distantes diez y seis mil seiscientos metros (16.600 m) y trece mil trescientos cincuenta metros (13.350 m), respectivamente al N. O., de dicho límite.—Sus longitudes son de tres mil ochenta y cuatro metros ocho centímetros (3.084,08 m) y seis mil trescientos sesenta y un metros cuarenta centímetros (6.361,40 m), respectivamente.—Finalmente al Oeste, una recta que une las extremidades S. O., de los límites N. O. y S. E., ya definidos.—En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero diez y seis de mil novecientos catorce. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte. Director General.

Nº 225-v- 10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp. S-2193-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ricardo Somaini, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst 1633, al Sr. Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, que se ubicará en forma de rectángulo de cuatro mil metros por cinco mil metros, de manera que su vértice Este coincida con el vértice Sud, de un cateo que en la fecha solicita el Sr. Carlos Pezzoni, y designa con el Nº 42 y que su lado N. E., de cinco mil metros descanse sobre el lado S. O., del citado cateo Nº 42. Este cateo llevará el Nº 44. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — Ricardo Somaini. —Presentada esta solicitud hoy catorce de Noviembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 15 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birebén. Secretario. — Buenos Aires, Enero 7 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Ricardo Somaini. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud en dirección normal al límite S. E., del lote Nº 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, tal que su vértice Este se encuentre a diez y seis mil seiscientos metros (16 6̣0 m.) al N. O., medidos en dirección perpendicular a la prolongación hacia el S. O., del límite S. E., del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación situado a ocho mil metros (8.000 m.), al S. O., del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Enero 10 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. —E. Hermitte. Director General.

Nº 223 v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Exp. S-2063-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Edmundo P. Scola, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Potosí 3741, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del esquinero i del cateo Nº 17, solicitado por el señor Pablo Stampa, se medirán diez mil metros hacia el Oeste hasta el punto l para formar el límite Norte; desde el mismo esquinero i se medirán hacia el Sud dos mil metros hasta el punto m para formar su límite Este, cuadrándose en m hacia el Oeste con una extensión de diez mil metros hasta el punto n para formar su límite Sud, siendo su límite Oeste una recta de dos mil metros que una los puntos n y l. Este cateo llevará el Nº 18. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — Edmundo P. Scola. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. -- Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Edmundo P. Scola. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta O i i a los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de diez mil metros (10.000 m.) de longitud en dirección Este a Oeste, por dos mil metros (2.000 m.), de ancho, tal que su vértice N. E., se encuentre a seis mil ochocientos cincuenta metros (6.850 m.) al N. O., medidos en dirección normal a la prolongación del límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, a partir de un punto de dicha prolongación situado a veinte mil metros (20.000 m.) al S. O., del esquinero Sud del citado lote 99. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes Oca. Subdirector General.

Nº 219 v-10 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.— Expediente L — 2056 — 913.

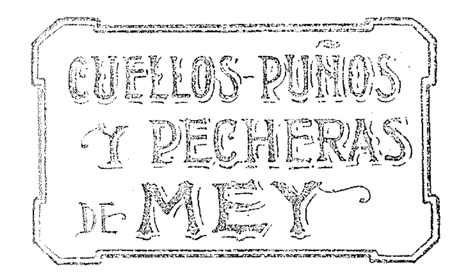
Señor Director de Minas, Geología e Hidrología,—Carlos Lautenchutz, alemán, comerciante, domiciliado en la calle Convención 1848, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del punto o del cateo Nº 19, solicitado por el señor Arturo Conti, se medirán hacia el Sud, dos mil metros hasta el punto q para formar el límite Este, donde se cuadrará hacia el Oeste midiéndose (10000 m) diez mil metros hasta el punto R, que formará el límite Sud, volviéndose a cuadrar hacia el Norte, para formar el límite Oeste, de dos mil metros de longitud hasta el punto P, del cateo Nº 19 siendo su límite Norte, el citado cateo Nº 19. — Este cateo llevará el Nº 20. — Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. — Carlos Lautenchutz. —Otrosí digo: que por error se ha puesto nacionalidad alemana, siendo el peticionante ciudadano argentino, es también justicia. — Carlos Lautenchutz. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — Señor Director General:— Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Carlos Lautenchutz. — La solicitud está en forma.— El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada ha sido hubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de diez mil metros, (10000 m.) de longitud en dirección Este Oeste, por dos mil metros (2000 m.) de ancho, tal que su vértice N. E., se encuentre a cuatro mil metros (4000 m.) al Sud de un punto A. ubicado a seis mil ochocientos cincuenta metros (6850 m.) al N. O., medidos en dirección normal a la prolongación hacia el S. O., del límite S. E., del lote 99, Sección B, de la zona andina del Territorio Nacional del Neuquen, a partir de un punto situado sobre dicha prolongación a veinte mil metros (20000 m.) al S. O., del esquinero Sud, del citado lote 99. — En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — Regístrese y pubblíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 215-v-10 febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

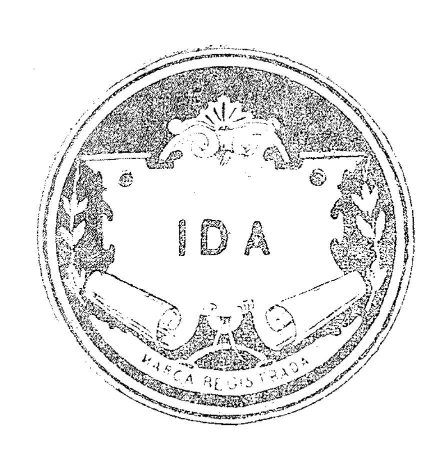
Acta Nº 44.141



Enero 22 de 1914. — Curt, Berger y Co. — Cuellos, puños y pecheras de papel, y tela, de la clase 15.

v-31 enero.

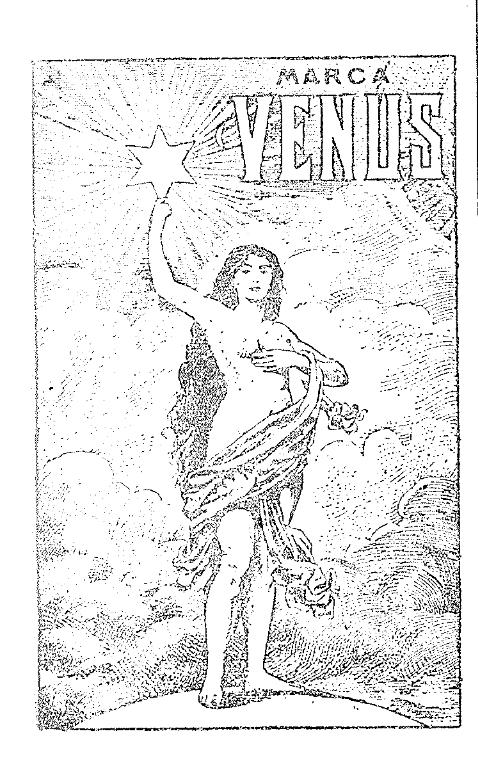
Acta Nº 44.227



Enero 23 de 1914. — Afredo D'Almeida y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.

v-7 febrero.

Acta Nº 44.237



Enero 23 de 1914. — Mignaquy y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-7 febrero.

Acta Nº 44.241



Enero 29 de 1914. — C. Parera y Cía. — Bebidas en general, de la clase 23.

v-7 febrero.

Acta Nº 41.075



IDRA

Mayo 24 de 1913. — Luis Ricciardi. — Tejidos de punto en general, de la clase 15 (modificada).

v-7 febrero.

Acta Nº 44.225

Vincitor

Enero 23 de 1914. — Gregorio Martínez. — Cigarros, cigarrillos y tabacos, de la clase 21.

v-7 febrero.

Acta Nº 27.970

"BOEKER"

Noviembre 4 de 1909. — Boeker y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4, (modificada).

v-10 febrero.

Acta Nº 27.976

BÖKER

Noviembre 4 de 1909. — Boeker y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4, (modificada).

v-10 febrero.

Acta Nº 27.977

Boker

Noviembre 4 de 1909. — Boeker y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4, (modificada).

v-10 febrero.

Acta Nº 44.257

Boker

Enero 30 de 1914. — Boeker y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-10 febrero.

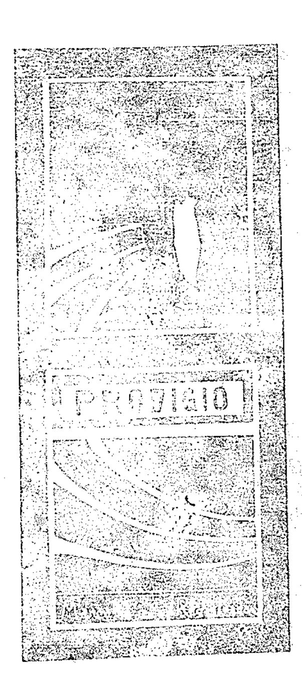
Acta Nº 44.261



Enero 30 de 1914. — Gasmotoren Fabrik Deutz Sucursal Buenos Aires. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-10 febrero.

Acta Nº 44.252



Enero 30 de 1914. — C. L. Missaglia. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-10 febrero.

Acta Nº 44.264

Pino Parana

Enero 30 de 1914. — José L. De-Voto, Alberto Carbone y Juan S. De-voto. — Una madera, de la clase 3.

v-10 febrero.

Acta Nº 44.265

La Espera

Enero 31 de 1914. — José Massip Ortiz. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-10 febrero.

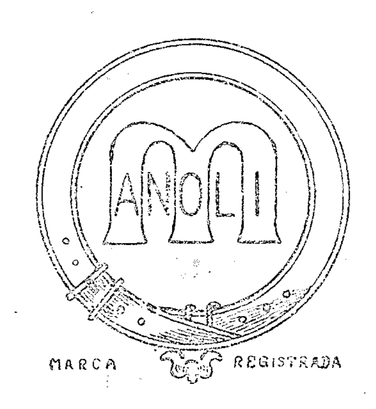
Acta Nº 44.266

Irreb

Enero 31 de 1914. — Virginio Berro. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas, minerales y vinos y tónicos, medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-10 febrero.

Acta Nº 44.251



Enero 30 de 1914.—Berthold Schroll. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-10 febrero.

Acta Nº 44.252

Produ-Conen

Enero 30 de 1914. — Compañía de Productos Conen, Sociedad Anónima. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-10 febrero.

Acta Nº 34.240



Agosto 14 de 1911. — Cayetano De Puglia. — Una bebida aperitiva, de la clase 23, (modificada).

v-10 febrero.

Acta Nº 44.211

Sanchis

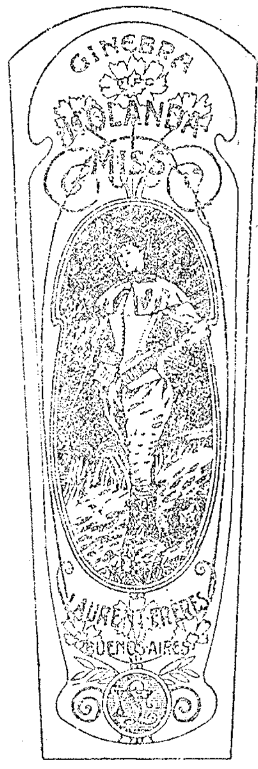
Enero 26 de 1914. — José del Vecchio. — Un té medicinal, de la clase 2.
v-5 febrero.

Acta Nº 40.492



Abril 12 de 1913. — Inchauspe y Cía. — Anises de toda especie, de la clase 23 (substituída).
v-5 febrero.

Acta Nº 41.363



Junio 13 de 1913. — Lauréat Freres. — Ginebra, de la clase 23 (modificada)
v-5 febrero.

Acta Nº 43.956

Sanguigenol

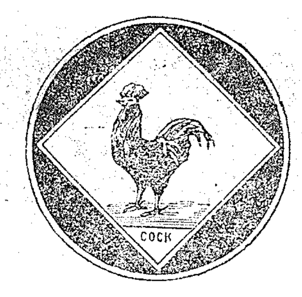
Diciembre 31 de 1913.—Roberto Keller. Substancias y productos usados en medicina y farmacia de la clase 2.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.170



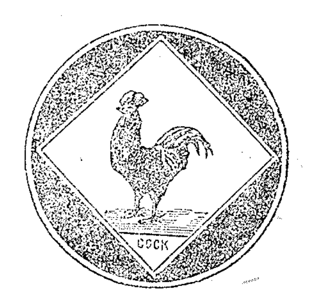
Enero 26 de 1914. — Juan M. Scherer. — Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.175



Enero 26 de 1914. — Augusto Tarelli y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.176



Enero 26 de 1914. — Augusto Tarelli y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.177



Enero 26 de 1914. — Augusto Tarelli y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.178

Perles D'Or

Enero 26 de 1914. — William Burmester. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.179



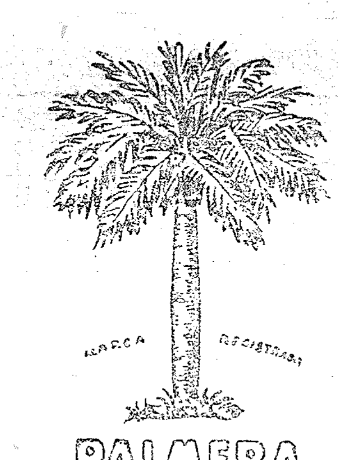
Enero 26 de 1914. — A. G. Spalding y Bros. — Juguetes, juegos de toda clase, artículos para pesca, caza, de la clase 9.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.168



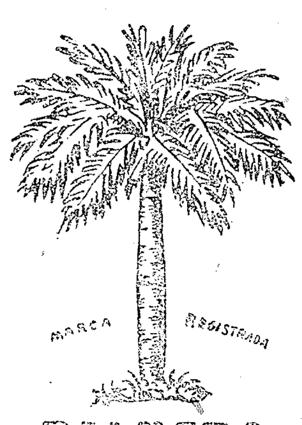
Enero 26 de 1914. — Torode, Mc. Grath y Cº. Limited. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.192



Enero 26 de 1914. — Polledo y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23, (menos vinos).
v-5 febrero.

Acta Nº 44.193



Enero 26 de 1914. — Polledo y Cía. —Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 con excepción de aceites, grasas, yerba mate, carnes y harinas.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.206



Enero 23 de 1914. — Nicolás Saveia. —Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapé y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.180

Abdo

Enero 26 de 1914. — Torode, Mc. Grath y Co., Limited. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.195

Fluido Rochester

Enero 26 de 1914. — Roberto Oehrtmann. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.174



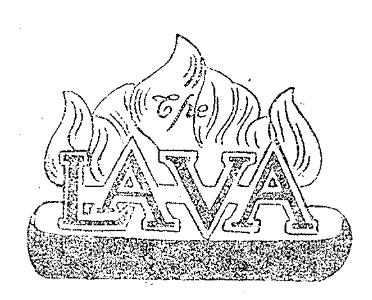
Enero 26 de 1914. — Augusto Tarelli y Cía. — Substancias vegetales, y minerales en estado natural o preparadas para uso de la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.197

Tintorería Los Mil Colores

Enero 26 de 1914. — Conort y Fernández. — Máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.200.



Enero 26 de 1914. — The Eliamem Company. — Cocinas, y demás aparatos de calefacción, de la clase 14.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.201

Stovaïne

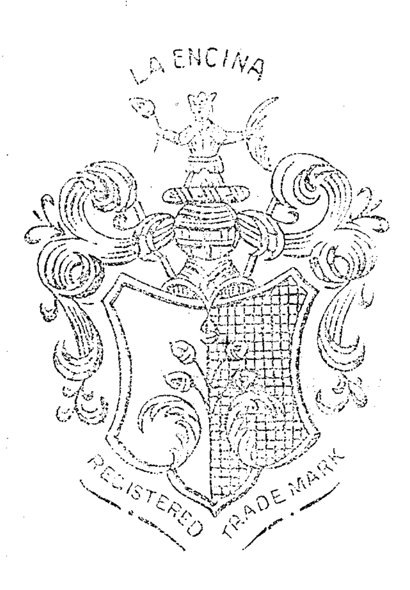
Enero 23 de 1914. — Les Etablissements Poulenc Fréres. — Productos farmacéuticos, de la clase 2.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.202

Bartleet

Enero 26 de 1914. — W. Bartleet y Sons, Ltd. — Agujas para hacer crochet y medias y similares, de la clase 16.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.224.



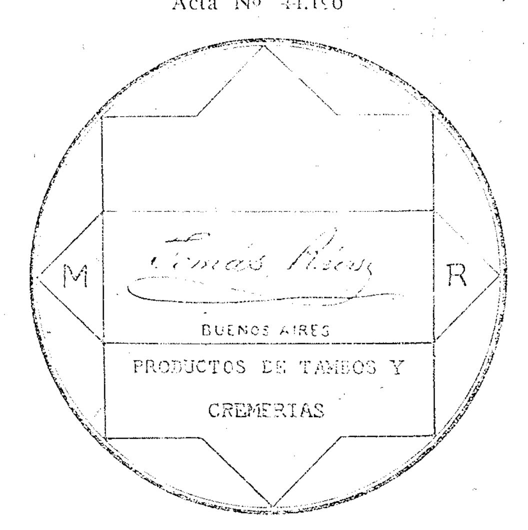
Enero 23 de 1914. — Schill, Seebohm y Co. Ltd. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-7 febrero.

Acta Nº 44.198



Enero 26 de 1914. — La Blanca, Sociedad Anónima, Compañía Argentina de Carnes Congeladas. — Boiled beef, corned beef, lenguas de cordero, lenguas de novillo y margarina en general, de la clase 22.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.196



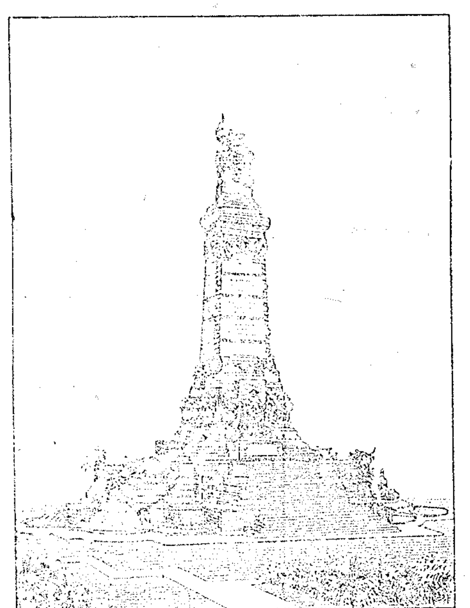
Enero 26 de 1914. — Tomás Ríos y Gustavo Pretzel. — Productos de cremerías y tambos, de la clase 22.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.191

MARCA
Kozy
REGISTRADA

Enero 26 de 1914. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.190



Enero 26 de 1914. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.167



Enero 26 de 1914. — John Exshaw y Cº. — Cognacs en general, de la clase 23.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.166

JOHN EXSHAW BORDEAUX
PRODUCE OF FRANCE
Nº 2 BRANDY
All my labels are signed
John Exshaw
REGISTERED DÉPOSÉ

Enero 26 de 1914. — John Exshaw y Cº. — Cognacs en general, de la clase 23.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.165

JOHN EXSHAW
GRAND CHAMPAGNE BRANDY
DÉPOSÉ

Enero 26 de 1914. — John Exshaw y Cº. — Cognacs en general, de la clase 23.
v-5 febrero.

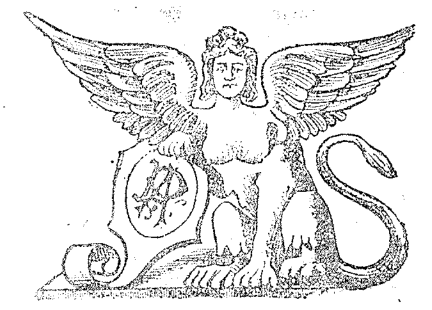
Acta Nº 44.189

MARCA REGISTRADA

Enero 26 de 1914. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos automáticos, de la clase 7.
v-5 febrero.

Acta Nº 44.185

ENIGMA

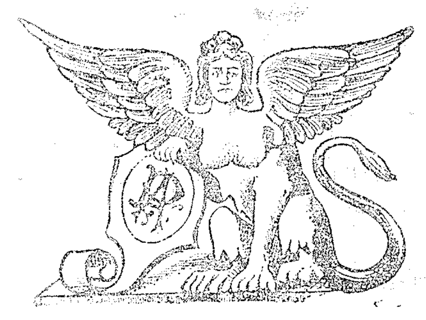


Enero 26 de 1914. — Alejandro Paolini. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.186

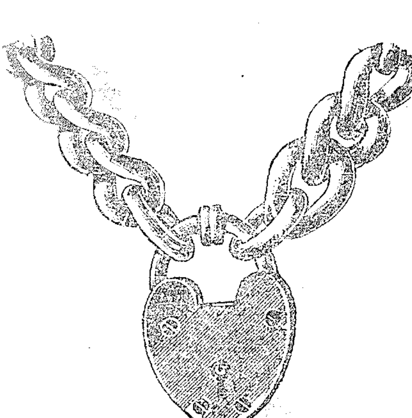
ENIGMA



Enero 26 de 1914. — Alejandro Paolini. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.187



BACO

Enero 26 de 1914. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.188

EL CANDADO

Enero 26 de 1914. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.194

Fluido Rochester

Enero 26 de 1914. — Roberto Oehrtmann. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-5 febrero.

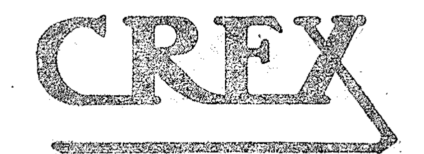
Acta Nº 44.210



Enero 26 de 1914. — Juan Peire. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.182



Enero 26 de 1914. — Crex Carpet Company. — Alfombras de todo tamaño, alfombras artísticas, carpetas-alfombras, tapetes, esteras y felpudos, de la clase 13.

v-5 febrero.

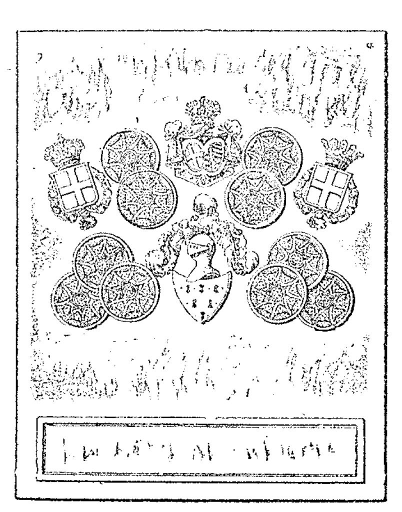
Acta Nº 44.183



Enero 26 de 1914. — R. Borelli y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.184



Enero 26 de 1914. — Colombatti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.207

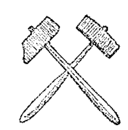


DOS MARTILLOS

Enero 26 de 1914. — F. Lagemann y Cº. — Cueros y pieles en general, de la clase 10.

v-6 febrero.

Acta Nº 44.208



DOS MARTILLOS

Enero 26 de 1914. — F. Lagemann y Co. — Cereales y granos en general, de la clase 24.

v-6 febrero.

Acta Nº 44.212



Enero 26 de 1914. — Lagorio, Esparrach y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-6 febrero.

Acta Nº 43.937

Satosin

Diciembre 31 de 1913. — Roberto Keller. Substancias y productos usados en medicina y farmacia de la clase 2.

v-6 febrero.

Acta Nº 44.216

Jonestoker

Enero 27 de 1914. — Guillermo Alberto Puente. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos, para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-6 febrero.

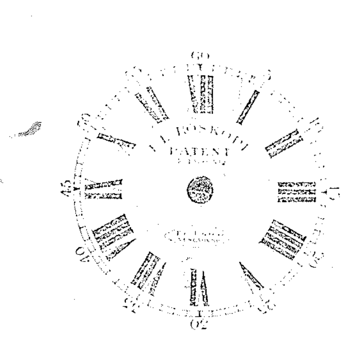
Acta Nº 44.181



Enero 26 de 1914. — Bernardino Irurtía. — Bañaderas, lavatorios, inodoros, bidets, lluvias y baños, sifones y demás artículos sanitarios, de la clase 14.

v-6 febrero.

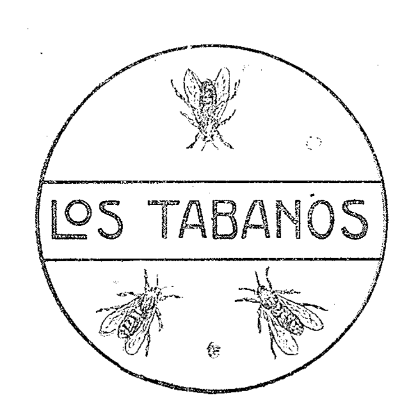
Acta Nº 44.203.



Enero 26 de 1914. — G. Weil y Cº. — Relojes en general, de la clase 8.

v-6 febrero.

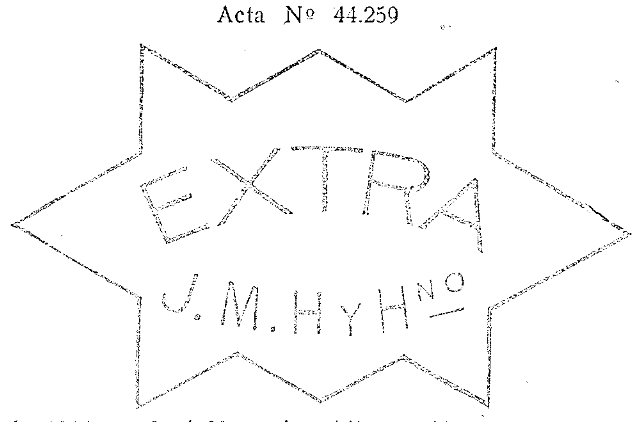
Acta Nº 44.205



Enero 26 de 1914. — Enrique R. Cadmus. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-6 febrero.

Acta Nº 44.259



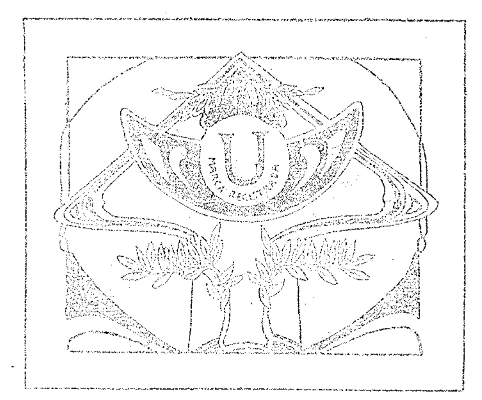
Enero 30 de 1914. — José Morando hijo y Hermano. — Jabones en general, de la clase 14.
v-10 febrero.

Acta Nº 44.260

FR. SPRUNCK
HETTSTEDT

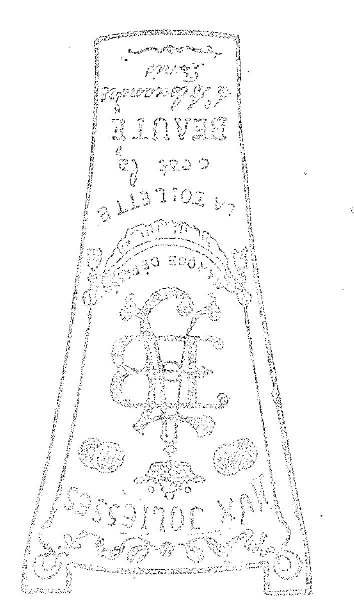
Enero 30 de 1194. — F. Sprunch. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
v-10 febrero.

Acta Nº 44.263



Enero 30 de 1914. — C. L. Missaglia. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-10 febrero.

Acta Nº 42.482



Septiembre 8 de 1913. — Alejandro Jofré Berrenechea. — Perfumería en general, de la clase 16, (modificada).
v-10 febrero.

Acta Nº 44.248



Enero 30 de 1914. — Paul Arnheim. — Artículos de telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-10 febrero.

Acta Nº 44.249

"BERLINER"

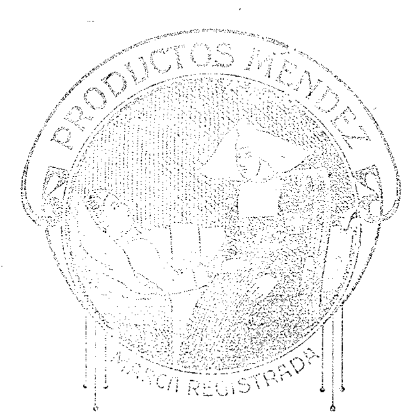
Enero 30 de 1914. — Paul Arnheim. — Artículos de telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-10 febrero.

Acta Nº 38.690



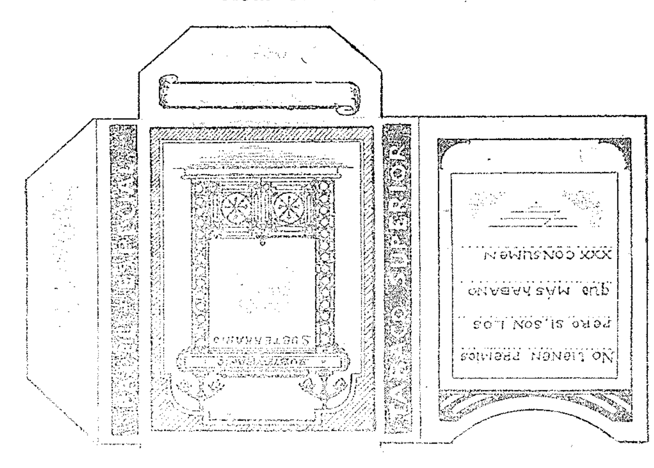
Noviembre 13 de 1912. — Daguer y Ainb. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, (substituída).
v-10 febrero.

Acta Nº 41.611



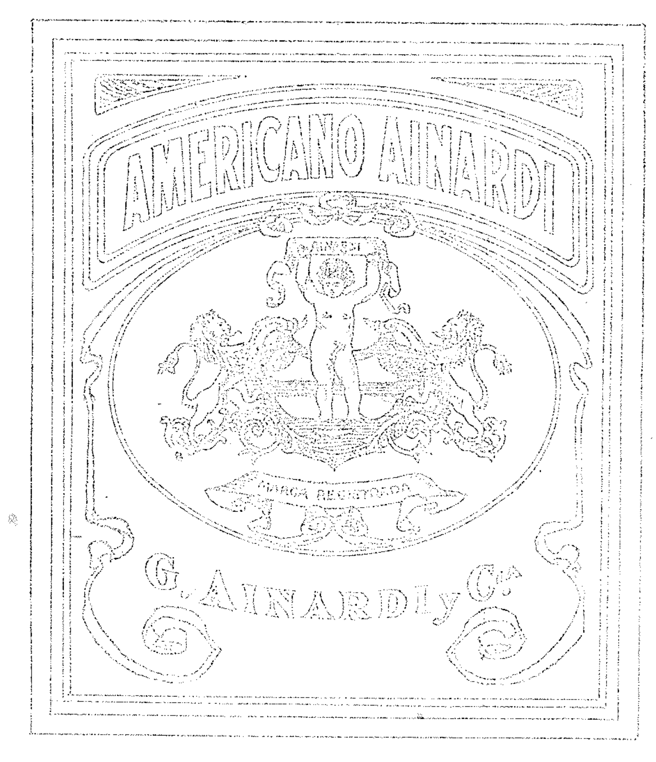
Julio 3 de 1913. — Marcial Méndez — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas, minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2, (modificada).
v-10 febrero.

Acta Nº 43.040



Octubre 20 de 1913.—Pascual Longo. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).
v-10 febrero.

Acta Nº 44.250



Enero 30 de 1914.—G. Ainardi y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23.
v-10 febrero.

Acta Nº 44.253

BOEKER

Enero 30 de 1914. — Boeker y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para tucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-10 febrero.

Acta Nº 44.254

BOEKER

Enero 30 de 1914. — Boeker y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-10 febrero.

Acta Nº 44.255

BOEKER

Enero 30 de 1914. — Boeker y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellos y accesorios, de la clase 12.
v-10 febrero.

Acta Nº 44.256

BOEKER

Enero 30 de 1914. — Boeker y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-10 febrero.

Acta Nº 44.171



Enero 26 de 1914. — Juan M. Scherer. — Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.169

Enero 25 de 1914. — Juan M. Scherer. — Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.172



Enero 26 de 1914. — Pini Hermanos y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.199



Enero 26 de 1914. — Walkers Limited. —Te en general, de la clase 22.

v-5 febrero.

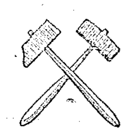
Acta Nº 44.213

Cal. 4000

Enero 27 de 1914. — Julio Souza y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería y tafiletería, de la clase 16.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.209



DOS MARTILLOS

Enero 26 de 1914. — F. Lagemann y Co. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-5 febrero.

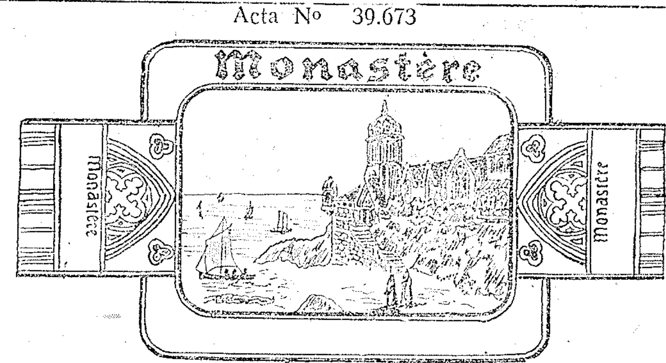
Acta Nº 44.173

"PINI"

Enero 26 de 1914. — Pini Hermanos y Cía. —Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-5 febrero.

Acta Nº 39.673



Febrero 7 de 1913. — Ceferino Bonatti. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (substituída).

v-5 febrero.

Acta Nº 44.204



Enero 26 de 1914. — Riseria Italiana. — Arroz, de la clase 22.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.214

Cal. 5000

Enero 27 de 1914. — Julio Souza y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería y tafiletería, de la clase 16.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.215



Enero 27 de 1914. — Montes y Tonarelli. — Perfumería, de la clase 16.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.074

A. Wipperling y Cía

Enero 15 de 1914. — A. Wipperling y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol de la clase 23.

v-5 febrero.

Acta Nº 44.230

"LA SELECTA"

Enero 28 de 1914. — B. A. da Veiga. — Yerba mate, de la clase 22.

v-7 febrero.

Acta Nº 44.219



Enero 23 de 1914. — M. Hidalgo y Cía. — Manzanilla, de la clase 23.

v-7 febrero.

Acta Nº 44.221

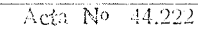


MAORI CHIEF

Enero 23 de 1914. — J. G. Moore y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 febrero.

Acta Nº 44.222





Enero 28 de 1914. — J. G. Moore y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-7 febrero.

Acta Nº 44.247

Las XII

Enero 29 de 1914. — Manuel M. Otamendi y Natalio Botana. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-7 febrero.

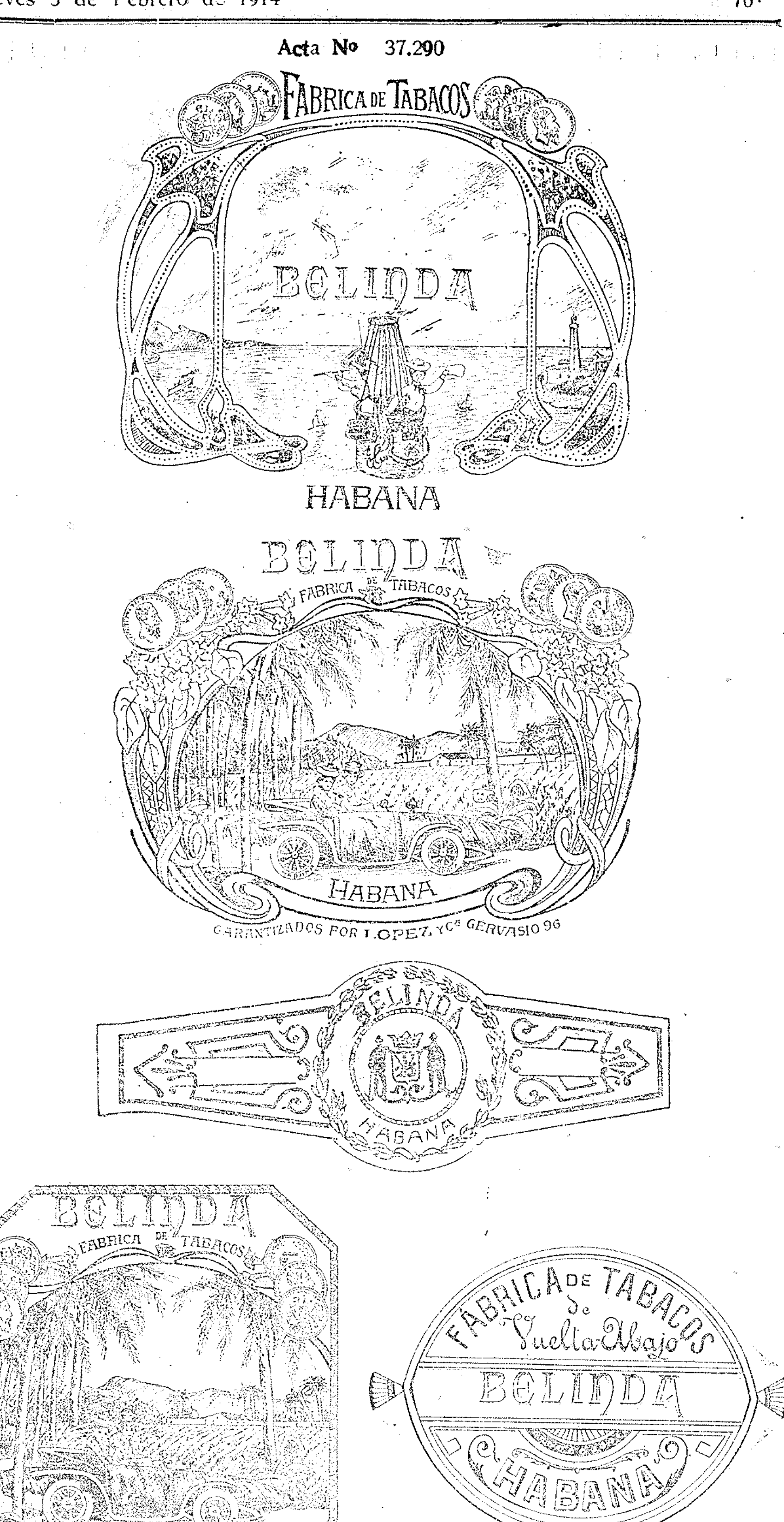
Acta Nº 42.187

Huisco

Agosto 18 de 1913. — Eug. Huisgen. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza ropa, de la clase 14 (substituída).

v-7 febrero.

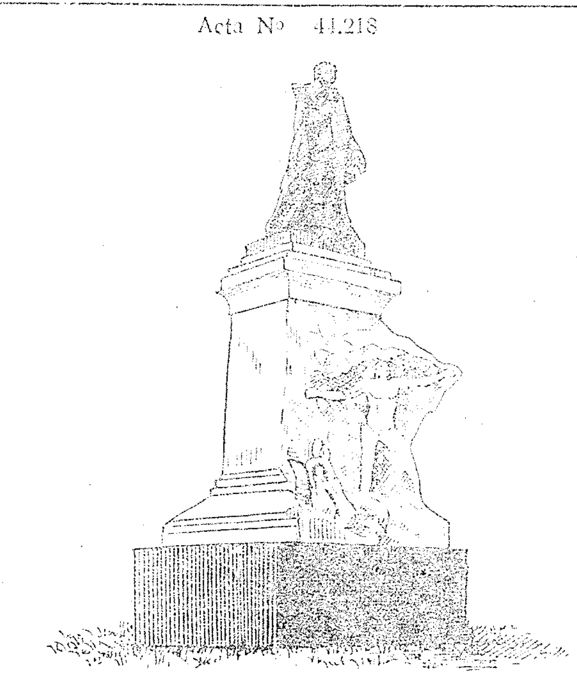
Acta Nº 37.290



Julio 19 de 1912. — López y Cía. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada).

v-7 febrero.

Acta Nº 44.218

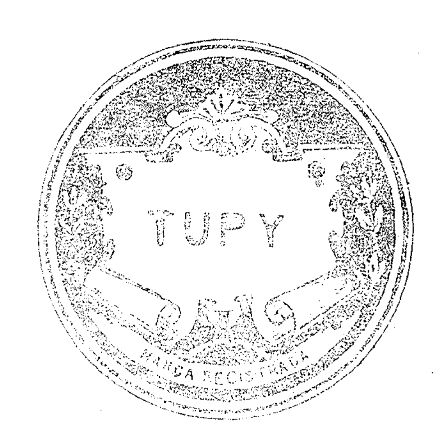


MONUMENTO A SARMIENTO

Enero 28 de 1914. — Helwing y Emanuel. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-7 febrero.

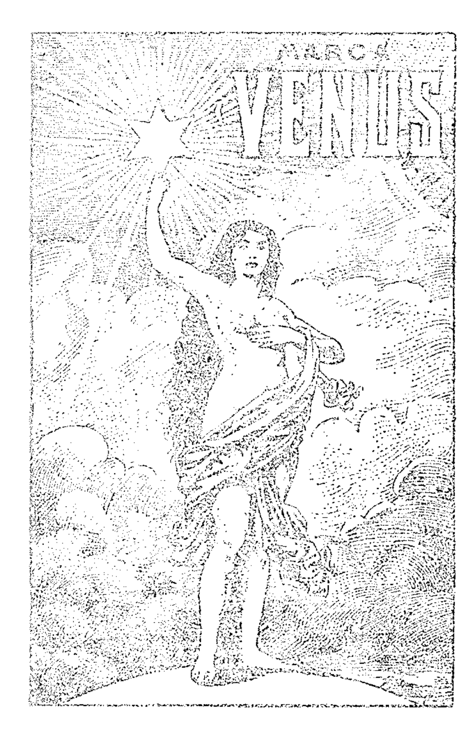
Acta Nº 41.223



Enero 28 de 1914. — Afredo D'Almeida y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.

v-7 febrero.

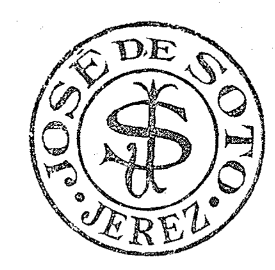
Acta Nº 41.239



Enero 28 de 1914. — Mignaquy y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-7 febrero.

Acta Nº 41.853



Julio 23 de 1913. — Aurelio M. Culatto. — Bebidas en general, de la clase 23 (modificada).

v-7 febrero.

Acta Nº 43.315



Noviembre 17 de 1913. — Constantino y Cía. — Cigarrillos de la clase 21 (modificada).

v-7 febrero.

Acta Nº 41.120

Siderosthen

Enero 20 de 1914. — D. Anderson y Son Ltd. — Ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-7 febrero.

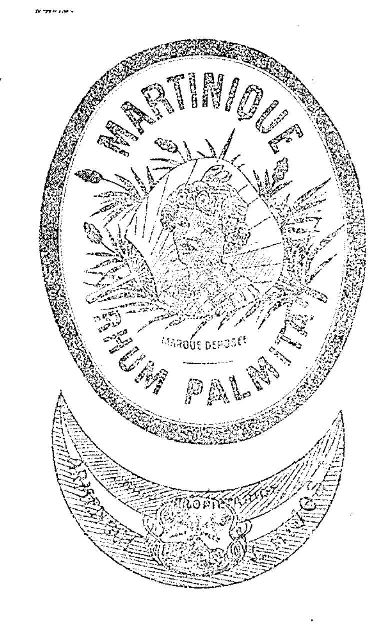
Acta Nº 41.231

"ONDINA"

Enero 23 de 1914. — B. A. da Veiga. — Yerba mate, de la clase 22.

v-7 febrero.

Acta Nº 41.245



Enero 29 de 1914. — C. Pareta y Cía. — Rhum, de la clase 23.

v-7 febrero.

Acta Nº 41.225



Enero 23 de 1914. — Howar, Blower y Co. — Anteojos, lentes, instrumentos de óptica en general, sus partes y accesorios, de la clase 6.

v-7 febrero.

Acta Nº 41.220

GARDETTI

Enero 28 de 1914. — Hugo A. Vacchini y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-7 febrero.

Acta Nº 44.242



Enero 20 de 1914. — Gio Buton y Cía. — Bebidas en general de la clase 23 (envase).

v-7 febrero.

Acta Nº 44.236



Enero 23 de 1914. — B. A. da Veiga. — Yerba mate, de la clase 22.

v-7 febrero.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.